

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 12 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 28, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío: La Organización Internacional de Migraciones señala que el segundo país con más números de migrantes en el mundo es México con 11.8 millones.

La migración se da por múltiples factores entre ellos la inseguridad, la impunidad, la pobreza, la falta de oportunidades educativas y laborales. El verdadero reto de nuestro país es que no tenga que seguir existiendo migración por necesidad. Sin embargo, esta existe y desafortunadamente en los últimos años se ha incrementado.

Por ello, además de las políticas públicas que el Estado lleva a cabo para combatir la migración de nuestros connacionales tenemos que atender otros fenómenos, es decir, ¿qué pasa con los mexicanos que son deportados, repatriados o los que voluntariamente deciden retornar a nuestro país? ¿Qué pasa cuando llegan con habilidades y conocimientos que adquirieron en el extranjero y no son aprovechados?

Conozco personalmente a Beto, que es un excelente jardinero, a Miguel, que es un gran constructor, a José, que es el mejor chef, y a Angélica, que es una gran especialista en el cuidado infantil, entre otros más que les pudiera nombrar.

Como legisladores tenemos que hacer lo que nos corresponde, que es llevar a cabo modificaciones legislativas que

permitan que los migrantes retornados o repatriados por ley puedan obtener certificaciones binacionales de los conocimientos adquiridos fuera de México para que puedan contribuir con su experiencia a la economía de la nación y sobre todo para que tengan fuentes de empleo que propicien su estadia y permanencia en nuestro país tanto de ellos como de su familia.

En ese sentido, gracias a los acuerdos entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en 1995 se firma el acuerdo de creación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por sus siglas Conocer, quien se ha consolidado como la institución que certifica el saber, el saber hacer y saber ser.

Sin embargo, hasta el año 2021 Conocer inauguró el Programa México Reconoce Tú Experiencia, junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual tiene como objetivo validar la experiencia, habilidades y conocimientos adquiridos por los connacionales que retornan a nuestro país y que pueden ser reconocidos con un certificado de competencia laboral.

Pero, esa responsabilidad, que actualmente lleva a cabo la Secretaría del Ejecutivo federal, debe quedar plasmadas en la ley porque son una estrategia que el día de mañana puede continuar o no. Es decir, lo pueden seguir implementando o sencillamente eliminar dicho programa, porque no es una obligación legal que les instruya su continuidad.

Esta propuesta no requiere un impacto presupuestal adicional al que actualmente está previsto porque, aunque se introduce una nueva atribución para las secretarías antes referidas, es una función que llevan en la práctica mediante Conocer, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y el Instituto Nacional de Migración.

Por ello, no es una graciosa concesión legislativa el establecer en la ley importantes responsabilidades, es un deber constitucional del Estado, es una deuda histórica que tenemos con nuestros migrantes mexicanos deportados, repatriados o retornados quienes se fueron en busca de oportunidades, se capacitaron y ahora tengan el derecho de

sus conocimientos, habilidades adquiridas en el extranjero les permitan contar en México con las certificaciones laborales que no solo les reconozca sus capacidades, sino que les permita tener empleos en su país de origen.

Por lo anterior, someto a la consideración a esta soberanía la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 28, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública a fin de establecer como responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la Secretaría de Relaciones Exteriores se coordinen para organizar, promover a cabo las certificaciones de competencias laborales de conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas por mexicanos en el exterior, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, diputados les pido que en las comisiones esta iniciativa pueda dictaminarse a favor en beneficio de nuestros connacionales deportados, repatriados o retornados de manera voluntaria.

Así, ellos tendrán la certeza legal de que sus conocimientos podrán ser certificados y quienes los emplean tendrán el beneficio de contar con personas certificadas con amplia experiencia y habilidad en su materia, aportando sus conocimientos adquiridos en beneficio de cada industria contratante. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 28, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La que suscribe, diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío y las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 28; se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 38; y, se adiciona una fracción VI Bis al artículo 40, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La migración es un fenómeno global, que se da por múltiples factores, entre ellos, la inseguridad, la falta de oportunidades educativas y laborales, por la impunidad y la pobreza. Al respecto la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2021), señala que:

“En la actualidad, el número de personas que vive en un país distinto de su país natal es mayor que nunca. Según el *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020* de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a junio de 2019 se estimaba que el número de migrantes internacionales era de casi 272 millones en todo el mundo, 51 millones más que en 2010. Casi dos tercios eran migrantes laborales. De manera que, si bien muchas personas migran por elección, muchas otras migran por necesidad”.¹

En ese sentido, podemos apreciar que la mayoría de los migrantes buscan obtener un trabajo o mejorar el que ya tienen a fin de alcanzar un crecimiento profesional y económico que les permita una mejor calidad de vida a la que tienen en sus lugares de origen.

En ese tenor, Diego Carranza Jiménez (2019),² menciona que de acuerdo con el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*, de la Organización OIM, Los países con más número de emigrantes son India, en primer lugar, con 17.5 millones de sus nacionales que viven en el extranjero; México, en segundo lugar, con 11.8 millones 800; y, China, en tercer puesto, con 10,7 millones.

En el caso de México, sigue en aumento la migración de nuestros connacionales a otros países principalmente Estados Unidos de América (EUA) y Canadá, de acuerdo con la gráfica de la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (2021),³ en el año fiscal 2019-2020 fueron detenidos o deportados, en la frontera sur de EUA, 186 mil 283 migrantes mexicanos, y de octubre de 2020 a julio de 2021, han sido detenidos o deportados 502 mil 072 mexicanos. Esto significa un incremento de 175.5 por ciento del año fiscal anterior.

De acuerdo con Statista (2021),⁴ la principal causa de emigración de la población mexicana en 2018 era la búsqueda de trabajo. Cerca de 67.7 por ciento de los emigrantes internacionales mexicanos reportaron dicha causa como la razón de emigrar del país.

El verdadero reto de nuestro país es que no tenga que seguir existiendo migración por necesidad; sin embargo, ésta existe y desafortunadamente sigue incrementando, por ello además de las políticas públicas que el Estado lleve a cabo para revertir lo anterior, tenemos que atender otro fenómeno, es decir, qué pasa con los mexicanos que son repatriados o que retornan a nuestro país, qué pasa cuando llegan con habilidades y conocimientos que adquirieron en el extranjero y no son aprovechadas; tenemos el deber como legisladores de llevar a cabo modificaciones legislativas que permitan que ellos por ley puedan obtener certificaciones binacionales de los conocimientos adquiridos fuera de México, para que contribuyan con su experiencia a la economía de la nación y sobre todo para que tengan fuentes de empleo que propicien su estadia y permanencia en el país, para ellos y sus familias.

En ese sentido, el gobierno de México, ha dado importantes pasos hacia la certificación de competencias laborales, quién además señala de manera textual:

“La evolución de la certificación de competencias como un instrumento que establece el reconocimiento oficial de las experiencias, habilidades, actitudes y aptitudes, sin importar como fueron adquiridas, se consolida como aquel documento que emite un organismo de carácter nacional, que ofrece igualdad de oportunidades, no sólo en el ámbito laboral.

[...]

En México gracias a los acuerdos entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los años noventa y tras un proceso legislativo, se establecieron los lineamientos para la definición de las normas de competencia laboral; así en el año 1995 se firma el acuerdo de creación del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer).⁵

En ese contexto, Rodrigo Rojas Navarrete, titular de Conocer, señaló que:

“Conocer se ha consolidado como la institución que certifica el saber, saber hacer y saber ser de los diferentes conocimientos y habilidades, y ha sido necesaria la generación de una estrategia nacional que permite de manera conjunta reconocer el trabajo diario de las y los trabajadores en México y su perseverancia por dignificar su trabajo”.⁶

De manera que Conocer ha venido implementando una estrategia nacional del gobierno federal para llevar a cabo certificaciones laborales de conocimientos y habilidades obtenidas en México; sin embargo, en 2021 Conocer destacó la inauguración del programa *México reconoce tu experiencia*, en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual tiene como objetivo validar la **experiencia, habilidades y conocimientos aprendidos por los connacionales que retornan a nuestro país, y que puedan ser reconocidos con un certificado de competencia laboral**.⁷

Por ello, debe quedar plasmado en la ley esas responsabilidades de las Secretarías del Ejecutivo federal, porque dichas acciones son consecuencias de una estrategia nacional loable de los gobiernos federales desde 1995 y que el gobierno actual complementó con el programa *México reconoce tu experiencia*, para que se pueda validar las habilidades y conocimientos aprendidos por los connacionales que retornan a nuestro país, pero si el día de mañana ésta u otra administración federal lo dejan de implementar, lo pueden hacer sin ningún problema porque no es una obligación legal que les instruya a su continuidad.

Esta propuesta no requiere un impacto presupuestal adicional al que actualmente está previsto, porque, aunque se introduce una nueva atribución para la Secretaría de Educación Pública, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y, para la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una función que llevan en la práctica, mediante Conocer, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior y el Instituto Nacional de Migración.

Además, es imperativo mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 5o., primer párrafo, el derecho al trabajo, al establecer: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...”; así también, en el artículo 123, primer párrafo, señala: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”; y, además en el artículo 26, se estipula que: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Por ello, no es una graciosa concesión legislativa el establecer en la ley estas importantes atribuciones para las Secretarías del Ejecutivo federal en cuestión, es un deber constitucional del Estado, es una deuda histórica que tenemos con nuestros migrantes mexicanos repatriados o retornados, quiénes se fueron en busca de oportunidades, se capacitaron y ahora tengan el derecho de que sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el extranjero les permitan contar en México con las certificaciones laborales que no sólo les reconozca sus capacidades, sino que les permita tener empleos en su país de origen.

México necesita contar con personas más competentes, con mejores habilidades que les permitan desarrollarse mejor en sus actividades con la finalidad de generar mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 28; se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 38; y, se adiciona una fracción VI Bis al artículo 40, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 28; se adiciona una fracción XXXII Bis al artículo 38; y, se adiciona una fracción VI Bis al artículo 40, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a X. [...]

XI. Colaborar con el Fiscal General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes;

XII. Organizar, promover y llevar a cabo las certificaciones de competencias laborales de conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas por mexicanos en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; y, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias; y,

XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXII. [...]

XXXII Bis. Organizar, promover y llevar a cabo las certificaciones de competencias laborales de conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas por mexicanos en el exterior, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XXXIII. a XXXIV. [...]

Artículo 40. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VI. [...]

VI Bis. Organizar, promover y llevar a cabo las certificaciones de competencias laborales de conocimientos, habilidades o destrezas adquiridas por mexicanos en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública; y, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII. a la XXII. [...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Organización de las Naciones Unidas, “Migración”. Desafíos globales. Recuperado el 12 de enero de 2022. Disponible en

<https://www.un.org/es/global-issues/migration>

2 Carranza. D. (2019). “OIM: México es el segundo país del mundo con mayor número de emigrantes”. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Disponible en

<https://www.aa.com.tr/es/mundo/oim-m%C3%A9xico-es-el-segundo-pa%C3%ADs-del-mundo-con-mayor-n%C3%BAmero-de-emigrantes/1657560>

3 Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos de América. “Encuentros fronterizos terrestres del suroeste”. Departamento de Seguridad Nacional. Disponible en

<https://www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-land-border-encounters-by-component>

4 Statista, portal de estadísticas para datos de mercado. Disponible en

<https://es.statista.com/estadisticas/573098/motivos-de-la-emigracion-mexicana/>

5 Gobierno de México (2022). “La certificación de competencias laborales como respaldo de la experiencia”. Disponible en

<https://conocer.gob.mx/blog/la-certificacion-de-competencias-laborales-como-respaldo-de-la-experiencia/>

6 Ídem.

7 Gobierno de México. “2021. Pasión por certificar el futuro de México”. Disponible en

<https://conocer.gob.mx/blog/2021-pasion-por-certificar-el-futuro-de-mexico/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.— Diputadas: Elvia Yolanda Martínez Cosío, Amalia Dolores García Medina (rúbricas).»

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Gracias, diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 60. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro: Vengo a presentar una iniciativa a nombre de todos los integrantes del Grupo Parlamentario del PRD y también de los coordinadores del PAN, Jorge Romero, y del PRI, Rubén Moreira. Proponemos crear un sistema nacional para la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos.

La inseguridad que priva hoy en nuestro país ha llegado a grados extremos, pero, sobre todo, en los últimos días hemos visto, y ya es un escándalo internacional, las agresiones que han sufrido los periodistas.

México se ha convertido en uno de los países más peligrosos del mundo para ejercer el periodismo. Solo en esta administración han sido asesinados 52 periodistas y su único delito, su único pecado es hacer pública la verdad, defender los derechos humanos o exhibir los casos de corrupción. En un escenario ideal, deberían ser garantizados por las autoridades, pero, que, en nuestra lamentable realidad actual, en muchas ocasiones son precisamente ellos quienes los violentan.

Parecería que para este gobierno hay poco valor por la vida humana. El debilitamiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y la centralización de la seguridad pública, cada vez dan más visos de ser una estrategia fallida. Es tiempo de cambiar de estrategia, pero es tiempo de cuidar a los sectores más vulnerables.

La visión de la actual administración sobre la violencia creciente contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos, ha reflejado una postura que reafirma el

centralismo. A través de las descalificaciones se incita a la violencia contra la prensa y ahí estamos viendo los tristes resultados.

Se ha denostado a la profesión del periodismo y se desprecia a la misma, porque representa una intención de eliminar la publicación de la verdad, polariza a la asociación y criminaliza a quienes opinan diferente. La libertad de expresión, como garantía, es un elemento fundamental de nuestra democracia.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es una prioridad la defensa de los derechos humanos y, sobre todo, la libertad de expresión.

Para el PRD la posibilidad del diferendo y la contrastación de ideas es precisa dentro de una democracia moderna, así como la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos humanos y garantizar la libre libertad de expresión.

Es inexcusable parte del Estado mexicano el permitir por omisión o por acción el limitar los derechos de las y los ciudadanos, sobre todo, de periodistas y defensores de derechos humanos.

El objetivo que planteamos es expedir una Ley General de Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y los Periodistas, así como la creación de un Instituto Nacional para la Protección, con carácter de autonomía y de gestión, cuya dirección recaerá en un consejo ciudadano autónomo.

La autonomía es una de las propuestas indispensables para la garantía de que, en una democracia moderna, una propuesta como esta que planteamos incrementa los recursos destinados a los mecanismos de protección, no solo de la vida, sino de la libre expresión de los periodistas, con el fin de garantizar la integridad, la vida, los derechos humanos y la libre expresión, porque hoy en nuestro país ser periodista es un riesgo.

Que quede claro, las y los periodistas y los defensores de los derechos humanos no están solos, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD, del PAN y del PRI tenemos un compromiso con ustedes y con todas y todos los mexicanos. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 60. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 60. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, la expedición de una ley general y la constitución de un instituto nacional encargado de su aplicación, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La violencia ejercida contra profesionales del periodismo es un problema que se ha agudizado en los últimos tiempos y que atañe al Estado Mexicano solucionar de manera urgente. Por ello, más allá de la creación del mecanismo de protección para defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben coadyuvar en la creación de un ambiente propicio para el ejercicio periodístico y de defensa y protección de los derechos humanos, por lo que el Grupo Parlamentario del PRD, en congruencia con su lucha histórica, propone esta iniciativa.

Argumentación

1. El 25 de junio de 2012, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se promulgó la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.¹

2. Las iniciativas que dieron origen a dicha ley señalaron las condiciones de vulnerabilidad que desde entonces enfrentan las personas que se dedican a la protección de los derechos humanos y a la profesión periodística en México, como se hizo constar en la exposición de motivos suscrita por senadores de los distintos grupos parlamentarios y que hizo referencia a los siguientes informes:²

a) Informe 2010 de la Relatora para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas;

b) Informe sobre la Situación de Riesgo para las y los defensores mexicanos de Amnistía Internacional;

c) “La perseverancia del testimonio”, informe del Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;

d) El Derecho a Defender. Informe Especial sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos en México de 2011, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); y

e) Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), fechado en 2010.

3. Desde aquél entonces ya se hacían notar los obstáculos que dificultan en pleno goce de los derechos humanos y de la libertad de expresión en México, entre los cuales se mencionaban los asesinatos de defensores de los derechos humanos y de periodistas, así como otros gravísimos actos de violencia contra ellos y la impunidad generalizada en estos casos. En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ya reconocía también los riesgos que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos y que México se había convertido en “el país más peligroso para ejercer el periodismo en las Américas”.

4. El 11 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma de la ley que suprimió de su texto el fideicomiso público Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por lo que se procedió desde luego a extinguirlo. Al cierre del ejercicio fiscal 2019, el fideicomiso contaba con un disponible de 250 millones 353 mil 139 pesos, remanente que se transfirió a la Tesorería de la Federación. El gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador promovió y procedió a la extinción de este fideicomiso a pesar de que las condiciones que motivaron la Ley prevalecen y se han agudizado durante el actual sexenio y a pesar de que la herramienta fiduciaria dotaba al mencionado fondo de un carácter de ahorro estratégico del Estado.

5. Según datos del tercer informe de labores de la Secretaría de Gobernación, de fecha 1 de septiembre de 2021, al inicio de la actual administración se encontraban incorporadas 798 personas al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.³ La misma fuente reporta que al 31 de julio de 2021 se encontraban incorporadas a dicho mecanismo mil 487 personas, de las que

a) 484 son periodistas (131 mujeres y 353 hombres); y

b) Mil 3 son defensoras de derechos humanos (540 mujeres y 463 hombres).

6. En declaración periodística de fecha 5 de octubre de 2021, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro Encinas Rodríguez informó que, en lo que va del presente sexenio, un total de 47 periodistas y 94 defensores de derechos humanos han sido asesinados y que, de todos ellos, sólo nueve estaban incorporados al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.⁴ Según declaraciones más recientes del citado servidor público, para el 27 de enero de 2022 la cifra de periodistas víctimas de homicidio se había elevado a 52 con los asesinatos de la periodista Lourdes Maldonado y el fotógrafo Margarito Esquivel, ambos de Tijuana, Baja California, así como el de José Luis Gamboa Arenas, director general del diario digital *Inforegio*, de Veracruz, Veracruz.⁵ A la trágica cifra se deben añadir el crimen contra el editor de *Noti Red* **Ernesto Islas Flores, de Tijuana, quien murió tras ser baleado el 6 de febrero de 2022**, y la de **Heber López Vázquez, director del portal *Noticias Web*, de Oaxaca, asesinado el 10 de febrero anterior.**

7. **El gobierno de López Obrador está claramente rebasado por la crisis de violencia criminal que se expande por el país. Su administración sostiene una ambigua postura que, al tiempo que militariza un creciente número de funciones civiles, comenzando por la seguridad pública y siguiendo con los puertos, aeropuertos, aduanas, obras de infraestructura y construcción, banca de desarrollo y hasta campañas de vacunación, mantiene una actitud permisiva expuesta en su consigna de “abrazos, no balazos” hasta parece confraternizar con el hecho de que las bandas del crimen organizado controlan cada vez más territorios, inciden en las actividades económicas regionales y capturan un creciente número de órganos de gobierno en municipios, regiones y estados completos. Este proceso es clave para el incremento del riesgo al que están sujetos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, pues es sabido que hay mayor peligro para su integridad física, sus bienes y sus vidas en aquellos lugares en los que el Estado abdicó total o parcialmente de sus funciones.**

8. **A la vez, un factor que incrementa el riesgo es la impunidad con la que actúan los agresores y asesinos de periodistas y defensores de los derechos humanos. Según cifras del mecanismo de protección, 90 por ciento de los**

asesinatos de periodistas ocurridos durante este sexenio permanece impune, mientras que 99 por ciento de los perpetrados contra defensores de derechos humanos queda sin castigo. En conferencia de prensa, el funcionario también reconoció que, en el caso de los homicidios de periodistas y defensores, el nivel de impunidad es 89.3 y 99 por ciento, respectivamente.

9. El gobierno de López Obrador sigue en esta materia una política centralista que no permite que las fuerzas de los diferentes órdenes de gobierno se coordinen y concentre en cumplir la función del Estado que debería concretarse en un sistema nacional coordinado y concurrente de protección de las actividades, la integridad física y la vida de las y los periodistas y de las y los defensores de los derechos humanos. Lejos de una actitud de estadista, la cabeza de la administración actúa solamente en aquellos casos en que las agresiones contra los periodistas y los defensores de derechos humanos le pueden representar un costo político-electoral o menoscabar su popularidad personal. Ante los asesinatos de periodistas, la respuesta gubernamental se limita a “lamentar y condenar” los hechos y a expresar sus condolencias a los familiares de las víctimas, sin que se adopten verdaderas medidas de prevención, de cuidado y apoyo a los deudos, ni tampoco se desarrolle la investigación ministerial para poner a los criminales tras las rejas.

10. Pero, además, esta conducta omisiva y centralista del gobierno federal se complementa con la permanente descalificación que el propio presidente realiza en sus diarias conferencias y declaraciones públicas, en las que tilda a los derechos humanos como una moda inventada por el neoliberalismo, a las organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos como conservadoras y la descalifica porque, según él, son parte de los adversarios de su administración. Al mismo tiempo, denuesta e insulta al gremio periodístico en su conjunto cada vez que a los periodistas los llama prensa vendida, chayoteros, mercenarios, hipócritas, corruptos, conservadores, fachos, fifís y demás epítetos, aparte de que afirma en un lenguaje procaz que los periodistas “muerden la mano a quien les quitó el bozal”.⁶ Los constantes ataques que la Presidencia de la República lanza desde Palacio Nacional crean un ambiente de encono en contra de las y los defensores de los derechos humanos y los periodistas, el cual sin duda es un factor que favorece la comisión de agresiones en su contra, así como se convierte en justificación de la indolencia de las

autoridades encargadas de proteger su labor y procurar justicia.

11. Los derechos humanos son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente. En tal sentido, la doctrina reconoce que los derechos humanos son los derechos fundamentales que las personas poseen por el hecho de ser personas, les son inherentes por su propia naturaleza y dignidad. Tienen un carácter de universalidad e intemporalidad.

12. La sexta acepción del vocablo, contenida en el *Diccionario jurídico. Teórico práctico*, del maestro Rafael Martínez, da cuenta de la perspectiva de la teoría del derecho al afirmar que los derechos humanos son los derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre (entendido “hombre” en su sentido genérico incluidos los humanos de ambos sexos). Son derechos que le son inherentes y que deben ser garantizados y protegidos por la sociedad política (Martínez, 2008). Lo anterior implica que, dentro de una jerarquía de derechos, los derechos humanos ocuparían el lugar más importante y por ello se dice que son fundamentales.

13. En opinión del jurista Rodríguez y Rodríguez, en la entrada que está contenida en el *Diccionario de derecho constitucional*, el concepto “derechos humanos fue, en su origen, un concepto político que se traducía en el respeto por parte del Estado de una esfera de libertad y autonomía de la persona humana (Rodríguez y Rodríguez, 2002).

14. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental que consiste en el derecho de las personas expresar sus pensamientos como medio de compartir con otras personas sus ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que cada uno piensa y conoce. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país. La Constitución mexicana, en los artículos 6o. y 7o. y en sintonía con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantiza el goce de este derecho y prescribe que nadie puede prohibir o limitar la libertad de expresión.

15. Según el derecho internacional, el gobierno de cada país está obligado a respetar los derechos humanos y la libertad de

expresión y no interferir con ellos, pero también debe garantizar su vigencia, para lo que es indispensable el que se actúe desde el Estado para que sean removidos los obstáculos que enfrente su ejercicio.

16. Las agresiones a periodistas y a defensores de los derechos humanos, además de constituir una afectación a la esfera jurídica de las personas agraviadas, representan una afrenta a la sociedad en su conjunto. Ello es así porque pone en duda la vigencia de los derechos humanos de todos los integrantes de la sociedad y porque el ejercicio de los derechos humanos y el de la libertad de expresión no sólo tienden a la realización personal, sino a la consolidación de una sociedad democrática. Aunado a ello, es de reconocerse en el ejercicio de este derecho un instrumento esencial para el ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales. En este sentido, la importancia de lograr la plena vigencia de los derechos humanos y de la libertad de expresión trasciende al individuo que los ejerce en lo individual, pues dicho ejercicio impacta a la sociedad en general. En su conjunto.

17. Tanto los derechos humanos como el de la libre expresión, además de ser derechos inalienables de todas las personas, son también un requisito indispensable para la realización de una sociedad democrática. El que cada uno de quienes integran la sociedad puedan ejercerlos determina que florezca el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que permiten el desarrollo social. La libre expresión, asimismo, guarda una estrecha relación con los derechos colectivos de recibir información y opiniones sobre los más diversos temas; por lo que garantizar la libertad, la pluralidad y la apertura que ello conlleva constituye una obligación indiscutible del Estado mexicano.

18. Los especialistas han reconocido que las cifras de violencia, amenazas e intimidaciones que sufren los periodistas y los defensores de los derechos humanos son un grave problema que se agudiza en América Latina, el sureste asiático y África. Lamentablemente, los estudios especializados también dan cuenta de que en México este tipo de conductas criminales se encuentra al alza, lo que determina que el trabajo de protección es un deber del Estado que debe emprenderse en forma estructural mediante la formulación de políticas públicas pertinentes.

19. La crisis de seguridad pública de México se ha agudizado en los años posteriores a la entrada en vigor de la ley, lo que ha afectado gravemente los problemas que enfrentan las personas que se dedican a la defensa de los derechos

humanos y a las profesiones y oficios que forman parte de la labor periodística. Esta situación no solo afecta a las personas directamente afectadas, a sus organizaciones, comunidades y familias, sino que degrada la convivencia social y la calidad democrática de la sociedad mexicana. Con cada persona defensora de derechos humanos y con cada periodista que es perseguido, violentado o asesinado, se muere una de las partes que forman la sociedad pacífica, respetuosa, libertaria, democrática y moderna que pretendemos para nuestro país y para el mundo.

20. Se debe recordar que las leyes generales son aquellas leyes del Congreso de la Unión en materias en las que también puede haber leyes de carácter local, por concurrente su contenido material. En tal sentido, las leyes generales distribuyen competencias entre las instancias federales y locales, así como también establecen las bases mínimas que las leyes locales deben observar. A este respecto, conviene tener presente la tesis P.VII/2007, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual el máximo tribunal estableció que las leyes generales son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales y les corresponde la potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado mexicano (SCJN, 2007).

21. Tomando en consideración lo anterior y dado que la materia de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas tiene una materia general y que es concurrente con la competencia legislativa de las entidades federativas, resulta un sinsentido que el legislador federal no le haya otorgado ese carácter en su denominación y estructura al ser elaborada, dictaminada y expedida en el año 2012, como tampoco lo ha hecho en las sucesivas reformas que se le han determinado. Por ello se propone la reforma de la Constitución para que el Constituyente Permanente disponga la creación y puesta en marcha de un sistema nacional de protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas y ordena al Congreso de la Unión la expedición de una ley general de la materia que desarrolle con detalle la concurrencia y la distribución de competencias que esta materia debe establecerse entre los órdenes de gobierno federal y el de las entidades federativas.

22. Además de lo anterior, los diversos informes internacionales que abordan la protección de las personas periodistas y defensoras de los derechos humanos establecen la pertinencia de que la legislación de los países observe las siguientes características:

c) El establecimiento de programas de protección a cargo de instancias permanentes que aseguren la profesionalización y no estén sujetas a los vaivenes políticos que entorpezcan o sesguen la aplicación de dichos programas;

b) La participación de los periodistas y los defensores de los derechos humanos durante todo el proceso de establecimiento o revisión de los programas de protección;

c) Tal participación de los periodistas y los defensores de los derechos humanos debe incluir las actividades en las que los programas de protección evalúan los riesgos potenciales, determinan la alerta temprana y la puesta en marcha del mecanismo de protección.

23. El artículo 4 de la ley vigente prevé que el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas esté a cargo de una Junta de Gobierno que es instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Esta junta de gobierno está integrada, según el artículo 5, por tres subsecretarios, un representante de la Fiscalía General de la República, otro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y cuatro representantes del Consejo Consultivo, excluyendo la participación directa de las personas periodistas y defensoras de los derechos humanos.

24. Tomando en cuenta lo anterior, se propone en esta iniciativa creación de un órgano técnico del Sistema Nacional de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual tendrá autonomía técnica y de gestión. Éste deberá ser encabezado por un consejo general de composición ciudadana, que sea su instancia máxima y que permita la participación directa en sus deliberaciones y acuerdos de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas.

25. Los informes de los organismos internacionales de protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos también enfatizan la necesidad de que se dediquen a los programas de protección recursos suficientes a partir de una evaluación profesional y mediante mecanismos que garanticen su sostenibilidad.

26. Contrariando dicha orientación, el Estado mexicano, como se expuso en el apartado de Antecedentes de esta iniciativa, promovió la supresión y extinción del fideicomiso público del mecanismo previsto en la ley, siendo que su remanente fue transferido a la Tesorería de la Federación

para utilizarse en los gastos determinados por el Ejecutivo. En la actualidad, la forma en que el gobierno federal atiende las erogaciones requeridas por el Mecanismo está sujeta a la autorización que anualmente hace la Cámara de Diputados del Presupuesto de Egresos de la Federación y, luego de ello, queda sujeta también a la disponibilidad presupuestal determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta forma de enfrentar una tarea estratégica que, como ya se expuso, consiste en garantizar la vigencia de los derechos humanos y de la libertad de expresión, dista mucho de ser eficiente para proteger a las personas periodistas y defensoras de los derechos humanos. Por ello, en su momento y una vez que la reforma constitucional sea aprobada por el Constituyente Permanente, se propondrá que la ley general disponga las siguientes reglas presupuestarias:

a) Establecer la obligación de la Cámara de Diputados de autorizar anualmente un Programa de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyo monto deberá ser, invariablemente mayor en 10 por ciento real que el autorizado en el ejercicio fiscal anterior; y

b) El presupuesto anual autorizado será administrado por el Instituto de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y los remanentes de cada ejercicio serán depositados en un fideicomiso público en carácter de ahorro estratégico del Estado como una forma de asegurar la sostenibilidad de dicho programa

27. Con objeto de exponer con mayor claridad el contenido de esta Iniciativa, se muestra el siguiente Cuadro comparativo en el que la primera columna contiene el texto vigente de la Constitución, en tanto que la segunda columna contiene la redacción con las reformas y adiciones que se proponen:

<p>DICE Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>A. ... I a VIII. ...</p>	<p>DEBE DECIR Artículo 6o. ...</p> <p>Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. La Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se coordinarán para garantizar la integridad física de las y los comunicadores, de las y los defensores de los derechos humanos, así como la libertad de prensa, para lo cual se crea el Sistema Nacional de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, el cual contará con un órgano técnico, descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>...</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:</p> <p>A. I a VIII.</p>
--	--

<p>B. I a VI. ...</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y</p> <p>XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p>	<p>B. I a VI. ...</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución,</p> <p>XXXI. Para expedir la ley general del Sistema Nacional de Protección a periodistas y defensores de los derechos humanos, y</p> <p>XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión contará con el plazo improrrogable de 180 días para expedir la ley general materia del presente Decreto.</p> <p>TERCERO. El Sistema Nacional contará con un órgano coordinador técnico, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo presupuesto deberá ser el necesario y suficiente para el cumplimiento de sus tareas.</p>
--	--

28. Para asegurar la puesta en marcha de del Sistema Nacional Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su órgano técnico, el régimen transitorio incluye los plazos y mecanismos para que se desahogue el proceso legislativo para la promulgación de la Ley General de la materia.

Por lo expuesto, plenamente comprometidos con un estado democrático, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con

Decreto por el que se reforman los artículos 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 6o. y se **agrega** la fracción XXXI al artículo 73, con lo que se recorre la subsiguiente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. **La federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se coordinarán para garantizar la integridad física de las y los comunicadores, de las y los defensores de los derechos humanos, así como la libertad de prensa, para lo cual se crea el Sistema Nacional de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, el cual contará con un órgano técnico, descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.**

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. y B. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z. ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución,

XXXI. Para expedir la ley general del Sistema Nacional de Protección a periodistas y defensores de los derechos humanos; y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión contará con el plazo improrrogable de 180 días para expedir la ley general materia del presente decreto.

Tercero. El sistema nacional contará con un órgano coordinador técnico, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo presupuesto deberá ser el necesario y suficiente para el cumplimiento de sus tareas.

Notas

1 DOF (25 de junio de 2012). Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”. Consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5256053&fecha=25/06/2012

2 Senado de la República, *Diario de los Debates 15(04/2012*. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Presentada por el Senador Rubén Camarillo Ortega, en nombre de diversos grupos parlamentarios (Cámara de Diputados, 2012).

3 Segob (2021). *Tercer Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación*.

4 *Proceso*, 5 de octubre de 2021. “Con AMLO van 47 periodistas y 94 defensores de derechos humanos asesinados”. Consultado en:

<https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/10/5/con-amlo-van-47-periodistas-94-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-273320.html>

5 *El Universal*, 27 de enero de 2022. “Alejandro Encinas llama a cerrar filas en casos de periodistas asesinados”, Consultado en:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/alejandro-encinas-llama-cerrar-filas-en-casos-de-periodistas-asesinados>

6 *Forbes*, 31 de octubre de 2019. “Muerden la mano a quien les quitó el bozal”. Consultado en

<https://www.forbes.com.mx/video-asi-fue-el-desencuentro-entre-medios-de-comunicacion-y-amlo/>

Bibliografía

Cámara de Diputados (25 de junio de 2012). Proceso legislativo de la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Obtenido de Cámara de Diputados:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/257_DOJ_25jun12.pdf

Martínez, R. (2008). *Diccionario jurídico. Teórico práctico*. México: Iure Editores.

Rodríguez y Rodríguez, J. (2002). “Derechos humanos”, en M. C. (coordinador). *Diccionario de derecho constitucional* (páginas 173-176). México: Porrúa/UNAM.

SCJN (1 de abril de 2007). *Tesis P.VII/2007*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia de la Nación:

<https://vlex.com.mx/vid/tesis-jurisprudencial-pleno-aislada-28403457>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.— Diputados y diputadas: Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, Elizabeth Pérez Valdez, Marcelino Castañeda Navarrete, María Macarena Chávez Flores, Héctor Chávez Ruiz, Edna Gisel Díaz Acevedo, Olga Luz Espinosa Morales, Laura Lynn Fernández Piña, Francisco Javier Huacus Esquivel, Mauricio Prieto Gómez, Fabiola Rafael Dircio, Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, Miguel Ángel Torres Rosales, Jesús Alberto Velázquez Flores, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Jorge Romero Herrera, Sofía Carvajal Isunza, Sayonara Vargas Rodríguez, Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Alan Castellanos Ramírez, Roberto Carlos López García, José Guadalupe Fletes Araiza, Sue Ellen Bernal Bolnik, Catalina Díaz Vilchis, Miguel Sámano Peralta (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

**La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:
Muchas gracias, diputado Espinosa Cházaro. Túrnese a**

la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Derechos Humanos, para opinión.

Diputada Ivonne Díaz, ¿con qué objeto?

La diputada Nélica Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (desde la curul): Gracias, presidenta. Para preguntarle al compañero diputado si permite que me adhiera a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputado Cházaro, ¿acepta que se pueda adherir la diputada a su iniciativa? Muchas gracias. A todos los diputados y diputadas que deseen adherirse, háganlo saber a la Secretaría de esta Mesa Directiva, por favor.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Wilbert Alberto Batun Chulim, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 199 Undecies al Código Penal Federal, suscrita por las diputadas Julieta Kristal Vences Valencia y Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Wilbert Alberto Batun Chulim: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Wilbert Alberto Batun Chulim: Compañeras y compañeros diputados, muchas personas me han preguntado cuál es la principal función de un diputado federal, a lo que humildemente respondo, la principal función de un diputado es hacer, modificar o eliminar leyes, siempre buscando mejorar la calidad de vida de las y los mexicanos.

Quisiera comentarles que he tenido a bien elaborar una iniciativa para adicionar el artículo 199 Undecies del Código Penal Federal, que hace referencia al delito de violación a la intimidad sexual, mejor conocido como el delito de violencia digital.

Es importante tener en consideración que el delito de violencia digital se comete cuando una persona divulga,

comparte o transfiere imágenes, videos o audios de carácter erótico, sexual, sin el consentimiento de otra persona. Sin embargo, en el Código Penal Federal no contempla el supuesto legal, cuando una persona amenaza o coacciona a otra con publicar, distribuir, compartir o divulgar contenido erótico sexual de una persona mayor edad sin su consentimiento, esto con el propósito de obtener un beneficio, lo cual es a todas luces una conducta plenamente antisocial.

En consecuencia, las personas que sufren amenazas o intimidaciones, por parte de otro sujeto, de revelar imágenes, videos y audios de carácter sexual, a cambio de la obtención de un beneficio, no son sancionados, toda vez que este supuesto legal no se encuentra tipificado dentro del Código Penal Federal. Recordemos, lo que no está prohibido está permitido.

Por lo tanto, la iniciativa que tengo a bien presentar ante ustedes radica en sancionar de 2 a 6 años de prisión a la persona que, empleando cualquier tipo de violencia, amenace o coaccione a otra persona mayor de edad con difundir contenido, llámese video, imágenes, grabaciones de voz de naturaleza íntima o sexual, con el objetivo de obtener un beneficio.

Es importante tener en consideración que son las mujeres las principales víctimas de esta clase de conductas, lo cual afecta de manera directa a sus derechos humanos y al libre desarrollo de su personalidad, por lo cual, esta propuesta legislativa resulta ser de suma importancia. Por lo tanto, es fundamental el fortalecimiento del tipo penal en este nuevo supuesto normativo.

Esta sí es una verdadera reforma de tipo penal y no se utiliza la ley para proteger delincuentes, como lo son la familia Zavala Gómez del Campo, tal como lo puso en evidencia el ministro Arturo Zaldívar, y otros delincuentes del PAN que están presos, como lo son Genaro García Luna y el exsenador Jorge Lavalle.

Desde esta tribuna pedimos castigo a los responsables de la muerte de los niños de la Guardería ABC. Ni perdón ni olvido. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona un artículo 199 Undecies al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Wilbert Alberto Batún Chulim, Julieta Kristal Vences Valencia y Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena

Los que suscriben, diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, diputada Julieta Kristal Vences Valencia; y diputada Alma Anahí González Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la H. LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a consideración de este alto pleno deliberativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 199 Undecies al Código Penal Federal, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa de decreto que se somete a consideración de esta Soberanía Popular tiene como propósito adicionar un nuevo delito en el Código Penal Federal en materia de violación a la intimidad sexual de las personas, siendo que dicha adición normativa propiciaría un mayor fortalecimiento legal respecto a las conductas antisociales que vulneran la privacidad de la información sexual de las personas al interior del territorio nacional.

En este sentido, la presente acción legislativa propone adicionar el artículo 199 Undecies al Capítulo II, del Título Séptimo Bis del Código Penal Federal, esto a efecto de imponer una penalidad de dos a seis años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa a quien, empleando cualquier tipo de violencia, amenace o coaccione a otra persona mayor de dieciocho años con llevar a cabo las conductas previstas en el primer párrafo del artículo 199 Octies del presente Código, esto con el objetivo de obtener un lucro o beneficio de cualquier naturaleza.

Es importante destacar, que las conductas establecidas en el párrafo primero del artículo 199 Octies hacen referencia al delito de violación a la intimidad, el cual se configura cuando una persona divulgue, comparta, distribuye o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o autorización.

Para mayor claridad de la propuesta normativa en cuestión, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL.	
LEY VIGENTE.	INICIATIVA.
SIN CORRELATIVO.	Artículo 199 UNDECIES. – A quien, empleando cualquier tipo de violencia, amenace o coaccione a otra persona mayor de dieciocho años con llevar a cabo las conductas previstas en el primer párrafo del artículo 199 OCTIES del presente Código con el objetivo de obtener un lucro o beneficio de cualquier naturaleza, se le impondrá una pena de 2 a 6 años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

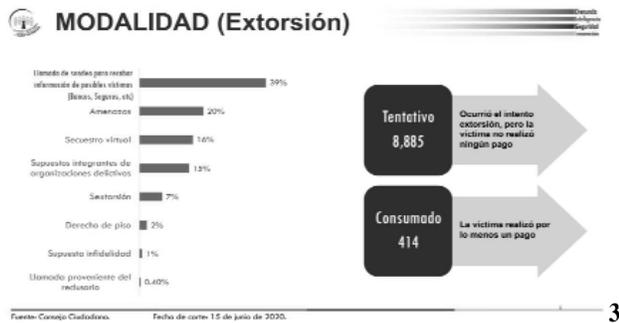
Como se pueda apreciar, el presente documento legislativo tiene a bien imponer una sanción penal a todas las personas que amenacen o coaccionen con publicar, distribuir, compartir o divulgar contenido íntimo sexual de una persona mayor de edad, con el objetivo de obtener un lucro o beneficio; lo cual resulta ser una conducta eminentemente antisocial, que vulnera múltiples derechos humanos de la víctima, así como bienes jurídicos tutelados por el marco constitucional mexicano.

Es preciso mencionar, que la conducta antisocial que se pretende sancionar es denominada por la Organización de las Naciones Unidas como “sextorsión”, actividad que supone el chantaje por parte de un ciberdelincuente para que la víctima realice una determinada acción o entregue una cantidad de dinero bajo la amenaza de publicar o compartir imágenes íntimas que de ella tiene.¹

De igual forma, la Organización de las Naciones Unidas destaca que la “sextorsión” no solo radica en la entrega de una cantidad de dinero por parte de la víctima a su agresor, sino que también, en muchas ocasiones supone la solicitud implícita o explícita de involucrarse en cualquier tipo de actividad sexual no deseada, desde las relaciones sexuales, hasta la exposición de partes privadas del cuerpo.²

Es menester tener en consideración que, según datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, la “sextorsión” se ubica en el quinto lugar de incidencia delictiva respecto a las modalidades de extorsión que ocurren en la capital mexicana, lo cual hace notar que existe un incremento en la ejecución de la presente conducta antisocial:

A continuación, se presenta la siguiente infografía:



De la misma manera, de acuerdo con información de Transparencia Internacional, una de cada cinco personas atraviesa situaciones de “sextorsión” o “extorsión sexual” al intentar acceder a un servicio gubernamental,⁴ lo cual enfatiza el creciente incremento de conductas antisociales que transgreden la intimidad sexual de las personas al interior de la sociedad mexicana en los últimos años.

En este contexto, es necesario señalar, que la multicitada conducta antisocial en la actualidad no se encuentra tipificada como un delito en el Código Penal Federal, por tal motivo, el Estado no puede ejercitar su facultad punitiva en contra de los sujetos que realicen esta conducta, esto en razón que es un requisito *sine qua non* para el ejercicio de esta facultad que exista un tipo penal debidamente establecido en el cuerpo legal correspondiente, esto con fundamento en la siguiente tesis:

“Exacta aplicación de la Ley Penal. Este derecho fundamental, contenido en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, salvaguarda la seguridad jurídica de las personas. El derecho fundamental a la exacta aplicación de la ley penal tiene su origen en los principios *nullum crimen sine lege* (no existe un delito sin una ley que lo establezca) y *nulla poena sine lege* (no existe una pena sin una ley que la establezca), al tenor de los cuales sólo pueden castigarse penalmente las conductas debidamente descritas en la legislación correspondiente como ilícitas y aplicarse las penas preestablecidas en la ley para sancionarlas, con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas, a quienes no puede considerárseles responsables penalmente sin que se haya probado que infringieron una ley penal vigente, en la que se encuentre debidamente descrito el hecho delictivo y se prevea la sanción aplicable.”⁵

Bajo esta tesis, resulta imperativo que esta Soberanía Popular realice las acciones legislativas correspondientes a efecto de generar un nuevo tipo penal en el Código Penal Federal para imponer las sanciones correspondientes a todas aquellas personas que cometan la multicitada conducta de “sextorsión”.

Ahora bien, atendiendo a que la presente iniciativa de decreto tiene como objetivo principal la creación de un nuevo tipo penal para sancionar la conducta antisocial en análisis, resulta de suma importancia hacer una descripción precisa de los elementos del delito que se pretende crear, así como el estudio oportuno de los sujetos activos y pasivos del tipo penal en cuestión.

En primer término, se abordará el elemento conducta, el cual hace referencia específica al comportamiento humano, dividiéndose en acción (movimiento corporal humano) u omisión (ausencia de un movimiento corporal humano) de una persona la cual produce un cambio en el mundo exterior.⁶

Haciendo un análisis de la conducta antisocial en estudio, podemos observar que su elemento “conducta” radica específicamente en la acción de amenazar o coaccionar a otra persona con divulgar, compartir, distribuir o publicar imágenes, video o audio de contenido íntimo o sexual suyo.

Siguiendo en la descripción pormenorizada de los elementos del delito, podemos encontrar al elemento de la antijuricidad, elemento consistente en la transgresión de los bienes jurídicos tutelados por el Estado Constitucional Mexicano.⁷

En atención a la conducta antisocial desarrollada en el cuerpo de esta iniciativa, se puede reconocer diversos derechos y bienes jurídico tutelados por el Estado Constitucional de Derecho, los cuales son vulnerados y transgredidos por la conducta en cuestión, dentro de los cuales destacan la intimidad, privacidad, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la propia imagen y al honor de las personas.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido diversos pronunciamientos respecto a los bienes jurídicos tutelados mencionados con anterioridad, los cuales son los siguientes:

1. **“Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna.** La libertad “indefinida” que es tutelada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad complementa las otras libertades más

específicas, tales como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que su función es salvaguardar la “esfera personal” que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el punto de vista externo, el derecho da cobertura a una genérica “libertad de acción” que permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una perspectiva interna, el derecho protege una “esfera de privacidad” del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su autonomía personal suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona.”⁸

2. “Derecho a la vida privada. Alcance de su protección por el Estado. Al igual que otros derechos fundamentales, el derecho a la vida privada no es absoluto, sino que puede restringirse en la medida en que las injerencias en este no sean abusivas o arbitrarias. Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el ámbito de la privacidad se caracteriza por quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias de terceros o de la autoridad pública, y prohíbe ese tipo de injerencias en la vida privada de las personas, enunciando diversos ámbitos de ésta, como la vida privada de sus familias. Ahora bien, el Estado debe adoptar medidas positivas para impedir que la intimidad personal y familiar se vulnere por personas ajenas, pero no puede impedir a quien decide difundir aspectos de su vida privada que lo haga, so pretexto de proteger a la familia, pues en ese caso, ya no

se está frente a la difusión de la información por parte de un tercero, que es ajeno a ésta, sino que se estaría limitando el derecho de una persona de divulgar la información que le es propia. En resumen, lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las convenciones internacionales buscan impedir es que terceros difundan información de la vida privada ajena, sin consentimiento del titular; de ahí que si la injerencia en la vida privada de que se duele el tercero perjudicado, consiste en la difusión que hicieron otros miembros de su familia, sobre hechos que conciernen a la vida privada de ellas, y que involucran a éste, como causante de la afectación sufrida por ellas, entonces no puede considerarse que dicha difusión resulte arbitraria o abusiva, puesto que se realizó en ejercicio del legítimo derecho que les asiste de difundir información que les es propia, en la medida en que sea veraz, y que las expresiones utilizadas estén protegidas constitucionalmente, por no ser absolutamente vejatorias, esto es, ofensivas, oprobiosas o impertinentes, según el contexto.”⁹

3. “Derecho a la intimidad. El derecho de réplica no repara la intromisión en aquél. El derecho a la intimidad protege la no divulgación de datos de la vida privada de una persona, es decir, que los demás no conozcan aspectos de su vida sin su consentimiento. Por tanto, la veracidad de los datos o hechos difundidos, el presupuesto de la lesión a su esfera privada y, por ende, el derecho de réplica no repara la intromisión en la intimidad, pues no se responde por la falsedad de lo publicado, sino precisamente por decir la verdad. En esas condiciones, tratándose de la invasión al derecho a la intimidad, el hecho de que la persona que la sufre tuviera la posibilidad de réplica, relatando su propia versión o aclarando los datos publicados, sólo incita a que se continúe hablando del tema, pero sin que la intromisión indebida en su vida privada pueda repararse por esa vía, como sí ocurre tratándose de la afectación al derecho al honor.”¹⁰

4. “Derechos a la intimidad, propia imagen, identidad personal y sexual. Constituyen derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana. Dentro de los derechos personalísimos se encuentran necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad y a la propia imagen, así como a la identidad personal y sexual; entendiéndose por el primero, el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos; a la propia imagen, como

aquel derecho de decidir, en forma libre, sobre la manera en que elige mostrarse frente a los demás; a la identidad personal, entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo; y que implica, por tanto, la identidad sexual, al ser la manera en que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no sólo en cuanto a sus preferencias sexuales sino, primordialmente, en cuanto a cómo se percibe él, con base en sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer y que, de acuerdo a ese ajuste personalísimo en el desarrollo de cada individuo, proyectará su vida en todos los ámbitos, privado y público, por lo que al ser la sexualidad un elemento esencial de la persona y de su psique, la autodeterminación sexual forma parte de ese ámbito propio y reservado de lo íntimo, la parte de la vida que se desea mantener fuera del alcance de terceros o del conocimiento público. Por consiguiente, al constituir derechos inherentes a la persona, fuera de la injerencia de los demás, se configuran como derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana, ya que pueden reclamarse tanto en defensa de la intimidad violada o amenazada, como exigir del Estado que prevenga la existencia de eventuales intromisiones que los lesionen por lo que, si bien no son absolutos, sólo por ley podrá justificarse su intromisión, siempre que medie un interés superior.”¹¹

El elemento conocido como punibilidad, hace referencia específica a la pena o sanción la cual será objeto la persona o personas las cuales actualicen el supuesto jurídico establecido en la norma penal,¹² siendo que para el caso que nos ocupa, se propone una pena que sea de 2 a 6 años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Siguiendo el mismo sentido respecto al análisis pormenorizado del tipo penal que se pretende crear de la multicitada conducta antisocial, es importante realizar el estudio correspondiente a los sujeto pasivo y activo del tipo penal, no sin antes definir, que por sujeto activo se entiende a la persona individual con capacidad que realiza la conducta típica, mientras que el sujeto pasivo es la persona titular del bien jurídico tutelado el cual es vulnerado o transgredido.¹³

En este sentido, de acuerdo con el tipo penal que se pretende crear, es menester especificar de manera concreta que el sujeto activo de la multicitada conducta antisocial es toda aquella persona que amenacen o coaccionen con publicar, distribuir, compartir o divulgar contenido íntimo sexual de una persona mayor de edad con el objetivo de obtener un lucro o beneficio, mientras que el sujeto pasivo es la persona a la que el sujeto activo amenaza o coacciona con revelar o distribuir contenido de naturaleza sexual.

Es importante tener en consideración, que diversos países del mundo se encuentran realizando acciones de gobierno orientadas al combate y la prevención de la “sextorsión”; teniendo como uno de los casos más representativos el de Los Estados Unidos de América, en el cual el FBI (Buró Federal de Investigaciones) ha realizado diversas campañas de concientización sobre esta conducta antisocial a los jóvenes norteamericanos, además de realizar diversas detenciones de personas que practicaban el delito de “sextorsión”, siendo que el caso más mediático fue el relativo al arresto de Richard Finkbiner, el cual contaba con más de 22, 000 videos e imágenes de naturaleza sexual con los que extorsionaba a muchas personas jóvenes, ilícito del cual fue declarado culpable; y hoy conmuta una pena de más de 50 años de prisión.¹⁴

Que la privacidad y la intimidad personal son derechos humanos reconocidos en diversos tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte, dentro de los cuales podemos destacar los siguientes:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 11.¹⁵
2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, capítulo primero, artículo V.¹⁶
3. Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 12.¹⁷
4. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 17.¹⁸

En este sentido, el Estado Mexicano, con fundamento en su artículo primero constitucional, tiene la obligación convencional de garantizar los derechos humanos de privacidad e intimidad de todas las personas, en consecuencia, todas las autoridades mexicanas, en el respectivo ámbito de sus

competencias y facultades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estas prerrogativas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que los derechos humanos a la privacidad e intimidad guardan una estrecha vinculación con la dignidad personal, toda vez que si las multicitadas prerrogativas fundamentales son transgredidas, de forma directamente proporcional la dignidad de las personas es vulnerada, esto en razón que existe una estrecha correlación entre los derechos humanos y el principio de dignidad humana, ambos reconocidos de forma constitucional y convencional a través de los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano ha tenido a bien suscribir.

Es menester tener en consideración, que la dignidad humana puede entenderse como un derecho humano general, cuyo medio de reconocimiento y garantía son los derechos humanos específicos,¹⁹ lo que implica que aquélla se materializa y se hace efectiva a través de estos derechos,²⁰ que no son sino “las prerrogativas inherentes a la persona humana cuya realización efectiva resulta indispensable para su desarrollo integral.”²¹

Que la dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos,²² además de ser un valor supremo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.²³

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pronunciado diversos criterios y tesis jurisprudenciales en donde establece que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el marco normativo de los Estados Unidos Mexicanos, además de ser un derecho fundamental y humano, el cual debe ser respetado y cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad, a continuación, se presentan los siguientes criterios:

1. **“Dignidad humana. el orden jurídico mexicano la reconoce como condición y base de los demás derechos fundamentales.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer

discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad.”²⁴

2. **“Dignidad humana. constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética.** La dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En efecto, el Pleno de esta Suprema Corte ha sostenido que la dignidad humana funge como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad. Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo,

entendida ésta –en su núcleo más esencial– como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.²⁵

3. **“Dignidad humana. Constituye un derecho fundamental que es la base de los demás derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente.** El principio de la dignidad humana, previsto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe considerarse como un derecho humano a partir del cual se reconocen: la superioridad de la persona frente a las cosas, la paridad entre las personas, la individualidad del ser humano, su libertad y autodeterminación, la garantía de su existencia material mínima, la posibilidad real y efectiva del derecho de participación en la toma de decisiones, entre otros aspectos, lo cual constituye el fundamento conceptual de la dignidad. Así, la superioridad del derecho fundamental a la dignidad humana se reconoce también en diversos instrumentos internacionales de los que México es Parte, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena; de ahí que deba considerarse que aquél es la base de los demás derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente.”²⁶

Por consiguiente, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que reconoce los derechos fundamentales de todas las personas, y en consecuencia establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso a particulares, de respetar y proteger la dignidad de todos los individuos, entendida ésta en su núcleo más esencial, como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serla, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada envilecida o cosificada.

Atendiendo a lo expresado con antelación, resulta menester que el Estado Constitucional de Derecho realice las políticas públicas y acciones de gobierno necesarias para informar, prevenir y sancionar las conductas antisociales que transgreden la dignidad de las personas, los derechos humanos y los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política Nacional, tal y como es el delito de “sextorsión”, el cual vulnera la intimidad y privacidad sexual de las personas.

En conclusión, la creación del multicitado tipo penal responde a la imperiosa necesidad que el Estado Mexicano pueda sancionar aquellas conductas que vulneran la intimidad y privacidad sexual de las personas a través de la amenaza, coacción y manipulación, toda vez que esta clase de conductas vulnera los derechos humanos de todas las personas, transgrede la dignidad personal y violenta el marco constitucional y convencional de bienes jurídicos tutelados por el Estado Constitucional de Derecho.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente acción legislativa, que nos permitimos someter a la respetable consideración de esta soberanía popular la siguiente

Decreto por el que se adiciona el artículo 199 Undecies al Código Penal Federal

Único. Se adiciona el artículo 199 Undecies al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Título Séptimo Bis Delitos contra la Indemnidad de Privacidad de la Información Sexual

Capítulo II Violación a la Intimidad Sexual

...

...

...

Artículo 199 Undecies. A quien, empleando cualquier tipo de violencia, amenace o coaccione a otra persona mayor de dieciocho años con llevar a cabo las conductas previstas en el primer párrafo del artículo 199 Octies del presente Código, con el objetivo de obtener un lucro o beneficio de cualquier naturaleza, se le impondrá una pena de 2 a 6 años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Notas

1 Organización de la Naciones Unidas (UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), “Proyecto educativo de prevención del ciberdelito y para el buen uso del internet”, Infografía disponible en el siguiente link digital:

https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Ciberdelito_junio2020/SEXTORSION.pdf

2 Organización de la Naciones Unidas (UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), “Descubrir y prevenir la sextorsión en el poder judicial”, disponible en el siguiente link digital:

<https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2018/11/exposing-and-preventing-sextortion-in-the-judiciary.html>

3 Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, Extorsión: Contexto Nacional (incidencias de enero 2015 – abril 2020), Disponible en el siguiente link digital:

<https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2020/06/17/extorsion-vf.pdf>

4 Transparencia Internacional en contra de la corrupción a nivel mundial, “Mujeres y Corrupción en Latinoamérica y el Caribe”, 23 de septiembre del 2019, Disponible en el siguiente Link Digital:

<https://www.transparency.org/es/news/women-and-corruption-gcb#>

5 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003572>

6 Orellana Wiarco Octavio A. “Teoría del Delito, Sistemas Causalistas, Finalistas y Funcionalistas.”, Editorial Porrúa, décima sexta edición, México, 2007.

7 Jiménez de Asúa Luis, “Tratado de Derecho Penal”, Editorial Losada, Cuarta Edición, Buenos Aires, 1986

8 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019357>

9 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005525>

10 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165052>

11 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165821>

12 Ibídem.

13 Jiménez de Asúa Luis, “La Ley del delito”, primera edición, Editorial Hermes Sudamericana, México, 1986.

14 United States Government FBI noticias en español, “Ponle Paro a la Sextorsión”, 18 de diciembre del 2019, disponible en el siguiente link digital:

<https://www.fbi.gov/news/espanol/ponle-paro-a-la-sextorsion-121819>

15 Organización Mundial de los Estados Americanos, “Convención Americana sobre Derechos Humanos.”, San José Costa Rica 22 de noviembre de 1969, Disponible en el Siguiente Link Digital:

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

16 Organización Mundial de Estados Americanos, “Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.”, Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

17 Organización de las Naciones Unidas, 3. “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, París, 10 de diciembre de 1948, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

18 Organización de las Naciones Unidas, “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos”, Asamblea General de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, Disponible en el Siguiente Link Digital:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

19 Campos Monge, Jerry, “El concepto de “dignidad de la persona humana” a la luz de la teoría de los derechos humanos”, Pro humanitas. Revista especializada de la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Públicas Carcelarias, Parlamento Latinoamericano, año 1, no.1, semestre de 2007, p. 31. Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/concep.pdf>

20 Villabella Armengol, Carlos Manuel, “Noción ontológica, jurídica y formal de la persona humana y el derecho a la vida”, Revista de investigaciones jurídicas, México, Escuela Libre de Derecho, año 15, núm. 15 1991, p. 401.

21 Becerril González, José Antonio, “El reconocimiento en el artículo primero de nuestra Constitución de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos y como principio y fin del Estado Mexicano.”, El Foro, Barra Mexicana Colegio de Abogados, 16ª. época, t, 22, no. 1, enero -julio de 2009, pp. 43 y 46.

22 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160870>

23 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/160869>

24 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165813>

25 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012363>

26 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016923>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero del 2022.—
Diputados y diputadas: Wilbert Alberto Batún Chulim, Alma Anahí González Hernández, Julieta Kristal Vences Valencia, Pedro David Ortega Fonseca, Adriana Bustamante Castellanos, Sandra Simey Olvera Bautista, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Batun Chulim. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

El diputado Bernardo Ríos Cheno: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Bernardo Ríos Cheno: Desde mi Sonora querida, someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal con base en lo siguiente:

La presente iniciativa tiene como objetivo actividades educativas, culturales, recreativas, de capacitación para el trabajo, cuenten con una verdadera certificación. Por lo anterior, con las diferentes modificaciones planteadas a la normatividad de la materia y del sistema penal en su conjunto se busca redimensionar el trabajo al anterior de los centros de reclusión para que tengan acceso a un sistema de rehabilitación para su reinserción a la sociedad.

Con la certificación de la capacitación laboral se pretende que sea avalada tanto por las autoridades penitenciarias, laborales e, incluso, por las instituciones educativas. El artículo 18 constitucional establece la garantía para el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, dentro de los cuales se contemplan el derecho al trabajo, a la capacitación y a la educación.

En el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que se deben establecer las condiciones necesarias que durante el tiempo de reclusión se alleguen los de los medios necesarios pero suficientes para que una vez recuperen su libertad se encuentren en condiciones de acceder a un empleo.

La capacitación para el trabajo se ha considerado, por años, como una herramienta de suma utilidad en el proceso de internamiento, pues con ellas adquieren aptitudes y habilidades propias para trabajar y aportar a la sociedad, siendo necesario el reconocimiento de las autoridades laborales, a fin de que los presos cuenten con el aval oficial necesario para su incorporación de alguna actividad productiva.

En las cárceles, muchas de las habilidades desarrolladas son manualidades y artesanales que difícilmente les permiten obtener recursos económicos suficientes para afrontar las obligaciones legales impuestas por la autoridad judicial, como lo es la reparación del daño y multas.

Es por ello que estamos convencidos de que la reforma que proponemos será un detonante para impulsar mayores acciones normativas orientadas a la verdadera reinserción social de las personas que actualmente están privadas de su libertad.

Por ello resulta apremiante llevar a cabo adecuaciones a la Ley Nacional de Ejecución Penal, que doten a las autoridades penitenciarias las posibilidades de celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, a efecto de contar con instalaciones en las que se puedan llevar a cabo actividades productivas y de capacitación para el trabajo. Para que las personas privadas de su libertad puedan acceder a estos beneficios para encontrarse en condiciones de mejorar su permanencia en reclusión y allegarse de ingresos económicos que ayuden a solventar las obligaciones asociadas a la reparación del daño y el apego de estas.

Compañeros, es muy importante comentarles que esta iniciativa no tiene colores, pero sí tiene un color, un color que se llama el beneficio a la sociedad mexicana. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Bernardo Ríos Cheno, diputado del Grupo Parlamentario Morena, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, numeral I, del artículo 6, y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción XXII; 9, fracción XII; 10, fracción XI; 87; 88, fracción III; 90; 91, párrafo tercero. y 92, fracción I;

y adiciona una fracción XIII al artículo 9 y una fracción XII al artículo 10, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con base en lo siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (Enpol) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,¹ en nuestro país existen 210,991 personas mayores de 18 años privadas de su libertad recluidas en centros de internamientos, tanto federales como estatales de las que 10,611 son mujeres.

De ese total de población el 89% (aproximadamente 190,000) se encuentran entre los 18 y los 49 años de edad, esto es, están en plenitud de su edad productiva; en tanto que 83% (cerca de 176,000) tienen hijos menores de edad.

Estas cifras evidencian una realidad que por una parte resulta preocupante, pero por otro lado muestra la imperiosa necesidad de dotar a todo ese universo poblacional de medios que les permitan allegarse de recursos económicos para hacer frente a sus obligaciones legales y también a las necesidades materiales propias y de sus familias y/o dependientes económicos y que, además, les ayuden en su reinserción en la sociedad.

Otro dato relevante es el relativo al nivel educativo de las personas privadas de su libertad, de acuerdo a la Enpol un 3.8% de ellos no tienen nivel alguno de escolaridad, en tanto que el 72.1% tiene educación básica, 19.2% educación media y 4.6% tienen licenciatura o educación superior; estos últimos datos resultan, por demás, reveladores porque nos indican que un importante número de las personas privadas de su libertad, 75% del total, cuenta con un nivel educativo de nivel básico y que esa condición se convierte en una limitante para su desarrollo personal y se convierte en factor que incide en sus posibilidades de reinserción social y de, eventualmente, encontrarse en condiciones de incorporarse a actividades productivas remuneradas que le ayuden a evitar reincidir en actividades delictivas.

Derivado de lo anterior es que con las diferentes modificaciones a la normatividad de la materia y del sistema penal en su conjunto se ha buscado redimensionar el trabajo al interior de los centros de reclusión e internamiento de personas privadas de su libertad por causa penal, buscando que tengan acceso a un sistema de rehabilitación real que les facilite, con estricto respeto y apego a sus derechos humanos, las condiciones necesarias para que durante el tiempo de

reclusión se alleguen de los elementos y medios necesarios y suficientes para que una vez que

recuperen su libertad se encuentren en condiciones de acceder a un empleo o, en su defecto, realizar actividades lícitas que les reditúen ingresos para ellos y sus familias.

Sin embargo, de acuerdo con la Recomendación General 44/2021² sobre el deber del Estado de garantizar el Derecho al Trabajo digno a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el acceso al derecho al trabajo de la población privada de su libertad está lejos de ser una realidad.

En efecto, de acuerdo a datos arrojados por el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) en los años 2018 y 2019 (elaborado por la CNDH) en 15 centros federales no había actividades laborales y en el 84% de los centros estatales las personas en reclusión enfrentaron limitantes para acceder al trabajo; en tanto que en el 60% de los centros de reclusión del país se presentaron deficiencias significativas relacionadas con el derecho a la reinserción social, en especial relativas a la falta de actividades laborales y de capacitación.

Respecto a la existencia de una “industria penitenciaria”, como lo denomina la CNDH, en el año 2020 concluyó que en veintiuna entidades federativas había nulas o deficientes acciones para que los centros penitenciarios estatales contarán con una industria penitenciaria en tanto que en cuatro Estados nulas y/o deficientes acciones para la implementación de talleres ocupacionales.

En consecuencia, la CNDH emitió catorce recomendaciones generales entre las que se encuentran las relativas a la implementación de acciones para garantizar el derecho al trabajo penitenciario, la capacitación para el trabajo, la conformación de órganos interinstitucionales federales y estatales que garanticen la implementación de políticas públicas que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo por parte de la población privada de libertad y la obtención de prestaciones de seguridad social y el pago de remuneraciones por el trabajo realizado.

Educación, capacitación y trabajo, tres conceptos que necesitan ser fortalecidos tanto en la letra de la legislación como en la realidad de los centros de internamiento para que las personas privadas de su libertad puedan encontrarse en condiciones de allegarse de recursos económicos durante el

periodo de internamiento que les ayuden a afrontar las responsabilidades alusivas a la reparación del daño y el pago de las multas económicas que les hayan sido impuestas en la sentencia respectiva, por otro lado, que tengan oportunidad de realizar actividades productivas que les permitan recibir un ingreso económico con el que ayuden al sustento de sus familias, en especial si tienen hijos menores de edad o algún otro dependiente económico y, finalmente, serían capacitados en actividades productivas que, eventualmente, les serán de utilidad al recuperar su libertad para incorporarse a una planta productiva o autoemplearse.

La capacitación para el trabajo se ha considerado por años como una herramienta de suma utilidad en el proceso de internamiento, en especial porque a través de ella las personas privadas de su libertad aprenden las habilidades básicas necesarias para desarrollar una actividad productiva con la que se han podido allegar de algunos ingresos económicos, sin embargo es innegable que muchas de las habilidades desarrolladas se relacionan a actividades manuales y artesanales que difícilmente les permiten obtener recursos económicos suficientes para afrontar las obligaciones legales impuestas por la autoridad judicial (reparación del daño y multas) y apenas les permiten brindar cierta ayuda a sus familiares.

Respecto a las actividades laborales dentro de las instalaciones estas en la mayoría de los casos son limitadas y no son accesibles para la mayoría de la población privada de la libertad, en especial porque las áreas destinadas a dichas actividades no tienen la amplitud de espacios y, en consecuencia, los internos que pueden laborar en ellas lo hacen en números limitados. En la mayoría de los centros de reclusión esas actividades se encuentran relacionadas con la panificación, la elaboración de alimentos, la elaboración de muebles, principalmente de madera y la producción textil.

En las actividades relacionadas con el ramo alimenticio, principalmente van dirigidas al autoconsumo del propio centro de reclusión y en fechas especiales al consumo externo a través de la comercialización en puntos de venta de las autoridades locales, como es el caso de la Ciudad de México; en tanto que en lo relativo a la producción textil y de muebles, estos tienen como destino el mercado externo y su comercialización se lleva a cabo en puntos de venta, habilitados por la autoridad penitenciaria con colaboración de otras instancias gubernamentales locales.

Algunos centros de reclusión han explorado las actividades agrícolas, en especial en cuanto al cultivo de hortalizas, el

nuevamente dirigido al autoconsumo del centro de internamiento; y al cultivo de plantas de ornato cuya comercialización se dirige al mercado externo.

En todos esos ejemplos, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, las personas privadas de la libertad que participan de esas actividades reciben una contraprestación económica por su labor, además de la correspondiente capacitación, lo que les ha permitido contar con herramientas para su desarrollo personal y que les han ayudado a revalorarse como personas productivas y capaces de incorporarse a actividades lícitas con las cuales pueden allegarse de ingresos económicos.

En efecto, el trabajo penitenciario genera en quienes lo realizan múltiples beneficios, entre ellos otorga autonomía económica, evita el desamparo de las familias, permite a estas personas afrontar sus responsabilidades frente a la sociedad, fortalece su autoestima, genera alivio durante el encarcelamiento e inhibe la reincidencia.

Además, no debemos olvidar que el propio texto constitucional hace referencia expresa al trabajo penitenciario, ello en su artículo 18, en el que se establece que, a través del trabajo, el respeto a los derechos humanos de los procesados, el deporte, la capacitación, la salud y la educación se puede lograr que estas personas se reinseren en la sociedad.

En esto coincide la investigación denominada *¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos en las cárceles de Cataluña*³ en la que se señala que "...El trabajo contribuye a pasar mejor el tiempo en prisión y evitar situaciones conflictivas. Asimismo, proporciona hábitos laborales y mejora las relaciones sociales. Pese a que son pocos los empleos en talleres que aportan aprendizaje de un oficio, los internos lo valoran positivamente por cuanto les ayuda a «normalizar» la vida cotidiana en la cárcel, al mismo tiempo que les abre expectativas de futura reinserción.". En otra parte del estudio, los investigadores identifican el aspecto psicoemocional, al respecto, se señala que los reclusos que trabajan al tener un ingreso económico, mantenerse ocupados y distraídos haciendo más "pasable" el tiempo recluidos, ayuda a los internos a verse como personas normales y productivas, lo que deriva en un cierto equilibrio emocional "...algo muy importante para soportar la cárcel y también para vivirla pacíficamente...".

Por otra parte, en lo relativo a la capacitación para el trabajo, este es otro tópico que se considera medular en el proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad y que se encuentra contemplado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, sin embargo la capacitación que se imparte en el interior de los centros de reclusión se encuentra dirigida, primordialmente, a las actividades productivas que se desarrollan en cada centro y en la mayoría de los casos se refiere a la capacitación de actividades artesanales que no necesariamente guardan relación con actividades que, una vez recuperada la libertad, le permitan a la persona realizarlas con la obtención de beneficios económicos aceptables para su manutención y, en su caso, de sus familias y/o dependientes económicos.

Otra limitante a la que se enfrentan las personas privadas de su libertad que reciben capacitación para el trabajo durante su confinamiento es el relativo a la falta de certificación o reconocimiento de validez de la capacitación que reciben. En algunos casos, las autoridades penitenciarias concretan la formalización de convenios de colaboración con las autoridades laborales locales y/o federales para que éstas avalen la capacitación otorgada a las personas privadas de su libertad y, eventualmente, sea reconocida y validada una vez que han alcanzado su liberación y les permita incorporarse a alguna planta productiva o autoemplearse.

En este sentido, se estima necesario dotar a las autoridades e instituciones involucradas de las herramientas legales que faciliten la interacción entre ellas, en beneficio no solo de las personas privadas de su libertad, sino también de sus familias y/o dependientes económicos, de sus comunidades y de la sociedad en su conjunto.

Se estima que, el conjunto de estos planteamientos, ayudarán a las personas privadas de su libertad y a sus familias y dependientes económicos estar en mejores condiciones para afrontar su situación y, eventualmente, al recuperar su libertad, poder incorporarse a actividades productivas bien remuneradas que ayuden en su proceso de reinserción.

Considerandos

Si bien en diversas entidades federativas existen programas y políticas públicas en las que se ha buscado incorporar a la población privada de la libertad en actividades productivas, no puede negarse que varios factores son los que limitan el alcance de dichas medidas; uno de ellos es la sobrepoblación existente en nuestro sistema penitenciario.

Innegablemente, la sobrepoblación de los centros de internamiento es un factor de peso que ha imposibilitado que se destinen mayores espacios para la instalación de talleres o centros de producción dentro de las instalaciones de reclusión y ha impedido que más personas privadas de su libertad puedan incorporarse a dichas actividades.

En algunos casos, las autoridades han enfrentado esta problemática implementando planes de producción agrícola en la modalidad de hortalizas, sin embargo, estas actividades resultan poco efectivas para efectos de capacitación para el trabajo, especialmente cuando el centro de reclusión se encuentra en un entorno urbano, en donde las personas privadas de su libertad encontrarán dificultad para emplearse al recuperar su libertad, por lo que esta actividad disminuye los beneficios que inicialmente genera.

Por ello, resulta relevante que las autoridades respectivas se avoquen a promover e incentivar el trabajo penitenciario en actividades productivas que guarden relación directa con la oferta laboral existente en su entorno social, para que las personas privadas de su libertad aumenten las posibilidades reales de incorporarse a una planta productiva al alcanzar su liberación.

Que éstas personas, cuenten con capacitación para el trabajo y la práctica que les permita obtener y acumular experiencia que les ayude a obtener empleo o, en su defecto, autoemplearse, para garantizarse un ingreso lícito y suficiente para satisfacer sus necesidades y de sus familiares y dependientes económicos.

Si éstas condiciones no se les garantizan será muy probable que la persona se vea, nuevamente, tentada a incurrir en actividades delictivas.

Un alto porcentaje de reincidencia delictiva obedece a que la persona reincidente no encuentra la forma de incorporarse a una actividad productiva formal en una planta laboral, o al autoemplearse lo hace en una actividad con la que no percibe los ingresos mínimos para satisfacer sus necesidades personales y de sus familias y dependientes económicos.

Por ello, resulta apremiante llevar a cabo adecuaciones a la Ley Nacional de Ejecución Penal que doten a autoridades penitenciarias la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas, a efecto de contar con instalaciones en las que se puedan llevar a cabo actividades productivas y de capacitación para el trabajo, para que las personas privadas de su libertad puedan acceder

a estos beneficios para encontrarse en condiciones de mejorar su permanencia en reclusión y allegarse de ingresos económicos que les ayuden a solventar las obligaciones asociadas a la reparación del daño y el pago de multas y también prestar apoyo económico a sus familiares y/o dependientes económicos; sumado a que les permita acceder a capacitación y experiencia laboral que les sea de utilidad al ser liberados y buscar emplearse en uno de los sectores productivos o bien, autoemplearse generando fuentes de empleo para él y otros miembros de su comunidad.

Con fines ilustrativos a continuación se incorpora un cuadro comparativo a efecto de ayudar a la mejor comprensión de las propuestas de reforma materia de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3o. Glosario</p> <p>Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Servicios: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;</p> <p>XXIII. a XXVIII. ...</p>	<p>Artículo 3o. Glosario</p> <p>Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Servicios: A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;</p> <p>XXIII. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p>	<p>Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario</p>

...	...
...	...
I. a XI. ...	I. a XI. ...
XII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.	XII. Recibir capacitación para el trabajo y que ésta sea certificada y/o avalada por las autoridades laborales;
	XIII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.
Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario	Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario
Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:	Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:
I. a X. ...	I. a X. ...
XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.	XI. Recibir capacitación para el trabajo y que ésta sea certificada y/o avalada por las autoridades laborales;

	XII. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.
Artículo 87. De la capacitación para el trabajo	Artículo 87. De la capacitación para el trabajo
...	...
La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación.	La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación. Recibirá la certificación y el reconocimiento de las autoridades laborales a fin de que la persona que la reciba cuente con el aval oficial necesario para su incorporación a alguna actividad productiva.

Artículo 88. Bases de la capacitación	Artículo 88. Bases de la capacitación
Las bases de la capacitación son:	Las bases de la capacitación son:
I. El adiestramiento y los conocimientos del propio oficio o actividad;	I. a II. ...
II. La vocación, y	III. El desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales y su certificación por parte de la autoridad laboral.
III. El desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales.	
Artículo 90. Planificación para la capacitación del trabajo	Artículo 90. Planificación para la capacitación del trabajo
Para realizar una adecuada capacitación para el trabajo, se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad.	Para realizar una adecuada capacitación para el trabajo, se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad. Las autoridades laborales participarán otorgando la certificación o el aval que resulte procedente.

Artículo 91. Naturaleza y Finalidad del Trabajo	Artículo 91. Naturaleza y Finalidad del Trabajo
...	...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Conforme a las modalidades a que se refiere esta Ley, las personas privadas de la libertad tendrán acceso a seguros, prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación en la materia, cuyo ejercicio sea compatible con su situación jurídica.	Conforme a las modalidades a que se refiere esta Ley, las personas privadas de la libertad tendrán acceso a salario , seguros, prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación en la materia, cuyo ejercicio sea compatible con su situación jurídica.
...	...
Artículo 92. Bases del trabajo El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:	Artículo 92. Bases del trabajo El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:
I. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva;	I. No tendrá carácter aflictivo, será voluntario y no será aplicado como medida correctiva;
...	...

Como se ve, uno de los temas materia de la propuesta de reforma trata respecto a la inclusión en el texto legal de la certificación de la capacitación para el trabajo por parte de las autoridades laborales a efecto de que las personas privadas de

su libertad que la reciban cuenten con documentación que les ayude a incorporarse a un puesto laboral.

Respecto al acceso a un puesto laboral al interior del centro de reclusión se incluye en el texto legal que por la labor que realice tendrá derecho a obtener un salario, además de prestaciones de seguridad social.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción XXII; 9, fracción XII; 10, fracción XI; 87; 88, fracción III; 90; 91, párrafo tercero, y 92, fracción II; y adiciona una fracción XIII al artículo 9 y una fracción XII al artículo 10, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículo Único. Se reforman los artículos 3 fracción XXII; 9 fracción XII; 10 fracción XI; 87; 88 fracción III; 90; 91 párrafo tercero y 92 fracción I; y adiciona una fracción XIII al artículo 9 y una fracción XII, al artículo 10, todos de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Artículo 30. Glosario

Para los efectos de esta Ley, según corresponda, debe entenderse por:

I. a XXI. ...

XXII. **Servicios:** A las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo, de capacitación para el trabajo y su **certificación**, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad, en términos del artículo 32 de esta Ley. Entre los servicios se comprende el abasto de productos que, sin formar parte de los suministros gratuitos, deben ser accesibles y asequibles para las personas internas;

XXIII. a XXVIII. ...

Artículo 9. Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

...

...

I. a XI. ...

XII. Recibir capacitación para el trabajo y que ésta sea certificada y/o avalada por las autoridades laborales;

XIII. Los demás previstos en la Constitución, Tratados y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario

Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:

I. a X. ...

XI. Recibir capacitación para el trabajo y que ésta sea certificada y/o avalada por las autoridades laborales;

Artículo 87. De la capacitación para el trabajo

...

La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación. **Recibirá la certificación y el reconocimiento de las autoridades laborales a fin de que la persona que la reciba cuente con el aval oficial necesario para su incorporación a alguna actividad productiva.**

Artículo 88. Bases de la capacitación

Las bases de la capacitación son:

I. a II. ...

III. El desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales y su **certificación por parte de la autoridad laboral.**

Artículo 90. Planificación para la capacitación del trabajo

Para realizar una adecuada capacitación para el trabajo, se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad. **Las autoridades laborales participarán otorgando la certificación o el aval que resulte procedente.**

Artículo 91. Naturaleza y Finalidad del Trabajo

...

...

I. a III. ...

Conforme a las modalidades a que se refiere esta Ley, las personas privadas de la libertad tendrán acceso a **salario**, seguros, prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación en la materia, cuyo ejercicio sea compatible con su situación jurídica.

...

Artículo 92. Bases del trabajo El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. No tendrá carácter aflictivo, **será voluntario y no será aplicado como medida correctiva**;

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.inegi.org.mx/app/descarga/?p=3119&ag=00#>

2 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636618&fecha=29/11/2021

3 http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_127_JUL_SEP_2009_pp_11_311246429318774.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.—
Diputados y diputadas: Bernardo Ríos Cheno, Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Catalina Díaz Vilchis, Pedro David Ortega Fonseca, Alma Anahí González Hernández, Wilbert Alberto Batun Chulim, Adriana Bustamante Castellanos, Emmanuel Reyes Carmona, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Ríos Cheno. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Diputada Shirley, con qué objeto. Sonido a la curul de la diputada Shirley, por favor.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero (desde la curul): Muchísimas gracias, diputada presidenta. Nada más para poner mi interés, le manifiesto mi interés de adherirme a la iniciativa que realmente busca un profundo sentido social para los mexicanos que están presos de su libertad. Me adhiero a ella, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias.

La diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero (desde la curul): Creo que Bernardo está haciendo lo correcto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Bernardo, ¿acepta que la diputada Shirley pueda adherirse? Muy bien. Queda suscrita. Muchas gracias.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Carolina Beauregard Martínez, tiene la palabra para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional. Adelante.

La diputada Carolina Beauregard Martínez: Con su venia, presidenta. En apenas cinco meses, dos diputados de esta LXV Legislatura han traicionado el voto de los ciudadanos que creyeron en ellos. Por qué ganaron, por qué votaron por ellos. Una suma de factores, por supuesto, entre los que destacan sus propuestas y su partido político o la coalición que representaron en la elección del 6 de junio del año pasado. Hoy, esos mismos diputados les dan la espalda a los ciudadanos, para cambiarse a otra opción política, ya como diputados federales en funciones, aunque los delata la incongruencia sobre sus propias propuestas que los llevaron a ganar en las urnas.

En esta Cámara hemos sido testigos de esta práctica recurrente y tramposa de diputados más leales a sus propios intereses que al de los ciudadanos. A esta mala práctica se le conoce como transfuguismo político o bien, como los

conocemos todos, chapulines. Es decir, los chapulines se dan por conveniencia propia. Esta práctica se suma a las críticas merecidas de los ciudadanos en contra de los diputados.

De acuerdo a Latinobarómetro, la pérdida de confianza hacia el Congreso y hacia los políticos se mantiene al alza. El Congreso solo tiene 20 por ciento de confianza y los partidos políticos el 13 por ciento, en la lona. Y se continúan este tipo de malas prácticas de cambiar sin rubor de grupo parlamentario y de ideología en un minuto. Lo único que pasará es que siga aumentando esa desconfianza de la ciudadanía hacia todos los diputados.

Si bien esta práctica no se encuentra impedida al no estar expresamente prohibida en la ley, se asume como un derecho. Y no, no todos somos iguales. No se puede cambiar de un partido a otro, traicionando la confianza de los electores. Además, este cambio de colores impacta sobre el principio de representación proporcional, por lo que violenta la composición de esta Cámara de Diputados y transgrede la certeza del voto que debemos respetar y proteger.

Sucedió la legislatura pasada y se creó una sobrerrepresentación artificial por parte de Morena y sus partidos aliados, con la finalidad de obtener más presidencias de comisiones, disminuir la oposición parlamentaria y por supuesto hacerse del control legislativo de manera artificial. Es decir, pretenden ganar a través de otros medios lo que no pudieron hacer en las urnas, convirtiendo las curules en auténticas monedas de cambio.

Estas acciones constituyen un atentado directo a los principios democráticos representativos y populares que deben regir a este Poder Legislativo, porque cuando un diputado se adhiere a un partido político distinto al que lo postuló transgrede esa voluntad ciudadana que, en un ejercicio de confianza, depositó su voto para su representación en esta Cámara de Diputados.

Si bien el artículo 60., fracción XII, del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce el derecho de los diputados a formar parte de un grupo parlamentario o separarse de él, es necesario evitar que aquellos legisladores que legítimamente decidan separarse de su fracción se adhieran a una fracción o a un partido político distinto. Esto asegurará el respeto al principio democrático representativo y popular que les fue conferido por las y los mexicanos.

Por ello, proponemos en el Reglamento de esta Cámara de Diputados que se establezca que las y los legisladores que

decidan separarse por voluntad propia de algún grupo parlamentario y que también aplique para los independientes, no puedan integrarse a un grupo distinto por el resto de la legislatura. Además de la negativa para que los suplentes no puedan integrarse a un grupo distinto por el que fueron electos sus titulares.

Con esto garantizaremos que se respete y haga valer la decisión de los electores, que el equilibrio político se mantenga y que acabemos con prácticas que dañen a nuestra democracia cuando se conviertan en formas de hackear al sistema y hacerle trampa, y al final verle la cara al ciudadano que votó por nosotros.

Todas y todos podemos cambiar de posición ideológica, lo que no se vale es que nuestro interés personal esté por encima de México. Nuestros derechos, compañeras y compañeros diputados, terminan donde empiezan los derechos de nuestros representados. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Carolina Beauregard Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, Carolina Beauregard Martínez, diputada en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“El Supremo Poder de la federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”

Por su parte el artículo 50, establece que:

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

En este orden de ideas, el artículo 52 de la referida norma suprema, establece que:

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

De este último se desprende la representación proporcional, la cual, se basa en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica, cuyo objetivo de referido principio es proteger la expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración de la Cámara de Diputados, de acuerdo con su representatividad. En nuestro país, esta forma es utilizada para la asignación de 32 legisladores senadores de una lista nacional y, de 200 diputados votados en cinco circunscripciones plurinominales.

La finalidad de este esquema es que la ciudadanía sufragante esté políticamente representada en la Cámara de Diputados y Senadores, sin embargo, en los últimos años hemos sido testigos de una práctica recurrente que se traduce en dejar de pertenecer a un grupo parlamentario para integrarse a otro distinto al que la ciudadanía eligió.

Esta práctica se le conoce como “trasfuguismo político” el cual es un concepto reciente en México, desde la acepción jurídica, en donde quién gana el cargo de legislador para representar una opción partidista, decide de manera disidente y desleal cambiarse de grupo parlamentario a una fracción distinta por la que fue votado, por serle rentable a sus propios intereses.

Esta mala práctica se suma a diversas críticas ciudadanas que les hacen merecedores de la desconfianza por parte de sus electores.

En este orden de ideas, y de acuerdo con la información publicada por el Latinobarometro 2021¹ se tiene que la pérdida de confianza hacia los partidos políticos y el congreso se mantienen a la baja, a saber, 43 por ciento de los ciudadanos mexicanos manifiesta su apoyo a la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno, asimismo el 47 por ciento de los mexicanos consideran que la democracia tiene “grandes problemas” de manera tal que la mayor aceptación

de acuerdo a este estudio, la tiene la iglesia con 61 por ciento, le siguen las fuerzas armadas con 44 por ciento, la policía con 36 por ciento, el Poder Judicial con 25 por ciento el Congreso con 20 por ciento y los partidos políticos con 13 por ciento, como los que menos confianza tienen por parte de la ciudadanía, calificación que coincide con la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto Hogar (ENIGH).

Es así que la práctica recurrente para dejar de pertenecer a un grupo parlamentario abona negativamente en la percepción de la ciudadanía hacia su sistema de representación legislativa, si bien esta práctica no se encuentra prohibida no es bien recibida por parte del electorado, por lo que, al no estar expresamente prohibida en la ley, se asume como un derecho.

Lo anterior tiene particular impacto sobre el principio de representación proporcional, en cual consiste en atribuir a cada partido político un número de escaños proporcionales al número de votos emitidos a su favor, por lo que busca que la proporción de votos totales por fuerzas políticas se traduzca en una representación equivalente.

Con este sistema de asignación se permite que los candidatos de los partidos minoritarios formen parte del Congreso y se evita que los partidos dominantes alcancen un grado de sobrerrepresentación, así se pretende lograr que todas las voces ciudadanas cuenten con representación parlamentaria.

Pese a lo anterior, este trasfuguismo es aprovechado por ciertos partidos políticos que buscan aumentar el número de legisladores asignados por el sufragio popular, con la finalidad de obtener más presidencias de Comisiones Legislativas, disminuir la oposición parlamentaria y, en general, tomar el control del poder legislativo, es decir, pretenden ganar a través de otros medios lo que no pudieron ganar en las urnas, convirtiendo las curules en auténticas monedas de cambio.

Este tipo de acciones constituyen un atentado directo y sin precedentes a los principios democráticos, representativos y populares que deben regir al Poder Legislativo; pues cuando un legislador en funciones se adhiere a un partido político distinto del que lo postuló, transgrede la voluntad ciudadana que en un ejercicio de confianza depositó su voto para su representación.

Conviene señalar que, si bien el artículo 6 fracción XII del Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce el derecho de los diputados a formar parte de un grupo parlamentario o

separarse de él, lo cual podría devenir del cambio de ideología política emanado de la dirección de ese partido político, es necesario incorporar en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para cumplir con el objeto de la misma de normar la integración, entre otros, de los grupos parlamentarios, así, aquellos legisladores que legítimamente decidan separarse de la fracción parlamentaria que los postuló no podrán adherirse a una distinta, asegurando así el respeto al principio democrático, representativo y popular que les fue conferido por las y los mexicanos.

Para mejor ilustración de los cambios propuestos, se adjunta el siguiente cuando comparativo:

Texto Vigente	Propuesta de redacción
<p>ARTÍCULO 26. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.</p> <p>3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:</p> <p>a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;</p> <p>b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y</p> <p>c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>4. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.</p> <p>5. El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.</p>	<p>ARTÍCULO 26. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.</p> <p>2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.</p> <p>3. En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley, entregará a la Secretaría General la documentación siguiente:</p> <p>a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de sus integrantes;</p> <p>b) Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y</p> <p>c) Nombre del diputado que haya sido designado como Coordinador del Grupo Parlamentario y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.</p> <p>4. La diputada o diputado independiente o sin partido no podrá integrarse a otro grupo parlamentario por el resto de la respectiva Legislatura.</p> <p>La diputada o diputado suplente no podrá integrarse a un grupo parlamentario distinto al que integró la diputada o diputado titular.</p> <p>5. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.</p> <p>6. El Secretario General hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.</p>
<p>6. Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.</p> <p>ARTÍCULO 30. 1. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.</p>	<p>7. Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.</p> <p>ARTÍCULO 30. 1. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.</p>

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se adiciona el artículo 26, numeral 4, recorriéndose los subsecuentes, y se reforma el artículo 30, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 26.

1. a 3. ...

4. La diputada o diputado independiente o sin partido no podrá integrarse a otro grupo parlamentario por el resto de la respectiva legislatura.

La diputada o diputado suplente no podrá integrarse a un grupo parlamentario distinto al que integró la diputada o diputado titular.

5. En la primera sesión de cada periodo ordinario, cada grupo parlamentario presentará la agenda legislativa que abordará durante el transcurso de éste.

6. El secretario general hará publicar los documentos constitutivos de los grupos parlamentarios y, al inicio de cada periodo de sesiones, la agenda legislativa de los temas que cada uno pretenda abordar durante el transcurso de éste.

7. Los grupos parlamentarios con base en la similitud de sus agendas o en la comunión de sus principios ideológicos, podrán formular acuerdos que se traduzcan en la conformación de mayorías parlamentarias.

Artículo 30.

1. Los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario, serán considerados como diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todos los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades de la Cámara, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.mexicosocial.org/latinobarometro-2021-en-el-despertar-de-macondo/>

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, el 22 febrero de 2022.— Diputada Carolina Beauregard Martínez (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Carolina. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputado.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Antes de iniciar me gustaría mandar un saludo a mis amigos Eduardo y Angélica Ibáñez, hasta San José, California, y a un gran amigo que se encuentra aquí presente del municipio de La Paz, Mauricio Tena, muchas gracias, amigo.

Compañeras y compañeros legisladores, el desarrollo agrario, territorial y urbano es el proceso de planificación, programación global y coordinado de un cúmulo de medidas que prevén una óptima distribución espacial de los seres humanos, actividades productivas y recreativas, tomando en consideración los recursos naturales disponibles a favor de

contribuir a un pleno desarrollo de cada territorio y de cada persona.

Es así que coincidimos en remediar los excesos, desequilibrios y disparidades, provocados por acciones producidas por la propia actividad humana, demasiado libre, espontánea y mayormente concentrada en la variable de rentabilidad económica, y no en los intereses propios de un territorio.

Evidencia de ello, la urbanización en el mundo se presenta como un procedimiento imparabile que altera los asentamientos humanos de manera irreversible. Hoy en día, alrededor del 55 por ciento de la población mundial, es decir 4 mil 200 millones de habitantes, viven en ciudades. Se cree que esta tendencia continuará y para 2050 la población urbana se duplicará y casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.

Bajo esta tesitura, los problemas del suelo, de desarrollo urbano y de vivienda se verán afectados. Por ello, tenemos la función de legislar en estas materias a fin de lograr el ordenamiento, planificación y sistematización de una vivienda que en lugar de constituirse en la presión para el desorden urbano se convierta en el factor fundamental alrededor del cual vaya precisamente estableciéndose un nuevo modelo de desarrollo urbano.

Ante esta situación debemos ser corresponsables con el marco de rectoría, planeación y coordinación entre el gobierno federal, estatal y municipal, con la finalidad de fortalecer, promover, diseñar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo urbano y metropolitano en beneficio de toda la sociedad en su conjunto.

Estamos ante una oportunidad seguramente única en el tiempo para empezar a resolver los temas que hemos propuesto durante tantos años. Asegurémonos de que empecemos a cumplir con las prácticas que necesitamos en materia de ordenamiento territorial, por ello esta iniciativa prevé que el ordenamiento territorial, así como la planeación ambiental, regional, metropolitana y urbana constituirán el marco de referencia territorial del sistema nacional de planeación democrática y bajo el mismo deberán de plantearse las estrategias para el desarrollo nacional, y estarán sujetos a sus determinaciones los planes y programas de la administración pública federal, estatal y municipal.

En ese sentido, el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de

los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de ordenamiento territorial, planeación ambiental, regional, metropolitana y urbana, suelo para el desarrollo urbano y la vivienda y sus respectivos instrumentos de ejecución y financiamiento.

También contribuirá al cumplimiento de la Agenda 2030 en su objetivo 11, que convoca a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

De la misma manera, impulsará la introducción del derecho a la ciudad en la nueva agenda urbana, reconociendo este derecho colectivo en el marco jurídico de México. Diputadas y diputados, los derechos humanos no son solamente un concepto, necesitan suelo donde concurrir, necesitan habitación donde realizarse, necesitan espacios públicos donde discutirse.

Entonces, la liga, el nexo y la preocupación del gobierno de la República deberá ser el cumplimiento de los derechos humanos y en esa visión que nos anima para ordenar el territorio y para buscar un desarrollo urbano que haga posible un cumplimiento a estos derechos.

Esto generará diversos beneficios del tipo social, ambiental y económico, además de reducir los costos de provisión de servicios públicos. Ese es el motivo que deberá animar al gobierno de la República, esas son las razones y los objetivos que tiene que cumplir el gobierno federal, esa es la naturaleza de nuestra actual política pública de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. Es decir, sobre todo el territorio mexicano. Es cuanto, presidente. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Alan Castellanos Ramírez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que se adiciona un quinto párrafo al apartado A del artículo 26 y se reforma la fracción XXIX-C

del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los efectos que se derivan por los fenómenos del calentamiento global, repercuten en todos y cada uno de las y los ciudadanos, por ello, es necesario que los tres órdenes de gobierno, instituciones y sociedad civil coadyuven a la mejora de todo el entorno social, a través de mecanismos, instrumentos y políticas de prevención, conservación, mejora y ordenamiento de todo el territorio nacional.

En meses anteriores, hemos sido testigos de desastres naturales que han demostrado que nuestra nación, aún carece de las herramientas necesarias para enfrentarlos y responder de manera óptima y oportuna una vez que suceden. Ante estos sucesos, se requieren planes de desarrollo sólidos y articulados a los instrumentos técnico-normativos sobre el uso del suelo que permitan una eficiente gestión del riesgo, adecuada coordinación, entre el Municipio, el Estado y la República, así como reglas eficientes y coherentes que permitan integrar una gestión del territorio e información respecto al riesgo de las zonas urbanas, rurales y metropolitanas.

Para ello, el ordenamiento territorial es de vital importancia, ya que, es el proceso de planificación, programación global y coordinado de un cumulo de medidas que prevén una óptima distribución espacial de los seres humanos, actividades productivas y recreativas, tomando en consideración los recursos naturales disponibles a favor de contribuir a un pleno desarrollo de cada territorio. En tal sentido, busca hacer coincidir los intereses propios de un territorio dado a los de un conjunto espacial más extenso, por lo tanto, se busca remediar los excesos, desequilibrios y disparidades provocadas por acciones producidas por el hombre; demasiado libres, muy espontáneas y casi exclusivamente concentradas en la variable de rentabilidad económica.

Añadido a lo anterior, la urbanización en el mundo se presenta como un procedimiento imparabile que altera los asentamientos humanos de manera irreversible. Hoy en día, alrededor del 55 % de la población mundial, es decir, 4,200 millones de habitantes, vive en ciudades. Se cree que esta tendencia continuará. En 2050, la población urbana se duplicará, y casi 7 de cada 10 personas vivirán en ciudades.¹

En este entorno, es preciso señalar que la mayoría del Producto Interno Bruto mundial se genera en las ciudades y

si esto se gestiona adecuadamente puede contribuir al crecimiento sostenible, aumentando la productividad y mejorar el desarrollo económico.

Sin embargo, el ritmo y la magnitud de la urbanización plantea desafíos, como satisfacer la creciente demanda de viviendas asequibles, de sistemas de transporte bien conectados y de otros tipos de infraestructuras y servicios básicos, así como de empleo, en particular para los casi 1,000 millones de pobres que viven en asentamientos urbanos informales para estar cerca de las oportunidades. Los conflictos van en aumento, lo que lleva a vivir en zonas urbanas al 60% de las personas desplazadas por la fuerza.²

Dado la expansión creciente e insostenible, el consumo del suelo supera el crecimiento de la población, lo que se espera que en décadas futuras la superficie urbana aumente, generando presión sobre la tierra y los recursos naturales, produciendo resultados indeseables por el consumo mundial.

Es así que el desarrollo sostenible y prosperidad urbana requieren de un marco institucional que proponga el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y urbanos para toda la población. Precisamente la noción del derecho a la ciudad hace referencia a un derecho colectivo que se integra por todos los derechos que una ciudad garantiza a quienes en ella habitan, trabajan y transitan.

En este sentido, el derecho a la ciudad es una apelación colectiva que, más allá del acceso individual a los recursos que la ciudad posee, alude a una profunda transformación urbana impulsada por movimientos sociales para contrarrestar procesos generadores de desigualdad y de segregación entre los sectores de bajos recursos y producir mejores condiciones de vida para el conjunto de la ciudadanía ante dinámicas capitalistas o de una pequeña élite política y económica que tiende a mercantilizar bienes y servicios urbanos.

Es por ello que, en el marco de la 12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, realizada en octubre del 2015, los Ombudsmen de 53 países participantes, entre ellos la CNDH, aprobaron la Declaración Mérida “Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ¿Qué papel tienen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?”.³

Con ello, se comprometieron con los gobiernos nacionales y locales y otras instancias interesadas, a proporcionar asesoría para la implementación y medición de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2015, como parte de un plan de acción global a favor de la prosperidad humana. Los organismos nacionales de derechos humanos también asumieron mediante la realización de estudios e investigaciones, el compromiso de responder a las demandas ciudadanas y a las denuncias por violaciones de los derechos humanos en el marco del desarrollo y la implementación de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), entre ellos el número 11, que convoca a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.⁴

La postura del gobierno mexicano consistió en impulsar la introducción del derecho a la ciudad en la Nueva Agenda Urbana, reconociendo este derecho colectivo en el marco jurídico de México. En esta reunión internacional, el gobierno mexicano expresó claramente su compromiso con el derecho a la ciudad por ser un ideal común para “construir una ciudad para todos” por lo que es necesario que se traduzca en acciones y definir compromisos mínimos visibles que el gobierno debe cubrir.

En este sentido, destaca que el gobierno de México aprobó la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, decretada por el Presidente de la República y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, en la que se incluye el derecho a la ciudad en el artículo 4º, fracción I, argumentando que “la ciudad debe garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia”.⁵

En consecuencia, las ciudades desempeñan un papel cada vez más importante en la lucha contra el cambio climático porque, a medida que crecen, aumenta su exposición al clima y al riesgo de desastres.

Las ciudades también están en la primera línea de la lucha contra las epidemias. La pandemia de Covid-19 está poniendo a prueba al máximo a ciudades de todo el mundo. Está afectando no solo a la salud pública, sino también a la

economía y al tejido social. Además de generar esta triple crisis sanitaria, social y económica, el nuevo coronavirus está poniendo en evidencia hasta qué punto se han planificado y gestionado correctamente las ciudades y el impacto que ello tiene en la forma en que cada ciudad es capaz de funcionar —o no—, especialmente en tiempos de crisis.

La Covid-19 plantea un desafío enorme para las ciudades que se encuentran en primera línea de esa lucha, ya sean ricas o pobres. Las medidas adoptadas para controlar la propagación del virus están teniendo repercusiones de gran importancia en las ciudades en función de su estructura económica, de su grado de preparación para una crisis de este tipo —especialmente en lo que respecta al estado de sus sistemas de salud pública y de prestación de servicios— y del nivel de vulnerabilidad de la salud y los medios de subsistencia de su población, todo ello dependiendo de la eficacia de sus sistemas de gestión urbana.

Pueden ser muchas las cualidades por las que, en tiempos normales, muchas ciudades se esfuerzan por competir y sobresalir a nivel mundial, como la habitabilidad, la competitividad y la sostenibilidad, pero en un día cualquiera, y especialmente en tiempos de crisis, lo que una ciudad debe hacer es funcionar bien para las personas que la habitan.

Construir ciudades que “funcionen” —que sean inclusivas, saludables, resilientes y sostenibles— requiere coordinación normativa intensiva y oportunidades de inversión. Los Gobiernos nacionales y locales desempeñan un rol importante: deben actuar ahora, configurar el desarrollo futuro de las ciudades y crear oportunidades para todas las personas.⁶

Ante esto, México debe construir políticas urbanas responsables de la planeación y gestión del espacio urbano orientadas a crear ciudades en las que se garantiza el acceso y la calidad de los bienes y servicios urbanos —suelo, vivienda, espacio público, agua, drenaje, recolección de basura, movilidad y transporte, acceso a los bienes culturales, medio ambiente saludable— al conjunto de la población independientemente de su capacidad de apropiación en el mercado.

Dichas políticas urbanas tanto del ámbito federal como estatal y local deberán facilitar la acción del capital inmobiliario, de la industria de la construcción, de los proveedores de servicios públicos que operan principalmente con criterios de rentabilidad económica y a los cuales no se

les exige definir de qué manera contribuyen al cumplir con los derechos reconocidos en la legislación vigente.

Es por ello, que el crecimiento de las ciudades debe sujetarse a criterios sustentables para lograr un desarrollo nacional con espacios urbanos incluyentes y habitables. Se necesita apostar por una movilidad urbana sostenible que contemple al peatón, al ciclista y los sistemas de transporte público eficientes y menos apoyo hacia los combustibles fósiles y el transporte privado. La optimización del espacio debe contemplarse desde condiciones de mixtura urbana, creación de espacios públicos y con usos mixtos, diversificación de soluciones habitacionales.

La sustentabilidad en las ciudades aún es una tarea pendiente dado que se necesita transformar un modelo económico de extracción y consumo masivo de recursos que compromete el hábitat natural y el desarrollo urbano sostenible y que no incorpora al medio ambiente y a la comunidad como partes integrales en el desarrollo. Al respecto, se requiere de una gestión sustentable del agua para reducir las extracciones de los acuíferos subterráneos sobreexplotados, a partir de la reutilización del agua, la captación de agua pluvial, la mejora física de las redes de distribución, la implementación de tecnologías de desalinización y la conformación de una estructura tarifaria adecuada apegada al volumen consumido y las condiciones socioeconómicas, así como a la sistemática promoción de una cultura de ahorro y uso eficiente del agua.

Frente a este escenario y tomando en cuenta que se trata de un nuevo contexto en el que pueden producirse violaciones de derechos humanos, casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura empiezan a presentarse ante los órganos de justicia, tendencia que sin duda irá en aumento considerando la cantidad de proyectos de esta naturaleza que están en proceso en el país.

Controlar la expansión y dispersión urbana es una medida importante para alcanzar un desarrollo urbano sustentable. Como ciudadanos y legisladores debemos promover la creación de ciudades compactas y densas que ofrezcan variedad de actividades y servicios, y que propicien un entorno agradable, seguro y cómodo para peatones y ciclistas, además de espacio público de calidad. De esta manera se reduciremos la necesidad de realizar largos viajes para satisfacer las necesidades diarias, lo cual desincentiva el uso del automóvil privado y promueve el caminar, andar en bicicleta y utilizar el transporte público. Esto genera diversos

beneficios del tipo social, ambiental y económico, además de reducir los costos de provisión de servicios públicos.

Ciudades donde la gente pueda acortar sus distancias y tiempos de traslado, disminuir el uso de su automóvil y volver a disfrutar de sus calles, sus parques y sus espacios culturales. Pero lograr una adecuada política de densificación requiere una minuciosa planeación, además de una voluntad política clara y, sobre todo, una normatividad local, estatal y federal que apunte a la regularización del desarrollo urbano y, principalmente, al combate de la corrupción que tantas caras facturas le ha pasado ya a la ciudadanía.

En esta tesitura, propongo reformar el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de que el ordenamiento territorial, así como la planeación ambiental, regional, metropolitana y urbana, constituirán el marco de referencia territorial del sistema nacional de planeación democrática y bajo el mismo deberán plantearse las estrategias para el desarrollo nacional, y estarán sujetos a sus determinaciones los planes y programas de la administración pública federal, estatal y municipal.

Esto coadyuvará a los planes de ordenamiento territorial, sistemas de financiamiento y decisiones de inversión, y herramientas de gestión respecto del funcionamiento de las actividades y sistemas urbanos asimismo coordinará e integrará la dimensión espacial de las políticas sectoriales en el territorio.

La planificación integral urbana en el marco de ordenamiento territorial, reunirá coordinadamente un repertorio de instrumentos diversos correspondientes a dos dimensiones claramente diferenciadas:⁷

a. Dimensión Estratégica, se caracteriza por foco en el largo plazo (30 años), una visión de ciudad compartida entre los distintos sectores públicos y privados, con la capacidad de orientar y dar marco a las acciones de corto y mediano plazo. Esta visión de ciudad deberá traducirse en una propuesta de estructura urbana física y de carácter integral y en lineamientos estratégicos que guiarán las decisiones en el sentido de la visión de ciudad.

b. Dimensión Operativa o Sectorial, con foco en las definiciones operativas de los instrumentos sectoriales de corto y mediano plazo, esto es, en las definiciones normativas, de inversión y de gestión de la planificación urbana que se orientan en el sentido del cumplimiento de las definiciones estratégicas.

Así mismo, a deberá garantizar la calidad de los planes aprobados bajo su marco legal e institucional. Para ello debe basarse en un conjunto explícito de principios que puedan ser verificables en la elaboración, aprobación y evaluación de cada plan.⁸ Se proponen los siguientes siete principios:

1. Sostenible: La planificación urbana debe ser consistente con una visión sostenible del desarrollo urbano a largo plazo, que guíe las decisiones públicas y privadas a 20 o más años, materializada mediante mecanismos adaptables en el tiempo, pero consistentes y coherentes con esta visión.

2. Equitativa: La planificación urbana debe orientarse a la equidad en la distribución de los beneficios y cargas del desarrollo urbano entre ciudadanos y agentes y entre sus territorios específicos, considerando los estándares de calidad de vida urbana. Dado que la planificación urbana implica acciones que podrían afectar en forma desigual territorios y actividades, toda decisión de planificación debe ser justificada, proporcional y justa en función de sus impactos previstos.

3. Multisectorial e integrada territorialmente: La planificación urbana debe garantizar la integración de las distintas políticas sectoriales urbanas y entre las distintas escalas de planificación, en un marco de ordenamiento territorial. Esta integración debe facilitar la coordinación de políticas públicas nacionales, regionales, metropolitanas y comunales, tales como las de vivienda y barrio, espacio público y parques urbanos, equipamiento urbano, infraestructura de redes de servicios, movilidad urbana, protección ambiental, riesgos, desarrollo económico y patrimonio.

4. Vinculante: Las decisiones de la planificación urbana deben traducirse en normas y acciones concretas de inversión y de gestión que sean obligatorias en su cumplimiento para las entidades públicas, para la inversión privada y para la sociedad civil que participa en el desarrollo urbano.

5. Descentralizada: La planificación urbana se debe ejercer en el nivel territorial más cercano al impacto social de las decisiones asociadas. Todas las decisiones que afecten directamente el desarrollo urbano deben ser gestionadas por autoridades electas y deben poder ser fiscalizadas mediante procesos democráticos y transparentes.

6. Evaluable: La planificación urbana debe ser evaluable en forma periódica en función de metas, indicadores y plazos explícitos definidos en los planes. Para esto se requiere de un sistema indicadores que permita monitorear y evaluar su cumplimiento y debe estar disponible para conocimiento de la ciudadanía.

7. Inclusiva: La planificación urbana debe garantizar la participación de la ciudadanía de forma oportuna, efectiva, transparente, y dialogante en todas sus etapas y para todas sus componentes instrumentales y acciones derivadas, permitiendo que todos los actores tengan igual capacidad de participar e incidir en las decisiones.

Siguiendo con esta tesisura, la planeación no solo es un acto de racionalización, tampoco es un acto de justicia por parte del Estado. Sino es el cumplimiento de un imperativo que emana de los ideales inscritos en la ley fundamental del país, una forma de afirmar y realizar los derechos de la comunidad nacional.

Cabe destacar que la Constitución determina que la ley es la que debe establecer los mecanismos que faciliten la organización relativa al desarrollo urbano, en términos que la propia Constitución establezca.

Por todo lo expresado presento ante el pleno de esta asamblea, el presente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de planificación de desarrollo urbano.

Artículo Único: Se **adiciona** el quinto párrafo del apartado A del Artículo 26 y se reforma la fracción XXIX-C del artículo 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

Artículo 26.

A. ...

...

...

...

El ordenamiento territorial, así como la planeación ambiental, regional, metropolitana y urbana, cons-

tituirán el marco de referencia territorial del sistema nacional de planeación democrática y bajo el mismo deberán plantearse las estrategias para el desarrollo nacional, y estarán sujetos a sus determinaciones los planes y programas de la administración pública federal, estatal y municipal.

B. ...

...

...

...

...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-B. ...

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de **ordenamiento territorial, planeación ambiental, regional, metropolitana y urbana, suelo para el desarrollo urbano y la vivienda y sus respectivos instrumentos de ejecución y financiamiento**, con objeto de cumplir los fines previstos en el **último párrafo del apartado A del artículo 26, así como** en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

XXIX-D a XXX....

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir la Ley General de Zonas Metropolitanas.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año para realizar la armonización y adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y demás ordenamientos que permitan su adecuada planeación, gestión y administración urbana y metropolitana.

Notas

1 Banco Mundial, Entendiendo la pobreza, “Desarrollo Urbano”, disponible en:

<https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#1>

2 *Ibidem*

3 Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PTS-4Rev1-NHRI_sp.pdf

4 Agenda 2030, Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, disponible en:

<https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/11-ciudades-y-comunidades-sostenibles>.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 Banco Mundial, Entendiendo la pobreza, “Desarrollo Urbano”, disponible en:

<https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview#1>

7 Luego de analizar comparativamente una selección de 17 sistemas de planificación urbana, entre latinoamericanos y del resto del mundo en el universo OCDE, y de analizar en profundidad 7 de estos sistemas: Barcelona, Ámsterdam, Bordeaux, Baltimore, Bogotá y Belo Horizonte, el Estudio “Planificación Urbana Integrada: Investigación de Modelos y Buenas Prácticas”, desarrollado por la Universidad Católica para el CNDU, concluye que todo sistema de planificación urbana con enfoque de planificación integrada contiene dos dimensiones diferenciadas aunque estrechamente relacionadas: una dimensión estratégica y una dimensión operativa.

8 Estos principios se basan en las conclusiones del estudio “Planificación Urbana Integrada: investigación de modelos y buenas prácticas”, licitado por el PNUD y CNDU, desarrollado por la Dirección de Servicios Externos de la FADEU de la Universidad Católica de Chile en el año 2015.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.— Diputados y diputadas: Alan Castellanos Ramírez, Sue Ellen Bernal Bolnik, Miguel Sámano Peralta, Sayonara Vargas Rodríguez, Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, Roberto Carlos López García, José Guadalupe Fletes Araiza, (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castellanos Ramírez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez: Compañeras y compañeros diputados de este honorable Congreso. Como primer representante y legislador, en representación de la comunidad afromexicana, el día de hoy les presento una iniciativa que pretende ser una pieza clave en el combate de los feminicidios en este país.

Se ha señalado que la mayoría de los feminicidios en México corresponde a las mujeres racializadas. En esta situación de vulnerabilidad, en situación de pobreza y con bajos niveles de estudios. A pesar de que los sistemas oficiales de información permiten conocer cuántos feminicidios y homicidios de mujeres se investigan y cómo se clasifican.

No existen niveles suficientes de segregación que permitan conocer las características sociodemográficas de las víctimas, lo cual es fundamental para entender el comportamiento de los asesinatos.

Por otro lado, durante años las mujeres afrodescendientes han señalado que las violencias de ninguna manera afectan de la

misma forma a todas las mujeres, debido a que dichas violencias pasan también por el racismo.

Históricamente las mujeres afromexicanas han sido racializadas, con la consecuencia de que sobre sus cuerpos han recaído valorizaciones, no solo a partir de una diferencia sexual, sino a partir de su diferencia étnica.

En otras palabras, el ejercicio de las violencias, entre ellas la más extrema, la violencia feminicida. Además del marcador de género existen otros marcadores sociales que atraviesan las experiencias de las mujeres.

De manera concreta, las mujeres racializadas en México, indígenas y afromexicanas, han sido ignoradas en sistematización de información cuantitativa y cualitativa en el fenómeno de feminicidio y homicidio de mujeres.

De la violencia extrema que ellas enfrentan se sabe muy poco, esto imposibilita entender la complejidad del fenómeno, la generación de diagnósticos interseccionales y política pública efectiva para combatir la problemática.

Por lo tanto, la importancia de esta iniciativa radica en asentar una base normativa que posibilite el registro de la condición étnica de las mujeres víctimas de feminicidio, así como de homicidio por parte del secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Específicamente, se propone que en el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se establezca la obligación de que las bases de datos criminalísticas se conformen de tal forma que permitan conocer la condición étnica de las víctimas de delitos registrados. La deuda hacia la comunidad afromexicana es amplia y larga, vamos reduciéndola con el tratamiento específico de sus problemas.

El análisis del fenómeno de feminicidios y homicidios de mujeres escasamente se ha analizado partiendo de factores de opresión más allá del género, por lo cual las experiencias de las mujeres racializadas y en general ha quedado invisibilizadas. Es urgente subsanar esta situación, habida cuenta que la invisibilización en sí misma es una forma de discriminación.

Sin duda alguna tenemos la deuda hacia las mujeres afromexicanas, la existencia de datos segregados sería un primer paso para entender el fenómeno y generar política

pública eficaz. Y, por otro lado, coadyuvar a combatir una de las más trágicas realidades a las que enfrentan las mujeres afromexicanas, es decir, la violencia feminicida. Gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, Apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable Congreso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

No existen en México políticas públicas adecuadas e idóneas para las personas afrodescendientes. De manera específica, en el caso de las mujeres afromexicanas debe señalarse la condición de doble condición de vulnerabilidad al que están expuestas, ya que además de la vulnerabilidad ante la violencia, suelen enfrentar situaciones de discriminación racial y condiciones de pobreza. Es prioritario, para entender la complejidad de la violencia estructural que las atraviesa, asegurar la generación de información relativa a sus condiciones y características específicas. De acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), las personas afromexicanas tienden a padecer aún mayores niveles de discriminación que las personas de pueblos originarios, debido a la falta de reconocimiento de sus derechos humanos.¹

Por otro lado, en México, once mujeres son asesinadas cada día, y al menos nueve menores de 12 años se reportan como desaparecidas, sin embargo, no todas las niñas y mujeres enfrentan iguales niveles de vulnerabilidad.²

Se ha señalado que la mayoría de asesinatos de mujeres y feminicidios en México corresponden a mujeres racializadas, en situación de vulnerabilidad, en situación de pobreza y con bajos niveles de estudio. A pesar de que los sistemas oficiales de información permiten conocer cuántos asesinatos a

mujeres se investigan y cómo se clasifican, no existen niveles de desagregación tales que permitan conocer las características sociodemográficas de las víctimas.³

De manera concreta, **las mujeres racializadas en México (indígenas y afromexicanas) han sido ignoradas en la sistematización de información cuantitativa y cualitativa en el fenómeno del feminicidio**,⁴ de la violencia extrema que ellas enfrentan se sabe poco.⁵ Esto imposibilita entender la complejidad del fenómeno, la generación de diagnósticos interseccionales y de política pública efectiva para combatir la problemática.

La importancia de esta iniciativa radica en asentar una base normativa que posibilite **el registro de la condición étnico-racial** de las mujeres víctimas homicidio así como de feminicidio por parte del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**. La generación de un conteo diferenciado permitiría conocer puntualmente las características socio-demográficas de las víctimas. Como punto de partida, es necesario que la normatividad recoja de manera clara la **obligación de registrar la condición étnico-racial de mujeres indígenas y afromexicanas** en los casos de feminicidio y de homicidio de mujeres,⁶ pues ello permitiría poner de manifiesto la dimensión de violencia racista y machista de los mismos.⁷

Sin duda alguna, tenemos una deuda hacia las mujeres afromexicanas. La existencia de datos desagregados sería un primer paso para entender el fenómeno y generar política pública eficaz y, por otro lado, coadyuvar a visibilizar una de las más trágicas realidades a las que se enfrentan las mujeres afromexicanas, es decir, la violencia feminicida.

Por lo tanto, con base en lo anteriormente descrito, en mi carácter de diputado y representante de las ciudadanas y los ciudadanos afromexicanas, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como sigue:

Artículo 118. ...

Las Bases de Datos criminalísticas se conformarán de la información que aporten las instituciones de procuración de justicia y del sistema penitenciario, relativa a las investigaciones, órdenes de detención y aprehensión, procesos penales, sentencias o ejecución de penas, **de tal forma que permitan conocer la condición étnico-racial de las víctimas de los delitos registrados.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Ricardo Bucio Mújica, presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

2 De acuerdo con la Senadora Celeste Sánchez: “[...] la falta de cifras dificulta la tarea de dimensionar la doble violencia que atraviesan las mujeres afromexicanas [...] las mujeres y niñas que más son asesinadas son racializadas”, advierte. “No hay un conteo, pero sabemos que la mayoría de los feminicidios en México son mujeres en situación de vulnerabilidad, pobres, racializadas, con bajos niveles de estudio”, en: Castañeda, María Julia, “Celeste Sánchez, la primera senadora afromexicana: “La mayoría de las víctimas de feminicidio son mujeres racializadas”, en *El País*, 19 de noviembre de 2021.

3 GIRE, *Nos cayó el 20, Violencia y acceso a la justicia*, página 24.

4 Alcocer Perulero, Marisol, *¿Feminicidio de afrodescendientes en México? Lo que no se nombra no existe*, 2020, página 178.

5 Íbid.

6 Íbidem, página 188.

7 Íbidem, página 179.

Palacio Legislativo, a 15 de febrero de 2022.— Diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Peñaloza Pérez. Túrnese a la Comisión de Seguridad Ciudadana, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Héctor Saúl Téllez Hernández: La deforestación ha dejado una herida muy grande en nuestro país, México se quedó en el 2020, sin 300 mil hectáreas de cobertura arbórea. Esto se agrava más cuando hay un gobierno insensible al tema de protección ambiental.

Resulta inaudito que haya un gobierno que apoye y promueva la deforestación en nuestro país a través del programa Sembrando Vida, con el cual está comprobado que se perdieron más de 73 mil hectáreas de cobertura forestal tan solo en el año 2019. Pero, eso no es todo, otro ejemplo de ataque al medioambiente es el proyecto del Tren Maya, a inicios de este año nos sorprendió el anuncio de otro cambio más al trazo original del proyecto, con esto ya suman siete cambios al proyecto original. Este último cambio en el Tren Maya ha sido el más agresivo de todos.

Javier May llegó como titular del Fonatur, con una encomienda y con el capricho de hacer realidad, a cualquier costo, el reciente cambio del Tramo 5 del Tren Maya, el cual implica la suspensión de trabajos a la altura de Playa del Carmen, donde se construía ya un boulevard elevado que atravesaría a toda la zona urbana. Este solo cambio de la ruta y la cancelación de los trabajos que ya se tenían avanzados dejó como saldo aproximadamente 478 millones invertidos y, lo más grave, 20 mil árboles talados, simplemente tirados a la basura. Árboles y dinero derrochados.

Ahora bien, a la par de estas afectaciones gubernamentales al medioambiente, es necesario traer a colación el tema alrededor del Tren Maya. Se suman de manera muy sospechosa la ampliación hasta por 15 años de tres concesiones para ocupar playas públicas en Nayarit, Jalisco y Guerrero y dos nuevos permisos para Acapulco y Puerto Vallarta.

¿Para quién creen? Sí, para el Grupo Vidanta, consorcio turístico a cargo de Daniel Chávez, consentido del gobierno federal, empresario y asesor favorito del presidente López Obrador, nada más y nada menos que en el Tren Maya.

Al respecto, diversas organizaciones gubernamentales, como Mexicanos contra la Corrupción, revelaron que esta ampliación de concesiones y de permisos fueron otorgados apenas en el año 2020. El mismo año en que el hijo del presidente José Ramón López obtuvo la visa para trabajar en Houston, con la empresa KEI Partners, empresa inmobiliaria creada por los hijos del mismo empresario, Daniel Chávez, fundador del Grupo Vidanta. Seguramente, casualidades de la vida.

Todo lo anterior cobra relevancia si tomamos en cuenta que el fundador de Vidanta, en el pasado junio de 2020, fecha en la que se dio el banderazo de salida para el Tren Maya, fue designado como supervisor honorífico del proyecto del Tren Maya. Esto refleja totalmente por la cuarta transformación, un desinterés por luchar contra el influyentismo, contra la corrupción y mucho menos tienen interés en la protección al medio ambiente.

Los caprichos presidenciales están primero, cumplir los cambios propuestos para echar a andar el Tren Maya sin importar la planeación, sin importar el derroche de recursos y los miles y miles de árboles talados dejados a su paso.

Estas malas decisiones, que han afectado al medio ambiente, deben ser sancionadas y es por eso que propongo una modificación al artículo 418 del Código Penal, para aumentar hasta en tres años la pena y una pena económica adicional de mil días de multa, en el caso que contándose con la autorización correspondiente para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado, y que después de algún cambio o planeación, se haga imposible la realización de la reparación del daño.

Lo anterior permitiría armonizar a su vez el Código Penal con la propia Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Por lo anterior, es que se propone en esta iniciativa, con el único propósito de que los daños ambientales y quienes lo realizan en el supuesto de una, una supuesta manifestación de impacto ambiental o de una ley, cuenten con la pena correspondiente al causar un daño ambiental irreparable por la negligencia y cambio de los objetivos originales que fueron autorizados.

Con esto evitaremos que la negligencia y la falta de una correcta planeación en megaobras caprichosas, sigan sin

respeto al medio ambiente y sigan sin respeto a las leyes. Es cuando, diputada presidenta. Y solicito se integre íntegro el texto de mi iniciativa al Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

A cargo del diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, y suscrita por las y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con el estudio más reciente realizado por la Universidad de Maryland, y publicado por Global Forest Watch, identifica a los diez países con la mayor pérdida de bosques primarios durante 2019, ubicando a México en el noveno sitio, registrando casi los mismos números de Laos y Camboya.

La deforestación ha dejado una enorme herida sobre el territorio mexicano. El estudio mencionado también revela que el país se quedó para el 2020 sin 300 mil hectáreas de cobertura arbórea. Además, se han identificado 122 zonas críticas, en donde hay tala clandestina, lavado de madera, cambios de uso de suelo, incendios provocados y presencia del crimen organizado, de acuerdo con datos presentados por la propia Secretaría del Medio Ambiente.

Lamentablemente no hay una estrategia concreta para detener la deforestación. Tampoco hay recursos suficientes, lo cual, no permite tomar decisiones oportunas para atender este fenómeno.

Por otro lado, en 2021 se destinaron 31 mil 348 millones de pesos para todo el sector, un poco más que los 28 mil 900 millones de pesos que recibió uno de los principales programas del gobierno (Sembrando Vida). El Instituto de Recursos Mundiales en México (WRI) publicó un informe,

en el cual brindó información relevante sobre posibles consecuencias negativas de este programa insignia.

Sembrando Vida otorga 5 mil pesos mensuales a cada sembradora o sembrador. En más de una ocasión, el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha manifestado que se trata de un programa de reforestación, una calificación que no comparten expertos forestales.

Desde que arrancó Sembrando Vida, en febrero de 2019, se reportó que, para poder entrar al programa, algunos sembradores talaban los árboles de sus acahuales, como se conoce a los terrenos que en algún momento se usaron para la agricultura o la ganadería, pero que ahora tienen bosques o selvas en recuperación.

El estudio de WRI documentó que, en 2019, como consecuencia de Sembrando Vida, se perdieron 73 mil hectáreas de cobertura forestal.

Asimismo, nos encontramos con el proyecto del Tren Maya, que de acuerdo con la página oficial “trenmaya.gob.mx”, es un proyecto para mejorar la calidad de vida de las personas, cuidar el ambiente y detonar el desarrollo sustentable. Este recorrerá una distancia de 1,500 km aproximadamente y pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche Yucatán y Quintana Roo. Dicha obra inició en el 2019 y tiene como objetivo operar a finales del 2023, nueve meses antes de que concluya el periodo de Andrés Manuel López Obrador.

Las características generales de este proyecto son:

- Locomotora de diésel ultra bajo en azufre, cuya producción en México es insuficiente incluso para la demanda actual. Originalmente se habló de un tren eléctrico.
- 1, 525 km de recorrido.
- 15 estaciones.
- Tren de velocidad media (máxima de 160km/h).

El proyecto tiene el propósito de “unir” mediante este ‘moderno tren’ los estados de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Se planea que la construcción enlace los principales centros arqueológicos de la cultura maya en México y las playas de Quintana Roo en el Caribe. La información sobre el movimiento de mercancías y sus

puntos de llegada no se ha hecho pública, aunque se menciona en el proyecto. Este aspecto implica desarrollo industrial del cual no se habla por ningún lado. En la página oficial del proyecto se dice: “Los proyectos productivos del sector agropecuario, de materiales para la construcción y de traslado de combustibles pueden ser los más beneficiados por el tren.”

Para este año sorprendió el anuncio sobre el cambio en la dirección del Tren Maya, donde Javier May, asumirá la conducción del proyecto desde el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), esto para que se cumpla el objetivo de que el tren opere en 2023.

La primera decisión que se tomaría con la batuta de May, es referente al tramo 5; el cual implica la suspensión de trabajos a la altura de Playa del Carmen donde se construía desde hace más de dos meses un bulevar elevado que a travesaría la mancha urbana.

Este cambio sería el séptimo a la planeación del trazo que ha sufrido este proyecto federal en sus diferentes tramos, pero el primero que implica la suspensión de una obra ya con avances.

Cabe señalar que el Tramo 5 es financiado con recursos públicos, dividiéndose en dos segmentos: norte (Cancún-Playa del Carmen) y sur (Playa del Carmen-Tulum).

Anteriormente, la Secretaría de la Defensa Nacional anunció en marzo del 2021 que el segmento norte construiría su trazo en un segundo piso al centro de la carretera 307.

Actualmente, esta decisión cambió y se anunció que la vía correría a ras de tierra, y ahora el tren correrá del lado oeste de los hoteles y no del lado de la playa.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) declaró al Tren Maya de utilidad pública, expropiando 198 terrenos en Quintana Roo, lo cual abarca 2 millones 410 mil metros cuadrados, con la finalidad de recortar tiempo para cumplir con los tiempos del presidente.

Los terrenos serán valuados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y bajo dichos términos se negociará el pago a sus poseedores.

Como resultado de este cambio de trazo de la ruta del tren Maya en el tramo Cancún-Playa del Carmen y la cancelación

de los trabajos que ya se tenían avanzados deja como saldo aproximadamente **20 mil árboles talados** y 478 millones de pesos invertidos tirados a la basura.

Respecto a la tala de árboles, al día de hoy no se tiene conocimiento del documento de manifestación de impacto ambiental para que la obra arrancara.

Más aún, porque como ya es del conocimiento generalizado el trazo implicó una tala indiscriminada de árboles, eso sin mencionar la fauna local que seguramente fue fragmentada con estas acciones.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de impacto ambiental, obtener una Autorización de Impacto Ambiental es condición para el inicio de una obra.

La misma Ley establece en su artículo 35, que la solicitud debe negarse cuando “*a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables*”. Al respecto, el proyecto Tren Maya contraviene las disposiciones normativas en materia de Áreas Naturales Protegidas puesto que el trazo atraviesa por cuatro de ellas.

En lo que toca al inciso b), el cual menciona los casos “*en que la obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción*”, situación que se actualiza pues se ha reconocido que este proyecto afecta a flora y fauna que se encuentra en esta categoría.

A pesar de que el derecho a un medio ambiente sano y al agua se encuentran establecidos en el artículo 4 constitucional, el plan de desarrollo “Tren Maya” no cumple con lo dispuesto en éste, ya que por las acciones que se han llevado se transgrede este derecho.

Otra consecuencia a la que seguramente se enfrentarán las comunidades y pueblos originarios que habitan esas tierras será la escasez de agua producto de la deforestación, y al respecto Fonatur no ha señalado las medidas de mitigación que tienen contempladas para hacerle frente a estas afectaciones.

Ahora bien, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental menciona las obligaciones derivadas de los daños ocasionados al ambiente, señalando que toda *persona física o*

moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

Señala también, que en los casos que no proceda la reparación del daño al ambiente por una imposibilidad de que las cosas vuelvan al estado en el que se encontraban, se tendrá que realizar la compensación ambiental y que en estos supuestos se iniciarán de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Es de esta manera y que, con la finalidad de armonizar este precepto contenido en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental con el Código Penal Federal, es que se propone adicionar una agravante en los casos en los que se cuente con una autorización para realizar tala de árboles, destrucción de la vegetación natural o cambio de uso de suelo forestal, pero que se modifique **o realice un fin diverso al autorizado que no permita la reparación del daño al ambiente.**

Lo anterior surge a que de lo vertido en la presente iniciativa se advierte que funcionarios públicos se escudan en que cuentan con Manifestaciones de Impacto Ambiental (autorizaciones) que les permiten la deforestación de árboles o vegetación, y que como en el caso del Tren Maya, ahora con el cambio del tramo 5, la tala de 20 mil árboles fue en vano pues ya se determinó que habrá un cambio de rumbo, y al respecto no hay responsables ni la mínima intención de que exista una compensación ambiental que mitigue esta decisión que a todas luces causó un daño grave al ecosistema.

La necesidad de continuar con un proyecto altamente costoso, sin impacto positivo en los recursos naturales, sin un claro impacto social, dejan diversas interrogantes, pero sobre todo deja al descubierto que el Tren Maya carga consigo una larga historia de irregularidades y corrupción.

Por lo anterior, y con el objetivo de que los daños ambientales y quienes los realizan en el supuesto amparo de la ley cuenten con la responsabilidad penal correspondiente, es que se propone la siguiente iniciativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal

Único. Que reforma y adiciona un párrafo tercero al artículo 418 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 418....

I. a III. ...

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida **o en el caso en que, contándose con autorización correspondiente para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado y se haga imposible la realización de actos de reparación del daño, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2022.—
Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Así será, diputado. Muchas gracias diputado Téllez Hernández. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia del delito de usurpación de identidad.

La diputada Olga Juliana Elizondo Guerra: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Olga Juliana Elizondo Guerra: Gracias. Déjenme agarrar el aire, acabo de pasar el covid, y de verdad es un agotamiento impresionante. Compañeras y compañeros legisladores. Los avances tecnológicos han contribuido a mejorar la calidad de vida la población y a lo largo de esta pandemia se han posicionado como una de las herramientas vitales para la comunicación a distancia, las economías, permitiendo armonizar algunos de los... o aminorar algunos de los efectos negativos de la covid-19.

La comunicación al acceso a portales informativos, transacciones bancarias e, incluso, tomar clases a distancia, se han convertido en actividades esenciales que han permitido a la sociedad estar informada y en constante movimiento.

Datos de la Encuesta Nacional sobre la Disponibilidad y Uso de la Tecnología de la Información en los Hogares revelaron que en el 2020 existen en México 84.1 millones de usuarios de internet que representan el 72 por ciento de la población de seis años o más y el 88.2 millones de usuarios de telefonía de uso celular.

Asimismo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones informó que las y los mexicanos, usuarios de internet, dijo: pasamos un periodo aproximado de cinco horas promedio diarias en el servicio. Por ello, se requiere de la sensibilidad y de la voluntad de las autoridades, así como de los diferentes sectores sociales productivos, para garantizar la accesibilidad a la tecnología, pero sobre todo para que los y las usuarios de la red cuenten con la seguridad cibernética que permita que sus actividades se desarrollen con certeza, rapidez, seguridad y, sobre todo, protección a la identidad.

Sin embargo, desafortunadamente la apertura a ciertos sistemas telemáticos y las TICs en este momento ha permitido que organizaciones criminales se infiltren en las redes con el objeto de perpetrar y menoscabar el bienestar de las personas usuarias de internet. Tal es el caso de la usurpación de identidad que se realiza a través de cuentas bancarias, redes sociales o incluso vía telefónica, en las que, valiéndose de la homonimia, parecido físico, similitud en la voz, usurpan la identidad de las personas u obtienen información privada para hacerse pasar por estas mediante engaños o argucias con el objeto de causar un detrimento patrimonial y, en consecuencia, ejercer incluso violencia.

De la misma manera en que diversas legisladoras y legisladores de este Congreso fuimos vulnerados en nuestra privacidad a través del servicio de mensajería de WhatsApp, Facebook u otras aplicaciones u otras plataformas, fuimos víctimas de esta usurpación de identidad. Los datos proporcionados por la Condusef señalan que desde el año del 2019 hasta mayo del 2021 se presentaron más de 13 mil denuncias por fraude cibernético, lo que significa que este delito se mantiene en un aumento exponencial.

De ahí que la presente iniciativa tiene por objeto establecer en el Código Penal Federal sanciones que van de 2 a 10 años de prisión y multa económica a quienes suplanten la identidad de una persona con el fin de obtener algún beneficio por sí o para otra persona o para la comisión de cualquier otro delito. Asimismo, la pena se aumentará en una mitad en el supuesto de que el sujeto activo tenga licenciatura en ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática o bien de la telemática.

Cabe destacar que nuestro país no cuenta con una legislación federal que permita sancionar el delito de usurpación de identidad de la misma forma en todo el territorio nacional; es decir, tenerlo homologado. Mientras que a escala local solamente contamos con 16 estados que lo tienen tipificado en los diferentes ordenamientos jurídicos.

Por eso es que la presente iniciativa establece un artículo transitorio para que los congresos de las entidades federativas, en un plazo no mayor de 180 días naturales, realicen las adecuaciones normativas correspondientes, evitando con ello que el delincuente se acoja al beneficio de la pena menor o la conducta delictiva y se encuentre de manera inadecuada, o lo que redunde en una impunidad igual o mayor a la existente. Es menester de este Poder Legislativo garantizar y proteger el patrimonio y la identidad de las y los mexicanos...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Olga Juliana Elizondo Guerra: ...a efecto de asegurar el bienestar de todas las personas –concluyo, presidenta–, transformar para hacer justicia y dotar de herramientas suficientes para robustecer el Código Penal Federal. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias a quienes prestaron atención.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia del delito de usurpación de identidad, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Olga Juliana Elizondo Guerra, diputada federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Capítulo III Quáter, denominado “Usurpación de Identidad”, y un artículo 390 Ter al Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La actual crisis sanitaria a raíz de la propagación del virus SARS-CoV-2, ha traído consigo una serie de consecuencias, no sólo para la salud, sino también para la economía y la vida cotidiana de la población. Las afectaciones que ha generado el Covid-19, ha comprometido el bienestar de las y los mexicanos, pues como es por todos sabido, ha tenido un impacto transformador que ha derivado en una *nueva normalidad*.

Resulta innegable que los avances tecnológicos han contribuido a mejorar la calidad de vida de la población y, a lo largo de esta pandemia, se han posicionado como una de las herramientas vitales para la comunicación a distancia, permitiendo aminorar los efectos negativos del Covid-19.

Ejemplo de ello, es el uso de tecnologías de la información y la comunicación (Tic’s), las cuales se han vuelto esenciales para las y los mexicanos. La comunicación, el acceso a portales informativos, transacciones bancarias e incluso tomar clases a distancia, se han convertido en actividades esenciales que le han permitido a la sociedad estar informada y en constante movimiento.

Es de precisar que los medios de comunicación digitales que contribuyen al aprendizaje, posibilitan la comunicación y a la recepción de información oportunas. Asimismo, resultan ser herramientas fundamentales para la inclusión social, al tiempo que posibilitan el ejercicio de otros derechos. A través de sus contenidos, se vuelven una pieza importante del

engranaje del proceso formativo, y ofrecen una gran variedad de posibilidades recreativas, artísticas y culturales, pero, sobre todo, tienen como atributo destacado el poder realizar operaciones en tiempo real.

Cabe resaltar que una de las tecnologías más importantes es el internet, el cual, presenta un aumento exponencial durante los últimos años. Datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) revelaron que, en 2020, en México existían 84.1 millones de usuarios de Internet que representan 72 por ciento de la población de seis años o más y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares. Esta cifra revela un aumento de 1.9 puntos porcentuales respecto a la registrada en 2019 (70.1 por ciento).¹

Tan sólo en julio de 2019, 46.4 por ciento de los usuarios de telecomunicación fija reportó tener contratada una velocidad de internet igual o mayor a 20 megabytes por segundo, situación que contrasta radicalmente con finales del año 2020, en plena crisis sanitaria, donde el número ascendió a 64.7 por ciento de los usuarios que contaban con una contratación similar; asimismo, los usuarios señalaron que el

tiempo promedio que utilizaron el Internet fijo, superaba las 5 horas diarias. Esto con base en el reporte “Contratación y patrones de consumo de los usuarios de servicios de telecomunicaciones fijas antes y durante la pandemia ocasionada por la covid-19”, publicado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.²

Por su parte, **Hootsuite**³ y **We Are Social**,⁴ empresas creativas globales dirigidas a campañas a través de redes sociales, informaron que, 4,200 millones de personas usan las redes sociales para comunicarse. Entre las aplicaciones preferidas por los usuarios destaca Facebook, seguida de Youtube y WhatsApp. En México, los usuarios aumentaron 12.4 por ciento, representando cerca de 100 millones de usuarios en redes sociales, lo que significa un aumento de gran escala. Además, los internautas declararon que pasan un promedio de 9 horas navegando en la red; dos horas por encima de la media global, siendo las plataformas más visitadas Google, Youtube y Facebook.

No debe sorprendernos que el confinamiento de millones de personas desembocara en un crecimiento de gran escala en el número de cibernautas. En la actualidad, **gran parte de nuestras vidas se desarrollan a través de medios digitales que, a su vez, nos permiten obtener información de las**

redes sociales, realizar compras de diversos artículos, usar mensajes de voz, jugar, y estudiar en línea, entre un sinnúmero de actividades.

Lo anterior demuestra que, la tecnología puesta al servicio de quienes más lo necesitan es un elemento fundamental para impulsar su desarrollo integral y bienestar, por lo que se requiere de la sensibilidad y la voluntad de las autoridades,

así como de los diferentes sectores sociales y productivos para garantizar la accesibilidad tecnológica, pero, sobre todo, que las y los usuarios de la red cuenten con seguridad cibernética que permita que sus actividades se desarrollen con certeza, rapidez y seguridad.

Sin embargo, desgraciadamente la apertura del sistema telemático ha permitido que organizaciones criminales se infiltren en las redes con el principal objetivo de perpetrar y menoscabar el bienestar de las personas usuarias del internet. Tal es el caso de la usurpación de identidad que se realiza a través de cuentas bancarias, redes sociales o incluso vía telefónica en las que, valiéndose de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz, usurpan la identidad de las personas, u obtienen información privada de las personas para hacerse pasar por éstas mediante engaños.

Al respecto, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), a través de su portal, informó sobre los tipos de fraudes cibernéticos que en la actualidad se han convertido en un problema creciente en el país y que presentan una reiterada conducta en el modus operandi de los delincuentes, como el:

- **Phishing:** Consiste en el envío de correos electrónicos fraudulentos o duplicados de la página web del banco. Se utilizan para conseguir información personal (contraseñas, números de cuenta y/o datos de tarjeta de crédito).
- **Skimming:** Es el robo de información de tarjetas con el uso de dispositivos instalados en cajeros automáticos y terminales de pago para copiar la información de su banda magnética.
- **Smishing:** A través de un mensaje de WhatsApp “el banco” alerta al usuario sobre una compra sospechosa y envía a la víctima un número telefónico para

llamar e impedir el supuesto cargo. Posteriormente en esa llamada, son solicitados los datos personales del usuario.

• **Pharming:** Mediante el uso de troyanos o cualquier tipo de virus digital, el estafador puede acceder a información de cuentas bancarias o tarjetas para extraer dinero.

• **Vishing:** La víctima es alertada por el delincuente sobre un supuesto riesgo en su cuenta para obtener la clave o PIN de la misma, con el objetivo de realizar operaciones.⁵

• **Keylogger/ Clicklogger:** Se configura por medio de programas informáticos que capturan imágenes o memorizan los datos digitados en los teclados; el delincuente obtiene esta información para extraer dinero de cuentas bancarias.⁶

Por un lado, uno de los principales delitos que en la actualidad afectan a las y los ciudadanos, es la usurpación de identidad a través de cuentas de aplicaciones de mensajería como WhatsApp, el cual consiste en llamadas telefónicas de supuesto personal de salud, a través de las cuales realizan encuestas sobre el Covid-19. Al término de las preguntas el ciberdelincuente solicita un código que recibirá la víctima vía mensaje SMS, para registrar su participación y evitar que lo vuelvan a llamar. Sin embargo, dicho código es el que WhatsApp envía para poder activar la aplicación en un teléfono nuevo con la cuenta de su víctima. De este modo, los delincuentes asumen la identidad de la víctima y comienzan a enviar mensajes en su nombre para que sus familiares o amigos realicen depósitos toda vez que, argumentan tener problemas con su banca móvil y les urge contar con una cantidad de dinero.

Por otro lado, el fraude cibernético bancario representa una de las principales estafas que han permitido que los ciberdelincuentes acumulen cifras millonarias a través de la usurpación de identidad de las y los usuarios del sistema financiero digital. Esta modalidad consiste en obtener datos de las cuentas bancarias de algunos mexicanos que caen en trampas a través de llamadas telefónicas, mensajes e incluso por medio de las redes sociales, mediante las cuales engañan a los usuarios y desfalcan sus recursos.

Datos proporcionados por la Condusef señalan que, durante los primeros cinco meses de 2021, se recibieron en dicha institución ocho mil 102 controversias por fraudes cibernéticos, lo cual, es superior en 89 por ciento de las quejas recibidas en 2020, año de la pandemia cuando se presentaron cuatro mil 284 denuncias y, es 99 por ciento superior a 2019, cuando registró cuatro mil 61 quejas por fraude cibernético.⁷ Cabe destacar que, gran parte de los fraudes cibernéticos se cometieron fundamentalmente con

recursos propios de los usuarios de la banca comercial; es decir con tarjetas de débito y no con recursos de tarjetas de crédito, donde sólo tres de cada 10 obtuvo una resolución a su favor.

Estas actividades ilícitas son a todas luces violatorias de lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece el derecho a la identidad. Prerrogativa que permite que las personas tengan un nombre, su apellido, sexo y su nacionalidad, e implica la obligación a cargo del Estado de garantizar su cumplimiento. Además, se convierte en la base para el ejercicio de otros derechos como el acceso a servicios de salud, educación y protección, mismos que son establecidos en la Ley suprema y deben de ser protegidos sin ninguna dilación.

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada el 20 de noviembre de 1949 y ratificada por México en 1990, prevé en su artículo 7° lo siguiente:

“1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a **un nombre, a adquirir una nacionalidad** y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los **Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional** y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, **sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”**.

La referida convención formó parte de las raíces esenciales de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en 2014 por nuestro país, misma que establece en su artículo 13 los derechos irrestrictos a la identidad, la salud, educación, vivir en familia, igualdad sustantiva y a no ser discriminado.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley antes mencionada, establece el derecho a la identidad en los siguientes términos:

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a:

I. Contar con **nombre y los apellidos** que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les

expida en forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Contar con nacionalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

III. Conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez, y

IV. Preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes.

Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientarán a las autoridades que correspondan para que den debido cumplimiento al presente artículo.

Cuando haya procesos o procedimientos que deriven en cambio de apellidos de niñas, niños y adolescentes, éstos tendrán el derecho a opinar y a ser tomados en cuenta, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

La falta de documentación para acreditar la identidad de niñas, niños y adolescentes no será obstáculo para garantizar sus derechos.

Lo anteriormente fundamentado nos permite entender que el derecho a la identidad, es una prerrogativa inherente al ser humano y que, por el simple hecho de ser reconocidos en la Ley fundamental, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar y proteger este derecho humano.

Cabe destacar que, la usurpación de identidad es un delito que aqueja a miles de mexicanas y mexicanos, y ésta no sólo debe entenderse como un detrimento patrimonial, sino que, también, presenta efectos secundarios, toda vez que acceden

a información privada y a datos personales que son aprovechados por el delincuente para suplantar la identidad de la persona y cometer otros actos ilícitos.

Es de resaltar que México no cuenta con una legislación federal para sancionar el delito de usurpación de identidad, mientras que, a nivel local, solamente 16 estados de la República Mexicana lo tienen tipificado en diferentes ordenamientos jurídicos. Estos estados son: Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas. Lo anterior, a pesar de que el derecho a la identidad sea un derecho reconocido plenamente por nuestra Constitución federal.

De ahí que, el objeto de la presente Iniciativa es tipificar en el Código Penal Federal la usurpación de identidad definiendo con mayor precisión y claridad las conductas que configuran estos actos ilícitos. Asimismo, el objetivo es establecer sanciones ejemplares que eviten la comisión del mismo y a efecto de que el ilícito sea sancionado de la misma manera en toda la República y con el mismo rigor, se establece un artículo transitorio para que, en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de cada entidad federativa armonicen su marco jurídico (reformen, adicionen, deroguen o remitan a la legislación penal sustantiva), evitando con ello que el delincuente se acoja al beneficio de la pena menor o la conducta delictiva se encuadre de manera inadecuada lo que redundaría en una impunidad igual o mayor a la existente.

Es menester destacar y reconocer la loable labor que a lo largo de su vida desempeñó mi compañero de la LXIV legislatura, el ex diputado federal René Juárez Cisneros. La presente Iniciativa es un reconocimiento a su trabajo legislativo y retoma parte de su Iniciativa presentada el 6 de septiembre del 2016.⁸ Asimismo reconozco el interés y trabajo desempeñado por el diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez quien incide plenamente en la necesidad de legislar en esta materia con el objetivo de detener los abusos que actualmente se cometen en contra de las y los mexicanos.⁹

A efecto de ilustrar de mejor manera la reforma que se propone, se presenta el siguiente:

Cuadro comparativo

Código Penal Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo	<p>Capítulo III Quáter Usurpación de Identidad</p> <p>Artículo 390 Ter. Comete el delito de usurpación de identidad el que por cualquier medio obtenga datos personales en perjuicio de un tercero, con el objetivo de suplantar su identidad a fin de obtener algún beneficio para sí o para otra persona, o para la comisión de cualquier otro delito.</p> <p>A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a diez años de prisión y hasta cuatrocientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.</p> <p>Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el presente artículo y suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional por un lapso de uno a cinco años en el supuesto de que el sujeto activo tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico</p>

	<p>reconocido en el rubro de la informática o la telemática.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.</p>
--	--

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona un Capítulo III Quáter, denominado “Usurpación de Identidad” y un artículo 390 Ter al Código Penal Federal

Único. Se adiciona un Capítulo III Quáter denominado “Usurpación de Identidad” y un artículo 390 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo III Quáter Usurpación de Identidad

Artículo 390 Ter. Comete el delito de usurpación de identidad el que por cualquier medio obtenga datos personales en perjuicio de un tercero, con el objetivo de suplantar su identidad a fin de obtener algún beneficio para sí o para otra persona, o para la comisión de cualquier otro delito.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a diez años de prisión y hasta cuatrocientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el presente artículo y suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional por un lapso de uno a cinco años en el supuesto de que el sujeto activo tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática o la telemática.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Notas

1 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf

2 <http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-pandemia-usuarios-contratan-mayor-velocidad-y-aumentan-tiempo-de-uso-de-internet-fijo-comunicado>

3 <https://www.hootsuite.com/es/n>

4 <https://wearesocial.com/uk/>

5 <https://www.gob.mx/gncertmx/articulos/109104>

6 <https://www.condusef.gob.mx/?p=tipos-de-fraude>

7 <https://www.condusef.gob.mx/?p=estadisticas>

8 <https://www.senado.gob.mx/informacion/gaceta/documento/65581>

9 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4234504_20211014_1634235907.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022.—
Diputadas y diputado: Olga Juliana Elizondo Guerra, Sofia Carvajal Isunza, Sandra Simey Olvera Bautista, Emmanuel Reyes Carmona (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Elizondo. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Eliseo Compeán Fernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Eliseo Compeán Fernández: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Eliseo Compeán Fernández: Saludo con gusto a los compañeros y compañeras diputadas. Hoy, agradezco a los ciudadanos, a mi Partido Acción Nacional, a Dios, por ser parte de esta legislatura. Agradezco por estar en esta máxima tribuna exponiendo y revisando leyes que benefician a los mexicanos. Es una gran responsabilidad que tenemos como legisladores el trabajar arduamente para estas iniciativas que serán plasmadas en la Constitución.

Tener solvencia alimentaria es tarea de todos. Hoy vengo a hablar del campo mexicano. Hoy vengo a hablar del trabajo que realizan cientos, miles de productores y productoras a lo largo de nuestro país. Hoy vengo a hablar en nombre de esos agricultores, de esas personas que trabajan arduamente para producir los alimentos que consumimos en México y que logramos a veces también exportar.

Del año 2018 al presupuesto de hoy, del año 2022, hubo una reducción de la Secretaría de Agricultura, de más de 30 mil millones de pesos. Desaparecieron los apoyos para el diésel agropecuario. Los programas de activos productivos, los programas de apoyo a la semilla y muchos otros más. Hoy, los productores están viviendo también con una situación que está fuera de las manos de los gobiernos o de los seres humanos.

Después de trabajar arduamente para lograr la siembra y que sus productos estén en el campo, hoy, tristemente por una situación climática, un desastre natural, muchos de ellos pierden todo lo que han logrado en esos cultivos.

Por eso, hoy vengo a proponer la creación del fondo agropecuario de emergencia, que dicta y que le dé también a la Secretaría de Acuacultura y Desarrollo Rural la capacidad de tener, para que cuando los agricultores, las productoras y los productores, ya sea por una situación extrema, pierdan sus cultivos, pierdan sus cosechas e ingresos y bienes patrimoniales.

Es por eso que estamos hoy aquí presentando esta iniciativa para la creación de este fondo de emergencia. Hoy en muchos estados, como del que soy parte, de Chihuahua, se viven sequías, como es en Sonora, en Durango, en Baja California, pero también en partes del centro y del sur del país hay estados con una situación extrema en cuestión de lluvias, en cuestión de temas que disminuyen la productividad del campo.

Hoy vengo a decirles que esta iniciativa pasará a comisiones, pero vengo a decirles que sumemos las voluntades de los grupos parlamentarios, de las y los diputados para buscar que en comisiones pase este beneficio y esta iniciativa para beneficio de las y los mexicanos.

Concluyo diciéndoles, qué lindo huele la tierra cuando la parte el arado. Qué lindo el campo sembrado. Muchas gracias y es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el diputado Eliseo Compeán Fernández e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Eliseo Compeán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente:

Exposicion de Motivos

Los expertos señalan que el cambio climático es el mal de nuestro tiempo y sus consecuencias pueden ser devastadoras. Si no reducimos drásticamente la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero puede ser fatal.

Pero es necesario hacer una precisión necesaria que es aclarar dos conceptos que con frecuencia se toman de manera errónea como sinónimos: el cambio climático y el calentamiento global.

Existe una importante diferencia, y es que el calentamiento global es la causa del cambio climático. Por lo tanto, el aumento de la temperatura del planeta es provocado por las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.

Estas emisiones derivan de la actividad del ser humano. Los gases de efecto invernadero están provocando variaciones en el clima que de manera natural no se producirían.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), éste se entiende como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Existen 3 niveles principales de impacto o consecuencias del cambio climático:

Los sistemas físicos

En primer lugar, los sistemas físicos del planeta se ven representados en el deshielo de los polos, que a su vez causa la regresión de glaciares, el derretimiento de nieve, el calentamiento y deshielo del permafrost, inundaciones en ríos y lagos, sequías en ríos y lagos, erosión costera, subida del nivel del mar y fenómenos extremos.

Los sistemas biológicos

En los sistemas biológicos se produce muerte de flora y fauna en los ecosistemas terrestres y marinos. También, se provocan incendios forestales y desplazamiento de flora y fauna en busca de lugares que ofrezcan una mayor garantía de supervivencia.

Los sistemas humanos

En los sistemas humanos se da la afectación y destrucción en la cosecha y producción de alimentos, enfermedades y muertes. También hay destrucción y perjuicio de medios económicos de subsistencia y migraciones de refugiados climáticos.

Por ello está claro que nos encontramos en un momento decisivo para afrontar con éxito el mayor desafío de nuestro tiempo: el cambio climático. Cada día, nos percatamos por los medios de comunicación de los diferentes puntos de la geografía mundial, que el planeta nos manda mensajes sobre las enormes transformaciones que está sufriendo que van desde cambiantes pautas meteorológicas que amenazan la producción de alimentos; hasta el aumento del nivel del mar que incrementa el riesgo de inundaciones catastróficas. Los efectos del cambio climático nos afectan a todos. Si no se toman medidas drásticas desde ya, será mucho más difícil y costoso adaptarse a sus efectos en el futuro.

Las evidencias demuestran que nuestro planeta se está calentando. Como resultado del aumento de la temperatura media de la Tierra, los glaciares se están derritiendo, el nivel del mar está subiendo, los patrones meteorológicos están cambiando y los fenómenos meteorológicos extremos como las sequías, las inundaciones y las tormentas están ocurriendo con mayor frecuencia todos estos efectos provocaran que en los próximos años, la producción alimentaria debe aumentar un 60 por ciento para poder alimentar a la población mundial que continúa creciendo. Al mismo tiempo, hay que hacer frente al cambio de las condiciones meteorológicas. El cambio climático puede afectar al sector agrícola de varias

formas dependiendo de la situación geográfica, por ejemplo, al aumentar o reducir el rendimiento de los cultivos y la disponibilidad de los recursos hídricos y con el aumento de la propagación de plagas y enfermedades.

La afectación será para todas las personas en general, pero se verán más enfatizadas en las personas que dependen de las que dependen de la agricultura para obtener sus ingresos y su sustento.

Durante generaciones, los agricultores y sus comunidades han cambiado y adaptado sus prácticas agrícolas en función de los cambios de temperatura y precipitaciones, y para enfrentarse a fenómenos meteorológicos extremos como sequías, inundaciones y tormentas. Esto no es algo nuevo. Sin embargo, se puede prever que en el futuro estos fenómenos meteorológicos serán más intensos y ocurrirán con mayor frecuencia, y a pesar de los importantes avances agrícolas que se han implementado durante las últimas décadas para alimentar al mundo, los científicos y economistas están enfrentándonos con otra realidad mucho menos positiva.

Como resultado de la investigación de Ariel Ortiz-Bobea y Charles H. Dyson, de la Universidad de Cornell, llegaron a la conclusión de que la producción agrícola global se ha quedado atrás en su productividad real hasta en un 21 por ciento, lo que equivale a perder siete años de producción, y todo gracias a que la humanidad aceleró el cambio climático.

En el caso de México, nuestro país es altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, como consecuencia, actualmente se pueden observar los siguientes impactos:

- México se ha vuelto más cálido desde la década de los años sesenta del siglo pasado.
- Las temperaturas promedio a nivel nacional aumentaron en 0.85°C y las temperaturas invernales en 1.3°C.
- Se ha reducido la cantidad de días más frescos desde los años 60 del siglo pasado y hay más noches cálidas.
- La precipitación pluvial ha disminuido en la región sureste del país desde hace medio siglo.
- Así como el aumento de huracanes, sequías, deslaves, temperaturas extremas y lluvias torrenciales, inundaciones e incendios que hasta hoy han ocasionado altos costos económicos y sociales.

De hecho, México es uno de los países más vulnerables al cambio climático. Su ubicación geográfica, su topografía y su red hidrológica lo hacen particularmente frágil a grandes daños por eventos hidrológicos o meteorológicos extremos. Los ecosistemas y las personas son particularmente vulnerables al cambio climático. En México, tan sólo en los últimos 30 años se han perdido 50 especies de animales y 40 por ciento se encuentra en peligro de extinción. En la actualidad, 10 por ciento de las aves, 25 por ciento de los mamíferos y 30% de los anfibios se encuentran en peligro de extinción.

Estos impactos incluyen un incremento en la malnutrición y en las enfermedades, particularmente en los sectores menos beneficiados de la población. Los problemas ambientales contribuyen a la inequidad social y a la disminución de servicios ambientales y recursos naturales, de los que dependen gran parte de las comunidades rurales.

Todos los impactos debido al cambio climático son importantes, pero en este caso el tema en el que nos enfocaremos es el del impacto geográfico, ya que la disponibilidad de agua de acuerdo con el Centro Nacional de la Atmósfera, los estados de mayor vulnerabilidad son: Baja California y Chihuahua, porque se localizan en regiones que tienden a ser más cálidas y secas y tendrán fuertes demandas de agua, y energía. En segundo lugar, con una vulnerabilidad media quedarían agrupados los estados del centro del país: Jalisco, Guanajuato, Michoacán, estado de México y Puebla. Finalmente, con vulnerabilidad baja, los estados de Veracruz y Chiapas, donde incluso aumentaría el porcentaje de precipitación, que, en principio, tendrían menos problemas en el abastecimiento de agua, energía o alimentos.

Producción de alimentos El informe Comportamiento en la superficie potencialmente apta para el cultivo de maíz de temporal ante un cambio climático global (Flores E.M., Araujo R. y Betancourt E., Centro de Ciencias de la Atmósfera: Liverman D., Universidad de Pennsylvania)¹ concluye que la superficie apta para el cultivo del maíz en México podría experimentar una reducción mayor a 50 por ciento.

La agricultura depende en gran medida del tiempo y del clima. A pesar de que aún existe bastante incertidumbre sobre las repercusiones exactas del cambio climático en este sector y en los ecosistemas naturales, la habilidad de los agricultores para adaptarse será muy importante para que puedan responder mejor a los cambios en el clima que vengán en el

futuro. Los cultivos deberían planearse de una forma flexible para adaptarse a estos cambios climáticos.

El impacto potencial del cambio climático en la producción mundial de cultivos se ha cuantificado en muchos informes científicos, pero aún no se ha modelado la influencia histórica del cambio climático antropogénico en el sector agrícola.

Una de las consecuencias del cambio climático es que la sequía se ha agudizado en México afectando a casi 84 por ciento del país y golpeando a un campo mexicano que ya padece por la falta de lluvias en 2020. Un problema que anticipa una menor producción agrícola este año, una mayor importación y la subida en los precios.

Otros efectos se pueden observar en muchos de los presas del país son muy bajas, principalmente en los estados de Sinaloa, Tamaulipas y Chihuahua y también en la región del Bajío; la falta de agua en las zonas de riego es notoria y grave.

El cambio climático es la mayor amenaza para la humanidad

Lamentablemente, las catástrofes climáticas afectan de manera desproporcionada a los agricultores pobres y rurales. Los responsables de la formulación de políticas a nivel local y mundial deben actuar con urgencia y brindar soluciones a las necesidades de los agricultores rurales migrantes.

Todos los estudios que se han hecho muestran la vulnerabilidad de los agricultores rurales al cambio climático, y arrojan como resultado la necesidad de políticas inmediatas e inclusivas que aborden las necesidades de los agricultores rurales en los orígenes y destinos de la migración.

En cuanto al marco legal y reglamentario que se encarga de crear políticas para prevenir y enfrentar los efectos del cambio climático podemos encontrar:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) establece, en el Objetivo 3.3, la importancia de impulsar el uso de tecnologías limpias, fomentar esquemas innovadores de producción y consumo, como la producción orgánica de alimentos, así como favorecer los sistemas de producción que previenen el deterioro ambiental.
- La estrategia 3.10.3 menciona la necesidad de “Fomentar instrumentos económicos y de mercado que

impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos”.

La intención de la creación del Fondo Agropecuario de Emergencias (FAE) surge de la necesidad de contar con un mecanismo para hacer frente a las variaciones agroclimáticas (sequías y heladas) y sanitarias (enfermedades), el cual permite responder ante situaciones de emergencias agropecuarias que ocurran en el país, y podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido.

Decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 129. El gobierno federal, con la participación de las dependencias que considere necesarias el presidente de la República, creará un **Fondo Agropecuario de Emergencias** administrado y operado por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** con criterios de equidad social para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas y sus **pérdidas patrimoniales**, el cual **deberá quedar establecido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal.**

Con base en los recursos de dicho fondo y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas, se apoyará a los productores afectados a fin de atender los efectos negativos de las contingencias climatológicas, **en términos de cosechas, ingresos y bienes patrimoniales; y se buscará** reincorporarlos a la actividad productiva.

Las reglas de operación del fondo que expida la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberán considerar recursos para apoyo financiero, infraestructura o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades de los productores afectados.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.mexicosocial.org/latinobarometro-2021-en-el-despertar-de-macondo/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero del 2022.—
Diputado Eliseo Compeán Fernández (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Compeán Fernández. Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal.

La diputada María Clemente García Moreno: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Clemente García Moreno: Con el permiso del pueblo de México. Diputadas y diputados, el día de hoy aprovecho mi turno en esta tribuna para presentar ante ustedes una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal, qué es lo que propongo, propongo reformar el primer y último artículo, el párrafo del artículo en comento para incluir a la discriminación como causal en la reparación por daño moral.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todo tipo de discriminación a fin de evitar, anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona en los términos del artículo 1o.

Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencia, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración de sí misma se tienen los demás. Se

presumirá que hubo daño moral cuando se vulnera o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, durante la administración de Vicente Fox, las mujeres ganaban 17 por ciento menos que los hombres y para equiparar su salario tenían que trabajar 5.1 por ciento más que los hombres.

Debido a la recesión de 2008, durante el gobierno de Felipe Calderón, esta desigualdad aumentó 30 por ciento, es decir, las mujeres trabajadoras llegaron a ganar 22 por ciento menos que los hombres.

A finales de junio de 2012, como parte de las estrategias electorales de Miguel Salim Alle, diputado local del PAN por Guanajuato, que cuando competía por la presidencia municipal de León colocó anuncios misóginos espectaculares, se trataba de cuatro anuncios con muñecas Barbie, en una clara referencia a su contrincante del PRI. Afortunadamente, la candidata ganó y desterró 20 años de panismo en ese municipio.

En abril de 2012, al comparecer ante el pleno de la Conferencia del Episcopado Mexicano, Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia, del PAN, manifestó, se manifestó en contra de los matrimonios igualitarios. Ella dijo: “Yo vengo de un matrimonio conformado por un padre y una madre, por una mujer y un hombre, y es el único matrimonio que conozco y el único que defenderé”.

En 2002, para rechazar las llamadas cuotas de los partidos políticos, Diego Fernández de Cevallos argumentó que él no cree en las cuotas porque si tendríamos que empezar a dar cuotas, terminaríamos dando cuotas a los jotos, afirmó.

En agosto de 2001, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, al mando del panista Jorge Ostos, anunció que sus agentes y su corporación habían videograbado con fines punitivos a gays que cometían el delito de besarse en público.

En febrero de 2001, organizaciones civiles exigieron al ayuntamiento panista de Monterrey detener las redadas homofóbicas, sí, las redadas homofóbicas.

A fines de agosto del 2000, semanas después de que el PAN triunfó en las elecciones presidenciales, hizo público que funcionarios municipales de Aguascalientes colocaron

letreros en balnearios públicos, prohibiendo la entrada a mascotas y homosexuales.

Por eso, hoy vengo con ustedes a presentar esta iniciativa, a todos los grupos parlamentarios, excepto a los del PAN, porque sabemos que con ellos no contamos y nunca hemos contado con su voto para combatir la discriminación.

En el Partido Acción Nacional... los grupos conservadores que se han opuesto a modificar el marco constitucional federal para hacerlo más incluyente y combatir la discriminación, porque no les conviene. Porque los principales discriminadores y violadores de derechos humanos son ustedes, ustedes los panistas, Se los dicen en la calle, por eso les gritan, les gritan así, la gente les grita. No lo digo yo, y cito al pueblo de México: ratas homofóbicas, asesinos.

La situación, es muy grave la discriminación en México. De acuerdo a la Encuesta Nacional Enadis, sobre discriminación, el 20 por ciento de la población de 18 años o más ha declarado haber sufrido un acto de discriminación. Este es aproximadamente el equivalente a 15 millones de personas.

El 57 por ciento de las personas se identifican como mestizas, el 20 por ciento como indígenas y el 10 por ciento se estima que es una población sexualmente diversa.

Afortunadamente, de acuerdo a los últimos resultados electorales, solamente, solamente el 8.5 por ciento de la población se identifica como panista. Por eso no los necesitamos para esta iniciativa, porque nunca hemos contado con ustedes y el pueblo lo sabe. Los principales discriminadores, asesinos son ustedes. Asesinos, ratas homofóbicas. Que viva México. Gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada María Clemente García Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal, de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos

Antecedentes

En México, las personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) representan 0.06 por ciento de la población. Este grupo social enfrenta una situación de discriminación estructural derivada de su estado de salud, caracterizada por la vulneración o negación sistemática de diversos derechos. Dicha negación responde a la presencia de estereotipos y prejuicios sobre el VIH o sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida).¹

Las personas que viven con VIH o con sida son sujetas a diversos prejuicios. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, un tercio de la población (36 por ciento) cree que convivir con personas con VIH o sida “siempre es un riesgo”, y una misma proporción no estaría dispuesta a rentar una habitación de su hogar a alguien que viva con VIH o sida.²

Entre 2012 y junio de 2018, Conapred analizó un total de 301 casos de presuntos actos de discriminación hacia personas que viven con VIH. Del total, 65 por ciento consiste en quejas contra particulares, y el resto contra personas servidoras públicas. En uno de cada seis casos, los actos de discriminación se vincularon también con la orientación sexual. En su mayoría, las personas que viven con VIH fueron discriminadas en el trabajo (41 por ciento de los casos) y en el ámbito de la salud (31 por ciento). Principalmente, se vulneró su derecho al trato digno (64 por ciento de los casos), al empleo (36 por ciento) y a la salud (29 por ciento).

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, a nivel mundial existe un alto índice de discriminación laboral para personas que viven con VIH. Citando a un estudio sobre el acceso al empleo a personas con VIH, “los jóvenes que viven con el VIH registran una tasa de desempleo mucho más alta, desde el 11 por ciento en Corea del Sur al 61 por ciento en Grecia, con algunos países que registran una tasa igual o superior al 50 por ciento: Timor Leste (50 por ciento), las islas Fiji (56 por ciento), Honduras (60 por ciento) y Grecia (61 por ciento)”.³

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha destacado que en el periodo de 2005 a 2015 se registró un aumento de personas que viven con VIH y que a su vez son parte de la población económicamente activa, igualmente “El número de trabajadores con incapacidad laboral total o parcial por VIH se ha reducido notablemente desde 2005, y

se prevé que esta tendencia se mantenga, tal y como muestran las figuras S-4 y S-5. El número total de personas que, según las estimaciones, presentan una incapacidad laboral total disminuirá, pasando a unas 40 mil en 2020, frente a los aproximadamente 350 mil en 2005, es decir, una disminución de un 85 por ciento para los hombres y un 93 por ciento para las mujeres”.⁴

En ese sentido, de acuerdo con ONU Sida, el estigma en relación con el VIH abarca diferentes experiencias estigmatizadoras, como las conductas evasivas, el chismorreo, el abuso verbal y el rechazo social. La discriminación puede incluir los anteriores comportamientos estigmatizadores si estos repercuten en el ejercicio de los derechos, así como el abuso físico, la negación de servicios sociales o sanitarios, la negación o pérdida de oportunidades de empleo o educación, e incluso la detención. Asimismo, puede ser patente en la legislación penal, las restricciones de viaje, las pruebas de detección obligatorias y las restricciones al empleo.⁵

Por lo tanto, la discriminación en relación con el VIH (y el estigma, si desencadena una violación de los derechos) es una cuestión de derechos humanos. Las personas tienen derecho a estar protegidas contra la discriminación y a una vida digna sin actitudes estigmatizadoras que obstaculicen el ejercicio del resto de sus derechos, incluidos el derecho a la educación, la asistencia sanitaria, el empleo, el acceso a la justicia, la intimidad, la familia y la autonomía corporal, entre otros.⁶

El análisis del índice de estigma reveló que la discriminación en relación con el VIH causaba o contribuía a la pérdida del empleo en más del 50 por ciento de los casos, en 7 de los 11 países con datos.

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) registraron una incidencia considerablemente mayor de violencia en el lugar de trabajo en comparación con las personas no pertenecientes al colectivo LGBTI, y experimentaron discriminación frecuente en la educación y el empleo.

Derivado de esta problemática y con el interés de construir una iniciativa que abonara a la compensación integral para las víctimas de discriminación en México convocamos el pasado 3 de febrero del presente al Foro virtual “Hacia una reparación para las víctimas de discriminación”, que contó con la participación de expertos y expertas en materia de discriminación así como en políticas de inclusión laboral.

El foro contó con la participación de la diputada Aleida Alavez Ruiz, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, quien comentó lo siguiente:

“Es necesario analizar qué tipo de medidas transformadoras y de fondo deberían de incluirse en el conjunto de acciones de reparación de daño a víctimas de discriminación que involucren medidas para cambiar las costumbres y prácticas sociales que facilitan la discriminación. Afirmó que la mayoría de los actos de discriminación se sustentan en una falsa cultura, falsa idea de superioridad o mayor valía de una persona sobre otra, por lo que hay que reconocer que esas creencias se encuentran enraizadas en costumbres, ideas preconcebidas, estereotipos, prejuicios y construcciones sociales que fomentan o toleran esa idea de desigualdad justificada, la cual se debe de cambiar para evitar que la discriminación siga siendo una enfermedad social”.⁷

También durante el acto inaugural estuvo presente el presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Rafael Guerra Álvarez quien en su intervención destacó:

“Es fundamental desplegar autoridades que prevengan y eviten actos de discriminatorios antes de su ejecución, a fin de generar la cultura de respeto a los derechos humanos, en condiciones de igualdad entre las autoridades y los particulares.

De ahí la importancia de desarrollar entre otras medidas el derecho a la reparación integral a favor de las personas víctimas de discriminación conforme a los estándares internacionales”.⁸

En el marco del mismo evento, Armando Uri compartió su testimonio como víctima de discriminación y relató que en 2017 aplicó a una vacante ofertada por la aerolínea Volaris para sobrecargo de aviación, del cual acreditó cinco filtros que la empresa imponía para poder tener acceso al empleo.

Sin embargo, afirmó que lejos de dar por hecho que su capacidad era idónea para poder desempeñar las funciones, fue juzgado por ser seropositivo, al ser obligado a realizarse un estudio de sangre de detección del VIH (virus de la inmunodeficiencia humana).

Por lo anterior, interpuso una demanda de daño moral en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el

juez de origen dictó una medida para que las empresas inscribieran la demanda como un evento relevante ante la Bolsa Mexicana de Valores y la Bolsa Institucional de Valores, por considerar que el acto del cual había sido participe de discriminación era muy grave. Hasta el momento, la empresa ha interpuesto varios amparos para evitar que la demanda prospere.⁹

Del mismo modo, en su intervención en el panel denominado “Mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales frente a la discriminación”, César Flores Mancilla, profesor de derechos humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), destacó que el procedimiento de quejas de Conapred puede también considerar a la compensación económica como un mecanismo de reparación del daño frente a actos de discriminación, que definitivamente no se deben tolerar.

Sin embargo, insistió en que aún se deben afinar los mecanismos, hacerlos más efectivos, ya que las resoluciones de Conapred, al ser de cumplimiento obligatorio, son revisables e impugnables por la vía administrativa, a través de la nulidad y por la vía judicial, así como por medio de juicios de amparo, lo cual “hace que en ocasiones estos procedimientos pierdan más tiempo de lo que como sociedad necesitaríamos”.¹⁰

Es decir, tomando en cuenta lo expresado por los expertos en el foro se estima necesario generar una reforma para que la discriminación pueda ser tomada en cuenta como parte de un daño moral.

Fundamentos legales

En México, en el artículo 1o. de la Constitución Política Mexicana marca los parámetros de igualdad y de no discriminación, entre otras razones en la salud de las personas; regla constitucional cuya estructura sintética y específica deja al legislador un margen muy estrecho de apreciación al momento de prever diferenciaciones en las leyes que le corresponde emitir a esos efectos.

Por lo anterior, en nuestro país existe un marco jurídico para definir lo que se considera como discriminación, particularmente en el caso de condiciones de salud las fracciones XXXI y XXXII del artículo 9o. de la Ley Federal para prevenir y erradicar la Discriminación indican que:

Artículo 9o. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo,

fracción III de esta ley se consideran como discriminación, entre otras:

[...]

XXXI. Difundir sin consentimiento de la persona agraviada información sobre su condición de salud

XXXII. Estigmatizar y negar derechos a personas con VIH/sida.¹¹

En esa misma perspectiva, en la sentencia del amparo indirecto 23/2018 analizado por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia, se determinó que “es discriminatorio que el Instituto Mexicano del Seguro Social establezca la aplicación de exámenes de VIH/sida como requisito para la contratación del personal médico”. Para pronta referencia se cita la reseña argumentativa del pleno y de salas del referido amparo:

“Para la resolución del asunto, la Segunda Sala dividió el estudio correspondiente en los siguientes apartados: 1. Análisis de los artículos 17, fracción II, y 83 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. El IMSS señaló que los artículos 17, fracción II, y 83 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación resultan contrarios al principio de legalidad, ya que otorgan al Conapred la posibilidad de ordenar que una autoridad administrativa desatienda su propia normatividad, y, con base en ello, otorgar derechos a quienes la ley no se los contempla.

En torno a tal argumento, la Segunda Sala consideró que ni de la resolución impugnada en el juicio de origen ni en la sentencia reclamada se advertía que el Conapred estableciera que el IMSS debiera “inaplicar” o “inobservar” la normativa que rige su actuación, ya que lo que consideró el Conapred fue que no existe disposición normativa alguna que prevea la obligación de realizar exámenes médicos de VIH, como requisito para la contratación del personal médico, y que en cambio, sí existe normativa de aplicación obligatoria –NOM-010-SSA2-2010– que prohíbe llevarlos a cabo, la cual debió ser acatada por el IMSS al momento de desarrollar sus procesos de contratación médica.

Asimismo, la Sala hizo notar que el Conapred sostuvo que el documento denominado “Procedimiento para los servicios de prevención y promoción de la salud para trabajadores del IMSS y exámenes de aptitud médico-laboral para aspirantes a ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social” -en el

cual el IMSS pretendió sustentar la necesidad de realizar exámenes de VIH a quienes deseen prestar sus servicios en tal institución-, debió interpretarse a luz de dicha norma oficial mexicana, en el sentido que resultara más favorable a la persona, esto es, que la realización de exámenes de VIH/sida como requisito de contratación está prohibida, pues su aplicación sólo debe permitirse a fin de evitar el posible contagio a los trabajadores o evitar que posteriormente el trabajador reclame como riesgo de trabajo una enfermedad que contrajo antes de la relación laboral.

En ese sentido, se concluyó que el argumento del IMSS era inoperante, dado que los artículos 17, fracción II, y 83 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación no fueron aplicados en perjuicio del IMSS, en el sentido de obligarlo a inobservar su normativa interna, en tanto que el Conapred únicamente llevó a cabo un ejercicio interpretativo que no puede traducirse en una obligación como la reclamada.

2. Regularidad constitucional de los artículos 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010.

El IMSS refirió que los artículos 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010,² que establecen la prohibición para solicitar pruebas de detección de VIH/sida como requisito para obtener empleo, son violatorios de los derechos humanos a la salud y a la seguridad social, al no considerar que, mediante la realización de exámenes de detección de VIH a los aspirantes que deseen ingresar a laborar como personal médico, el IMSS busca cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho a la seguridad social de sus derechohabientes, quienes deben gozar de un servicio adecuado y eficaz en aras de su derecho humano a la salud.

A fin de atender el planteamiento anterior, la Segunda Sala consideró conveniente tomar en cuenta no sólo los preceptos señalados, sino también lo relativo a su introducción, objetivo y campo de aplicación, medidas de prevención y medidas de control.

Una vez que fueron analizados tales aspectos, se precisó que la citada norma oficial mexicana, particularmente sus numerales 5 y 6 -relativos a las medidas de prevención y medidas de control, respectivamente-, pueden interpretarse de tal manera que permitan, por una parte, impedir que las personas con VIH sean discriminadas en la profesión médica

y, por otra, que esa condición de seropositividad del personal médico no genere afectaciones indebidas al derecho humano a la salud y a la seguridad social.

Así, con motivo de la interpretación efectuada en dichos términos, la Segunda Sala concluyó que, conforme a la norma oficial mexicana en cuestión, las instituciones de salud pueden practicar a su personal exámenes de VIH/sida, siempre y cuando se rijan bajo los siguientes criterios:

Los exámenes de VIH/sida no podrán ser realizados, ni requeridos por la institución de salud como requisito para la contratación;

- Los exámenes de VIH/sida y la detección de tal enfermedad, deben tener como estricta finalidad que las instituciones de salud puedan llevar a cabo las medidas específicas de seguridad que tiendan a evitar que la condición de virus de inmunodeficiencia humana del trabajador depre un riesgo a la salud de los pacientes o del personal médico;
- Los exámenes de VIH/sida y la detección de dicha condición en el personal médico no puede tener como consecuencia la rescisión laboral, ni puede utilizarse para fines ajenos a los de protección de la salud de los pacientes y los trabajadores;
- La aplicación de exámenes de VIH/sida al personal de salud no puede resultar indiscriminado, ya que sólo deberá realizarse para aquellas especialidades, áreas médicas o actividades en las cuales, efectivamente, exista un riesgo razonable y objetivo de infección al personal o a los pacientes, conforme a las características inherentes al trabajo médico, y de forma general, no individualizada; y
- Los resultados del examen de VIH/sida se deben regir por los criterios de consentimiento informado y confidencialidad, lo que implica que, por regla general, la condición de VIH/sida únicamente podrá ser del conocimiento de las personas y trabajadores que, estrictamente, sean responsables o corresponsables de la implementación de las medidas necesarias para la protección de la salud del personal médico y los pacientes.

Expuesto lo anterior, la Sala estableció que los preceptos 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la aludida norma oficial mexicana no resultan inconstitucionales, ya que persiguen un fin constitucionalmente legítimo, en tanto buscan evitar que las instituciones de salud incurran en actos discriminatorios

respecto a las personas y trabajadores que cuentan con la condición de VIH/sida; son conducentes, necesarias e idóneas para lograr la finalidad que se persigue, esto es, que las personas y personal de salud con VIH/sida no sean discriminados por parte de las instituciones a las que prestan o pretenden prestar sus servicios, atendiendo a su condición de seropositividad; y, finalmente, resultan proporcionales, ya que no afectan desmedida e injustificadamente otros principios o bienes constitucionales, como lo son los derechos humanos a la salud y a la seguridad social.

Con base en lo anterior, se determinó que los artículos impugnados no vulneran el derecho a la salud ni a la seguridad social.

De igual manera, la Segunda Sala puntualizó que está constitucionalmente justificada la realización de exámenes de VIH, una vez que la persona haya sido contratada, mas no que dicha valoración sea un requisito para acceder al empleo médico.

Lo anterior, ya que la realización del examen de VIH como requisito para la contratación vulnera el principio de igualdad, dado que implica la posibilidad de negar el empleo a la persona simplemente por su condición de salud, en contravención a lo establecido en el artículo 1o. constitucional; no resulta necesaria para proteger la salud de terceros, ya que los aspirantes, al no formar en ese momento parte de la institución de salud, no deparan riesgo alguno para los trabajadores y pacientes; la protección al derecho a la salud se cumple con la posibilidad de realizar el examen de VIH/sida a quienes ya se encuentran laborando; y de permitirse la realización de ese tipo de pruebas previo a la contratación, se correría el riesgo de facilitar que las instituciones de salud, a sabiendas de la condición de VIH de alguno de los aspirantes, puedan negarles el trabajo, bajo otras causas que sean aparentemente ajenas a esa condición".¹²

Es decir, de acuerdo con la resolución del amparo antes citado la realización de un examen de detección de VIH como un requisito para la contratación vulnera el principio de igualdad violentando el artículo primero constitucional.

Sin embargo, en nuestro país las empresas de manera discrecional aplican dichos exámenes para negar el empleo incurriendo en prácticas discriminatorias, pero sin posibilidad de ser sancionadas dado que se atienen a negar el empleo bajo otros supuestos.

En ese sentido, las víctimas de discriminación pueden optar por realizar una queja ante el Conapred y que ese mismo instituto acredite que se trata de un caso de discriminación. Sin embargo, la víctima de discriminación carece de medios de reparación al habersele negado el empleo, la vivienda, el consumo en un establecimiento o cualquier forma que implique la violación del artículo 1o. constitucional.

En el caso referido como el de Armando Uri, se ha logrado llevar al ámbito civil, pero se carece de medidas de sanción para los particulares que incurran en estos casos de discriminación.

Contenido de la iniciativa

Por lo antes expuesto, esta iniciativa busca establecer que la reparación de daño cuando se condene por daño moral en la violación de derechos humanos de igualdad, de confidencialidad, de revelación de datos personales y actos de discriminación por la condición de salud basados en que la persona sea portadora del virus de inmunodeficiencia humana; debe considerarse una agravante para dicha indemnización económica, por ser grave en la responsabilidad del Estado de vigilar el cumplimiento de la Constitución.

Para ello, se propone la **reforma del primer y último párrafo del artículo 1916 del Código Civil Federal**, para incluir como agravante en la reparación del daño moral cuando se encuentre la violación de los derechos humanos por la condición de salud de seropositividad del virus de VIH/sida en una persona y que se vean trastocados:

- a) El derecho humano a la igualdad
- b) El derecho humano de confidencialidad
- c) El derecho humano de no revelación de información sensible
- d) El derecho humano de consentimiento informado en la detección de VIH/sida
- e) El derecho humano de no discriminación por la condición de salud para un acceso al empleo.

Que, para un mayor entendimiento, se presenta el cuadro comparativo:

Código Civil Federal	
Vigente	Reforma
<p>Artículo 1916. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.</p> <p>Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme a los artículos 1913, así como el Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos ellos del presente Código.</p> <p>La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando ésta haya intentado la acción en vida.</p>	<p>Artículo 1916. Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas se discrimine por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o vulnere la dignidad humana.</p> <p>Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme a los artículos 1913, así como el Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos ellos del presente Código.</p>
<p>El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.</p> <p>Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.</p> <p>Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien; 2. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es 	<p>La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando ésta haya intentado la acción en vida.</p> <p>El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso, considerando una causal para fijar la compensación económica cuando se determine la existencia de la violación de un derecho humano o un acto de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o vulneración de la dignidad humana, así como las demás circunstancias del caso.</p> <p>Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al</p>

<p>falso, o es inocente la persona a quien se imputa;</p> <p>3. El que presente denuncias o querrelas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y</p> <p>4. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.</p> <p>La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.</p> <p>La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.</p>	<p>extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.</p> <p>Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien; 2. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa; 3. El que presente denuncias o querrelas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y 4. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona. <p>La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida</p>
--	---

	<p>en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.</p> <p>La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.</p>
--	---

Derivado de las anteriores consideraciones, es que propongo la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal

Artículo 1916: Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando

se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas o **se discrimine por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o vulnere la dignidad humana.**

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1913, así como el Estado y sus servidores públicos, conforme a los artículos 1927 y 1928, todos ellos del presente Código.

La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando ésta haya intentado la acción en vida.

El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso, **considerando una causal para fijar la compensación económica cuando se determine la existencia de la violación de un derecho humano o un acto de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o vulneración de la dignidad humana.**

Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.

Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo con lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:

1. El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho

cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;

2. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;

3. El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido; y

4. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “ficha temática personas que viven con VIH” en

<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20VIH%281%29.pdf>

2 Ibid.

3 Organización de las Naciones Unidas, “Las personas que viven con el VIH siguen enfrentado discriminación laboral”, 26 de julio de 2018 en

<https://news.un.org/es/story/2018/07/1438582#:~:text=Las%20personas%20con%20VIH%20enfrentan,que%20viven%20con%20el%20VIH.>

4 Oficina Internacional del Trabajo, El impacto del VIH y el sida en el mundo del trabajo: estimaciones mundiales, 2018, versión digital en

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_630161.pdf

5 ONU Sida, “El VIH y el estigma y la discriminación. Serie de folletos informativos sobre derechos humanos 2021” en

https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/07-hiv-human-rights-factsheet-stigma-discrimination_es.pdf

6 Ibid.

7 Foro “Hacia una reparación para las víctimas de discriminación” en

<https://www.youtube.com/watch?v=IWriFWQRXNQ>

8 Ibid.

9 Ibid.

10 Ibid.

11 Ley Federal para prevenir y erradicar la Discriminación en

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

12 Hernández Cruz, Maribel, “Reseña del amparo directo”, “Suprema Corte de Justicia de la Nación 43/2018”

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2020-10/res-APD-0043-18.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2022.—
Diputadas y diputado: María Clemente García Moreno, Emmanuel Reyes Carmona, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Moreno. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Diversidad, para opinión.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera: Buenas tardes. Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Alma Delia Navarrete Rivera: Compañeras diputadas y diputados, hemos escuchado muchas veces el concepto de democratización en los partidos políticos, pero nos preguntamos, ¿es verdad que eso se lleva a cabo? ¿En nuestro sistema electoral mexicano se ha llevado a cabo? ¿Se ha realizado? ¿Se ha llevado a cabo por los partidos políticos tradicionales que antes del 2018 gobernaban a este país? Claro que no. Creo que no. Y estoy segura, que no.

Y, en ese sentido, presento la siguiente iniciativa. Todos los partidos políticos se sustentaban así mismos. Hicieron leyes electorales para sobrevivir a sí mismos y para perpetrarse en el poder. Eso lo hicieron siempre, no les importaba en qué color estar, trasgredían la ley, la volvían a transgredir, incluso, corrompían a los que hacían la ley. Esto ha sucedido por siempre y ejemplos hay muchos, muy cercanos, aquí a mi derecha.

Sin embargo, ¿qué es lo que estamos proponiendo? Que se acaben con los dedazos, que se acaben con los privilegios, que la paridad de género sea una realidad. En México, les quiero comentar una anécdota, en el Movimiento Regeneración Nacional, del cual soy parte y hoy soy militante del Partido Morena. Desde nuestros estatutos, cuando los empezamos a crear en el 2012, ya se hablaba de la paridad de género, 50 por ciento hombres, 50 por ciento mujeres, esto se hizo ley después, hoy es una realidad en este Congreso de la Unión.

Y mi iniciativa va en el siguiente sentido. Mi iniciativa contempla que, en las elecciones federales para elegir diputados federales, cada partido garantice los dos primeros lugares, el primer hombre y la primera mujer de la circunscripción en la que participen y después de haber

obtenido el derecho a que le sean repartidos diputados de representación proporcional, sea reservado para un hombre y para una mujer.

¿Qué quiere decir esto? Que muchos partidos y muchos compañeros llegan a ser muy competitivos en los distritos. Hay alguien que gana por mayoría relativa en esos distritos. Y el segundo lugar, con todo y lo que trabajó, con todo y lo que propuso, con todo y los votos que obtuvo en ese distrito no llega a ocupar una curul en este Congreso de la Unión.

Es por eso que los partidos y en aras de la democratización de los partidos políticos se propone reservar un lugar, el primer lugar que le sea asignado de representación proporcional para un hombre y el primer lugar de representación proporcional para una mujer.

No es posible que sigamos viviendo o acostumbrándonos a vivir en esta impunidad y en estas prácticas que siempre vivieron los partidos políticos. No les interesa la participación política ni el avance democrático de nuestro país, lo que les ha importado siempre es quedarse en el poder.

De verdad creen que, por perpetuar una familia en el poder, por hacer hasta lo imposible, salirse de un partido, tratar de crear un nuevo partido, después regresar al que los había postulado y al que siempre los había abrazado, ¿es democrático?, ¿o que no hay otras personas con capacidad, o que no hay otras personas para representarlos?

Háganse un favor, si de veras quieren obtener más votos en las siguientes elecciones, democratícense internamente. Y se los digo a todos, incluido el partido en el que milito, Morena. Eso tiene que ver con el avance de la democracia en México.

Ya basta, ya basta de que al amparo del poder haya habido tanta impunidad y tantos asesinatos, dolosos, pero asesinatos, como matar involuntariamente a niños en Hermosillo, en el 2009. Eso no se nos olvida a nadie.

¿Es verdad, al amparo del poder? ¿Es necesario eso? La sociedad nos exige, la sociedad nos pide. Cambiemos nuestras prácticas y primero cambiemos la política y cambiemos la forma de elegir a los que representamos a los mexicanos.

Les pido, compañeras y compañeros, puedan apoyar esta iniciativa que reforma la forma de elegir diputados de representación proporcional. Muchas gracias, es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Alma Delia Navarrete Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en el siguiente

Planteamiento del problema

El sistema de democracia es basto, plural y rotativo. Tal como es el caso de la elección de diputadas y diputados federales, mismas que son celebradas cada tres años, bajo el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Estos últimos pasan por un complejo proceso de selección, ya que su lugar en la cámara baja, obedece a diversas fórmulas y aplicación de procedimientos de conteo, resultando un tanto lenta la designación de diputadas y diputados plurinominales.

La democracia en México se caracteriza por ser magnánima, y muchas veces entender todos los elementos integradores resultan un tanto difíciles de entender para el grueso de la población, nuestro sistema democrático siempre estará sujeto al cambio, por su puesto en aras de mejorar y transparentar cada resultado.

Tal es el caso que observa la presente propuesta, pues muchas veces el proceso de selección de diputados plurinominales no logra ser del todo claro, convirtiéndose en una etapa de discrepancias, quedando fuera los posibles candidatos con mayor oportunidad de lograr obtener una curul.

¿A qué obedece el tema central de este problema? En cada proceso electoral, las y los candidatos de los distintos partidos y contendientes independientes salen a las calles a presentar sus propuestas y conocer de facto las condiciones sociales en las que se encuentra su distrito, esto para asumir compromisos, que de ser posible su victoria serán atendidas ante las dependencias correspondientes.

Asimismo, el proceso de campaña, logra acercar a los candidatos con el electorado para generar canales de confianza y simpatizar aún más con su gente. En esta etapa las y los ciudadanos meditan el sentido de su voto, con la esperanza de que la (el) candidato asuma el cargo de diputado federal y sus promesas de campaña sean llevadas a cabo.

Sin embargo, cuando el resultado de la o el candidato ganador no logra conformar a una cantidad importante del electorado, este pierde interés por el apoyo al representante victorioso, generando inconformidad entre el electorado, pues muchas veces queda en segundo lugar la (el) candidato votado.

Perdiendo la posibilidad de colocarse en una curul por el principio de mayoría relativa. Y es aquí cuando el proceso electoral entra en controversia por la inconformidad del segundo o tercer candidato colocado.

Por otra parte, la conformación interna de las listas de candidatos plurinominales no siempre obedece al principio de paridad. Pues el actuar interno de cada partido incluye intrínsecamente intereses particulares, favoritismos y nepotismo.

Rompiendo con la verdadera esencia de la conformación de un congreso plural, democrático y bajo un esquema de paridad. Pues recordemos que la selección de diputados plurinominales está pensada en hacer valer los derechos políticos de todas y todos por igual, brindando igualdad de oportunidades.

A pesar de ello los partidos políticos han logrado ingeniárselas para saltarse los nuevos parámetros establecidos en materia de género, prolongando el verdadero cumplimiento de una cuota de género. Cerrando la oportunidad de insertar a más mujeres en espacios de toma de decisiones en el sector público.

Es por ello que la presente iniciativa busca proponer que se dé espacio a aquellos candidatos que se lograron acondicionar como primeras minorías de cada circunscripción, siendo un hombre y una mujer quienes sean seleccionados como propuestas a diputados plurinominales por el principio de representación proporcional, en obediencia a la cantidad de votos acumulados.

Argumentación

Los avances en materia electoral, nos han brindado instrumentos de resolución que han sido pensados desde la protección y validación de nuestros derechos político electorales pero la materia aún requiere de más observaciones. En este sentido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la *Tesis XXVII/2014 de la Representación Proporcional. El sistema de Minoría para llevar a cabo la asignación de diputados no contraviene ese principio.*

Que tiene como objetivo que a cada partido político se le asigne una cantidad determinada de curules de forma proporcional al número de votos obtenidos en la elección respectiva, por tanto, si para la asignación correspondiente se integran a la lista de candidatos a diputados de representación proporcional postulados por el principio de mayoría relativa que no obtuvieron el triunfo, se considera que ello no vulnera el principio constitucional de representación proporcional, **porque el sistema de minorías puede formar parte de una de las variantes para la integración de la lista de los candidatos a diputados que han de ser asignados a los partidos políticos.**¹

De acuerdo al párrafo anterior que contiene la resolución de la Tesis XXVII/2014 logra amparar el derecho de los candidatos a convertirse en diputados si su triunfo no fue obtenido por el principio de mayoría relativa, siendo esta acción violente constitucional, presentando la posibilidad de proponer que los candidatos con mayor número de votos (después del candidato ganador) de cada circunscripción puedan obtener el derecho a un escaño. Siempre y cuando sea uno de cada género.

De esta manera se incentiva la participación de las mujeres y hombres por igual, democratizando la vida interna de los partidos políticos, generando una contienda más sana y con un voto más efectivo. Reduciendo las posibilidades de incluir candidatos seleccionados por el popular “dedazo interno”, dando espacio a verdaderos contendientes que obtuvieron las primeras minorías.

No obstante, es necesario mencionar que la presente propuesta también velará por los derechos político electorales de los denominados candidatos independientes, que aun cumpliendo con todos los requisitos previstos en el Artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tendrán el mismo derecho de ser contemplados

en la selección de curules si es de posicionarse como la primera minoría.

Si bien, el otro tema que adolece a la presente iniciativa es en consecuencia a la falta de mecanismos que terminen de abonar a la inserción de las mujeres en la vida pública del país. Tal como lo hace notar la *Tesis IX/2014 de la Trascendencia a la asignación de diputados de representación proporcional.* Misma que establece

Se concluye que la cuota de género debe generar sus efectos no solo al momento del registro de la lista de candidaturas, sino también al momento de la asignación de curules de representación proporcional, toda vez que, conforme a una interpretación pro persona, el establecimiento de un número determinado de candidaturas reservadas para las mujeres **es únicamente el primer paso para lograr su ingreso al órgano legislativo;** sin embargo, para que la misma resulte efectiva es necesario que la cuota trascienda a la asignación de diputaciones de representación proporcional.²

Si bien, la anterior legislatura (LXIV) fue denominada como la “legislatura de la paridad de género” con un total de 50.8% de hombres y 49.2% de mujeres, este gran resultado ha sido producto de un incansable trabajo propuesto desde las listas de candidaturas, sin embargo, aún existe mucho que hacer.

La presente iniciativa no busca reformar el sistema democrático en el que vivimos, sino brindarle esos canales de participación justa y efectiva a aquellos candidatos que obtuvieron la denominación de primera minoría de cada circunscripción, siendo bajo el enfoque de la paridad de género para la continuación de un México más incluyente y diverso, que dé cabida a los grupos minoritarios que compitieron en alguna contienda electoral, y no lograron obtener el alcance de un escaño a través de la mayoría relativa.

En resumen, la presente propuesta busca integrar un nuevo instrumento de selección de candidatos a diputados por mayoría relativa bajo los parámetros democráticos y en materia de paridad de género que fomente contiendas electorales más competitivas y consecuentes con la voz del electorado.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18</p> <p>1. Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:</p> <p>a) Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos.</p>	<p>Artículo 18</p> <p>1. Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:</p> <p>a) Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV. Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán a las dos primeras minorías de cada circunscripción; un hombre y una mujer.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone el siguiente proyecto de decreto, instaurando el planteamiento en el siguiente:

Fundamento legal

Con base en los motivos expuestos, en mi calidad de diputada federal por el Distrito X del estado de México, e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto del artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 18 inciso a) fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales

Único. Se reforma la fracción IV del inciso a) del artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, para quedar como sigue:

Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales

Artículo 18.

1. Para la asignación de diputados de representación proporcional en el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 de la Constitución, se procederá como sigue:

a) Una vez realizada la distribución a que se refiere el artículo anterior, se procederá a asignar el resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, en los términos siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán a las dos primeras minorías de cada circunscripción; un hombre y una mujer.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal contarán con un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación para realizar las adecuaciones normativas correspondientes con el objeto de dar cumplimiento al presente Decreto.

Notas

1 Consultado en:

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xxvii-2014/ el 11/01/2021>

2 Consultado en:

<https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-ix-2014/ el 12/01/2021>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2022.—
Diputadas y diputado: Alma Delia Navarrete Rivera, Sandra Simey Olvera Bautista, Emmanuel Reyes Carmona, Esther Martínez Romano, (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Navarrete Rivera. Túrnese a la Comisión de Reforma Política Electoral, para dictamen.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona. Bueno, diputada Alma Delia, el diputado Emmanuel Reyes Carmona pidió

suscribirse a su iniciativa. ¿Acepta, diputada? Muchas gracias.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose en turno en la Gaceta Parlamentaria.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 17:24 horas): Se levanta la sesión y cito para mañana jueves, 24 de febrero, a las 11 horas, para llevar a cabo la sesión solemne con motivo del 200 Aniversario del Congreso Mexicano y, al término de esta, a sesión ordinaria, ambas en modalidad semipresencial. El registro de asistencia estará disponible a partir de las 9 horas por medio de la aplicación instalada en los teléfonos celulares de las y los diputados.

————— 0 —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 49 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 467 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 3.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 5.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 5.
- Receso.
- Propuestas se acuerdo de los órganos de gobierno: 2.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 41.

20-Morena, 10-PAN, 4-PRI, 3-PT, 1-MC, 2-PRD, 1-PVEM.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alcántara Martínez, Leobardo (PT). Desde la curul, para referirse al procedimiento, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 60
- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (Morena). . Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 7 Bis a la Ley Federal del Trabajo: 80
- Batun Chulim, Wilbert Alberto (Morena) Para presentar, en nombre propio y de las diputadas Julieta Kristal Vences Valencia y Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 199 undecies al Código Penal Federal: 123
- Beauregard Martínez, Carolina (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 26 y 30 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 138
- Bernal Bolnik, Sue Ellen (PRI). Desde la curul, para hacer moción de orden y de apego al tema a la oradora que se expresaba a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 53
- Cano González, Susana (Morena). Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: 48
- Carrasco Macías, Olegaria (Morena) Para referirse al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 72
- Carrillo Cubillas, Mario Miguel (Morena) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 56
- Castell de Oro Palacios, María Teresa (PAN) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 62

- Castellanos Ramírez, Alan (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 142
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 52
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 55
- Chavira de la Rosa, María Guadalupe (Morena) Desde la curul, para responder alusiones personales durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 58
- Compeán Fernández, Eliseo (PAN). Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 160
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 67
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI) Desde la curul, para hacer comentarios respecto a la propuesta de adición de un artículo transitorio al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que fue admitida a discusión: 70
- Elizondo Guerra, Olga Juliana (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia del delito de usurpación de identidad: 154
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden al finalizar la fundamentación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 51
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 52

- Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 60. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 115
- García García, Margarita (Morena). Desde la curul, para referirse al procedimiento, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 60
- García Moreno, María Clemente (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1916 del Código Civil Federal: 164
- Gómez Cárdenas, Annia Sarahí (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 57
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN) Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 64
- Juan Carlos, Irma (Morena) Desde la curul, para solicitar moción de orden, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 64
- Lixa Abimerhi, José Elías (PAN) Desde la curul, para hacer moción de orden y referirse al procedimiento durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 61
- Márquez Alkadeh Cortés, Cecilia (Morena). Desde la curul, para hacer moción de orden durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 54
- Martínez Cosío, Elvia Yolanda (MC) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MC, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 28, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 111
- Navarrete Rivera, Alma Delia (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: 173

- Peñaloza Pérez, Pedro Sergio (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 148
- Pérez López, Beatriz Dominga (Morena) Para presentar su propuesta de adición de un artículo transitorio al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 69
- Pérez López, Beatriz Dominga (Morena) Para precisar la redacción de su propuesta de adición de un artículo transitorio al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 71
- Prieto Terrazas, Susana (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 59
- Reyes Carmona, Emmanuel (Morena) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción XVI; 17, fracción II; 27, fracción II; 37; 158; 159, fracción I; 160 y 161 de la Ley General de Salud: 75
- Ríos Cheno, Bernardo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal: 131
- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y responder la pregunta que le fue formulada: 56
- Rojo Pimentel, Ana Karina (PT) Para presentar, en nombre propio y de la diputada Celeste Sánchez Romero, del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1, y 125 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes: 105
- Sámano Peralta, Miguel (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del artículo 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conflicto de intereses y delitos de corrupción: 97

- Sánchez Zepeda, Rodrigo (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal, en materia de conflicto de intereses y de delito de corrupción: 84

- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración, mediante la lectura del artículo 61 constitucional, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 55

- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para referirse al procedimiento, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 55

- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración mediante la lectura al artículo 116, del Reglamento de la Cámara de Diputados, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 59

- Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar (Morena) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración por medio de la lectura de la votación de un dictamen, durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 60

- Santiago Barrientos, Valeria (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 199 Octies y 199 Nonies del Código Penal Federal: 100

- Santiago Chepi, Azael (Morena) Para fundamentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 50

- Santiago Chepi, Azael (Morena) Desde la curul, para responder alusiones personales durante la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 58

- Sodi Miranda, Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda (PRD) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 51

- Téllez Hernández, Héctor Saúl (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal: 151
- Tello Espinosa, Claudia (Morena)..... Desde la curul, para formular una pregunta al orador que se expresaba en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 62
- Triana Tena, Jorge (PAN)..... Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 58
- Triana Tena, Jorge (PAN)..... Para responder la pregunta que le fue formulada en relación con su intervención en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 62
- Triana Tena, Jorge (PAN)..... Para responder la pregunta que le fue formulada en relación con su intervención en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 62
- Triana Tena, Jorge (PAN)..... Para concluir su participación en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 65

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Ausente	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Felix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Ausente	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Ausente	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

105 Mares Cossío, Héctor Ireneo	Favor	165 Rodríguez González, Manuel	Favor
106 Marín Díaz, Fernando	Favor	166 Rodríguez Torres, Ángel Miguel	Favor
107 Márquez Alkadeh Cortes, Cecilia	Favor	167 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
108 Martínez Díaz, Esther Berenice	Favor	168 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
109 Martínez Espinoza, Gabriela	Favor	169 Salazar López, Noemi	Favor
110 Martínez Lopez, Jaime	Favor	170 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
111 Maya Martínez, Hirepan	Ausente	171 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor
112 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor	172 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
113 Méndez Denis, Lorena	Favor	173 Sandoval Ballesteros, Pablo Amílcar	Favor
114 Mendoza Álvarez, Mayra Alicia	Favor	174 Sandoval Soto, Martín	Favor
115 Merlín García, María del Rosario	Favor	175 Santiago Chepi, Azael	Favor
116 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	176 Santiago Manuel, Iran	Favor
117 Morales Miranda, Flor Ivone	Favor	177 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
118 Morales Romero, Martha Rosa	Favor	178 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
119 Moreno Guerra, Evangelina	Ausente	179 Sierra Damián, María	Favor
120 Moreno Rivera, Julio César	Favor	180 Silva Hernandez, Dulce María	Favor
121 Muñoz Álvarez, Rubén Gregorio	Favor	181 Tanori Córdova, Judith Celina	Favor
122 Murguía Lardizábal, Daniel	Favor	182 Tello Espinosa, Claudia	Favor
123 Narcia Coutiño, Manuel de Jesús	Favor	183 Tenorio Adame, Paola	Favor
124 Narro Panameño, Blanca Araceli	Favor	184 Torres Escudero, Mario Alberto	Favor
125 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	185 Torres Navarro, Juan Guadalupe	Favor
126 Navarro Conkle, Sandra Luz	Favor	186 Torruco Garza, Miguel	Favor
127 Noriega Romero, Carlos	Ausente	187 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
128 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor	188 Valencia Medina, Alma Griselda	Ausente
129 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor	189 Valenzuela Corral, Roberto	Favor
130 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor	190 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
131 Olua González, Yessenia Leticia	Favor	191 Vargas Meraz, Teresita de Jesus	Favor
132 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor	192 Vázquez Álvarez, Brianda Aurora	Favor
133 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Ausente	193 Vázquez Arellano, Manuel	Favor
134 Ortega Fonseca, Pedro David	Ausente	194 Vázquez Vázquez, Alfredo	Favor
135 Ortiz Tejeda, Carlos Francisco	Favor	195 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente
136 Pani Barragán, Alejandra	Favor	196 Vidal Benavides, Faustino	Favor
137 Parra Juárez, Inés	Ausente	197 Villa Villegas, Alberto	Favor
138 Peña Escalante, Rosangela Amairany	Favor	198 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
139 Peñaloza Pérez, Pedro Sergio	Favor	199 Villegas Sanchez, Merary	Favor
140 Pérez Bárcenas, Lidia	Favor	200 Zamora Valdez, Casimiro	Favor
141 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor	201 Zebadua Alva, Joaquín	Favor
142 Pérez Garibay, Marco Antonio	Favor	202 Zúñiga Cuevas María del Carmen	Favor
143 Pérez Gutiérrez, Blanca Carolina	Favor		
144 Pérez Hernández, Carlos Augusto	Ausente	Favor: 185	
145 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor	Contra: 0	
146 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor	Abstención: 0	
147 Pérez Navarrete, Miguel Ángel	Favor	Quorum: 0	
148 Polevnsky Gurwitz, Yeidckol	Favor	Ausentes: 17	
149 Porras Domínguez, Alfredo	Favor	Total: 202	
150 Prado de los Santos, Miguel	Ausente		
151 Prieto Terrazas, Susana	Ausente		
152 Rabelo Estrada, Karla María	Favor		
153 Ramírez Padilla, Julieta Andrea	Favor		
154 Ramiro Alejo, Brenda	Favor		
155 Ramos Juárez, Adela	Favor		
156 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor		
157 Reyes López, Valentín	Favor		
158 Reyes Silva, María del Rosario	Favor		
159 Rincón Chanona, Sonia	Favor		
160 Ríos Cheno, Bernardo	Favor		
161 Ritter Ocampo, Klaus Uwe	Favor		
162 Robledo Ruiz, Juan Ramiro	Favor		
163 Robles Gómez, Manuel Alejandro	Favor		
164 Robles Ortíz, Martha	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguado Romero, Paulina	Favor
2 Aguilar Coronado, Marco Humberto	Favor
3 Almaraz Smer, Oscar de Jesús	Favor
4 Almendariz Puppo, Marco Antonio	Favor
5 Álvarez Hernández, Daniela Soraya	Favor
6 Aranda Orozco, Ana Teresa	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Azar Figueroa, Anuar Roberto	Favor
9 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
10 Báez Guerrero, Jose Luis	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Ausente
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Ausente
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Ausente
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Ausente	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández. Saúl	Ausente
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Ausente
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERALES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA BEATRIZ DOMINGA PÉREZ LÓPEZ Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Favor	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Ausente	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Ausente	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Ausente
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE SALUD, GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Ausente	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Ausente	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Ausente
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Ausente	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Favor	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Ausente
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Ausente
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Favor
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Favor	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégo, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Ausente
38 Cantú González, Mauricio	Favor	89 Hernández Hernández, Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Ausente	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3o., FRACCIÓN XVI; 17, FRACCIÓN II; 27, FRACCIÓN II; 37; 158; 159, FRACCIÓN I; 160; Y 161 DE LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Adams Pereyra, Olga Zulema	Favor	52 Contreras Montes, Gustavo	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	53 Corona Arvizu, Armando	Favor
3 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	54 Coutiño Gutiérrez, Leonor	Favor
4 Almazán Burgos, Karla Yuritz	Favor	55 Cruz Santos, Flora Tania	Favor
5 Almazán Muñoz, Odette Nayeri	Favor	56 De la Cruz Lima, José Miguel	Favor
6 Alvarado Murguía, Rosa María	Ausente	57 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
7 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	58 Díaz García, Karla Estrella	Favor
8 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	59 Díaz Vilchis, Catalina	Favor
9 Antonio Altamirano, Carol	Favor	60 Domínguez Escobar, Angel	Favor
10 Arellano Reyes, Martha Nabetse	Favor	61 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
11 Armendáriz Guerra, Carmen Patricia	Ausente	62 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
12 Arreola Martínez, Martha Alicia	Favor	63 Duran Ruiz, Félix	Favor
13 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	64 Elizondo Guerra, Olga Juliana	Favor
14 Atanacio Luna, Raymundo	Ausente	65 Elorza Flores, José Luis	Favor
15 Ávila Flores, Claudia Selene	Ausente	66 Espinoza López, Brenda	Favor
16 Ayala Leyva, Ana Elizabeth	Favor	67 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
17 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús	Favor	68 Esquivel Nava, María Magdalena Olivia	Favor
18 Barajas García, Martha	Favor	69 Flores Pacheco, José Luis	Favor
19 Barboza Llamas, Maximiano	Favor	70 Flores Sanchéz, Marco Antonio	Favor
20 Barrera Puc, Rocío Natalí	Favor	71 Galindo Bustamante, Rene	Favor
21 Barrera Toledo, Jorge Alberto	Favor	72 García Almaguer, Hamlet	Favor
22 Batun Chulim, Wilbert Alberto	Favor	73 García Anaya, Lidia	Favor
23 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	74 García Montiel, Otoniel	Favor
24 Bautista Hernández, Esteban	Favor	75 García Moreno, María Clemente	Favor
25 Bautista Pelaéz, María del Carmen	Favor	76 García Sandoval, Zeus	Ausente
26 Bertín Sandoval, Juan Isaías	Favor	77 García Segura, Marisol	Favor
27 Blancas Mercado, Bruno	Favor	78 Girón Hernández, Olimpia Tamara	Favor
28 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	79 Godoy Rangel, Leonel	Favor
29 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	80 González Cruz, Alfredo Aurelio	Favor
30 Briano Borunda, Jesús Roberto	Ausente	81 González Hernández, Alma Anahí	Favor
31 Brito Mazariégos, Ismael	Favor	82 González Robledo, Erasmo	Favor
32 Bustamante Castellanos, Adriana	Favor	83 Guerra Mena, Juanita	Favor
33 Cabada Alvidrez, Hector Armando	Favor	84 Guerrero Márquez, Antolín	Favor
34 Camacho Reynoso, Martha Azucena	Favor	85 Gutiérrez Camacho, Oscar Eugenio	Favor
35 Candelario Figueroa, Luz Adriana	Favor	86 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor
36 Cano González, Susana	Favor	87 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor
37 Cantón Zetina, Óscar	Favor	88 Hernández Espejo, Rosa	Favor
38 Cantú González, Mauricio	Ausente	89 Hernández Hernández. Saúl	Favor
39 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	90 Hernández Pérez, César Agustín	Favor
40 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	91 Hernández Pérez, María Eugenia	Favor
41 Carrillo Cubillas, Mario Miguel	Favor	92 Hernández Ruedas, Bennelly Jocabeth	Favor
42 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor	93 Hernández Sáenz, Claudia Alejandra	Favor
43 Castillo Secundino, Celestina	Favor	94 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor
44 Chapman Moreno, Manuel Guillermo	Favor	95 Hernández Villalpando, Rafael	Favor
45 Chávez Rojas, Olga Leticia	Favor	96 Herrera Villavicencio, Mónica	Favor
46 Chávez Treviño, Andrea	Favor	97 Huerta Jurado, Javier	Favor
47 Chavira de la Rosa, María Guadalupe	Favor	98 Juan Carlos, Irma	Favor
48 Cisneros Luján, Angélica Ivonne	Favor	99 Llaven Abarca, Jorge Luis	Favor
49 Collado Crisolía, Verónica	Favor	100 Llergo Latournerie, Mario Rafael	Favor
50 Contreras Castillo, Armando	Favor	101 López Guadarrama, Carlos	Favor
51 Contreras García, Janicie	Favor	102 Lozano Rodríguez, Adriana	Favor
		103 Luevano Luna, Salma	Favor
		104 Manzo Rodríguez, Carlos Alberto	Favor

